



CIUDAD DE DUEÑAS.
AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS.

P. E. P. C. H.

MEMORIA I

FEBRERO 2016

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO PARA EL SUELO URBANO DE LA CIUDAD DE DUEÑAS
DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.
AVANCE DE PLANEAMIENTO.

JUAN CARLOS SANZ BLANCO, ARQUITECTO

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

1. **INTRODUCCIÓN**
 - 1.1. PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR
 - 1.2. CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD
 - 1.3. MARCO NORMATIVO
 - 1.4. DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE DUEÑAS COMO CONJUNTO HISTÓRICO DELIMITACIÓN
 - 1.5. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE PLANEAMIENTO

2. **INFORMACIÓN URBANÍSTICA, PLANEAMIENTO VIGENTE**
 - 2.1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
 - 2.2. DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL CONJUNTO HISTÓRICO
 - 2.3. CATÁLOGO. GRADOS DE PROTECCIÓN
 - 2.4. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE
 - 2.5. NORMATIVA VIGENTE
 - 2.6. COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTOS VIGENTE
 - 2.7. ALTERACIONES Y MODIFICACIONES

3. **CONTENIDO DEL P.E.P.C.H.**
 - 3.1. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
 - 3.2. MEMORIA VINCULANTE
 - 3.3. NORMATIVA
 - 3.4. PLANOS
 - 3.5. CATÁLOGO
 - 3.6. ESTUDIO ECONÓMICO
 - 3.7. FICHAS INFORMATIVAS DE CADA UNIDAD CATASTRAL

4. **INFORMACIÓN HISTÓRICA**
 - 4.1. BIBLIOGRAFÍA
 - 4.2. PREHISTORIA Y EDAD ANTIGUA
 - 4.3. EDAD MEDIA
 - 4.4. EDAD MODERNA
 - 4.5. EDAD CONTEMPORÁNEA

5. **ANÁLISIS DEL CONJUNTO HISTÓRICO SU MORFOLOGÍA Y ESTRUCTURA URBANA**
 - 5.1. ESTRUCTURA DE LA RED VIARIA. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS DE INTERÉS
 - 5.2. ZONAS Y MANZANAS HISTÓRICAS
 - 5.3. TIPOS DE PARCELA
 - 5.4. VOLUMEN Y ALTURA DE LA EDIFICACIÓN. DENSIDAD
 - 5.5. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA. USOS CONSOLIDADOS
 - 5.6. ESTADO DE LA EDIFICACIÓN. SOLARES
 - 5.7. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS SUPERPUESTOS
 - 5.8. MATERIALES DE FACHADA Y CUBIERTA

6. **ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO**
 - 6.1. DATOS DE POBLACIÓN
 - 6.2. MERCADO DEL SUELO
 - 6.3. ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN
 - 6.4. ACTUACIÓN DE RENOVACIÓN
 - 6.5. DOTACIONES PÚBLICAS

7. **ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS**
 - 7.1. ALCANTARILLADO
 - 7.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
 - 7.3. ALUMBRADO PÚBLICO
 - 7.4. SUMINISTRO ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES Y GAS NATURAL
 - 7.5. PAVIMENTACIÓN Y ZONAS VERDES AJARDINADAS

8. **ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL POTENCIAL ARQUEOLÓGICO (P.G.O.U.)**

9. **DIAGNOSTICO, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE PLANEAMIENTO**
 - 9.1. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO
 - 9.2. CRITERIOS DE PROTECCIÓN
 - 9.3. CRITERIOS DE ADAPTACIÓN
 - 9.4. CRITERIOS DE REGENERACIÓN
 - 9.5. CRITERIOS DE REHABILITACIÓN
 - 9.6. CRITERIOS DE RENOVACIÓN
 - 9.7. EDIFICIOS Y ELEMENTOS CATALOGADOS
 - 9.8. ÁREAS ARQUEOLÓGICAS

- 9.9. NORMALIZACIÓN DE FINCAS. PARA PROPIEDADES SUPERPUSTAS
- 9.10. ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN
- 9.11. ALTERACIONES DE VOLUMEN Y EDIFICABILIDAD
- 9.12. MODIFICACIONES DE ALINEACIONES Y RASANTES

10. CUADRO RESUMEN

- 10.1. CUADRO RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN
- 10.2. DISTRIBUCIÓN POR MANZANA DE LOS EDIFICIO Y ELEMENTOS CATALOGADOS

PLANOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

I-1	SITUACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO EN EL P.G.O.U.	E: 1:10000
I-2	ORTOFOTO DEL CONJUNTO HISTÓRICO EN EL SUELO URBANO	E: 1:1000
I-3	PLANEAMIENTO VIGENTE, ORDENACIÓN DETALLADA Y DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO EN EL SUELO URBANO	E: 1:2000
I-4	ESTRUCTURA DE LA RED VIARIA.	E: 1:1000
I-5	ANÁLISIS DE TIPOLOGÍA DE PARCELACIÓN (TIPOS DE PARCELA).	E: 1:1000
I-6	ANÁLISIS DE LA EDIFICABILIDAD (VOLUMEN Y ALTURAS. DENSIDAD).	E: 1:1000
I-7	DIAGNÓSTICO DEL NÚMERO DE PLANTAS (EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PLANTAS).	E: 1:1000
I-8	ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA EDIFICACIÓN (APTO, REGENERACIÓN, REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN).	E: 1:1000
I-9	ANÁLISIS DE TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS (USOS PREDOMINANTES EN LOS EDIFICIOS).	E: 1:1000
I-10	ANÁLISIS DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS SUPERPUSTOS (SUPERPOSICIÓN ENTRE PROPIEDADES).	E: 1:1000
I-11	ANÁLISIS DE LA RED DE ALCANTARILLADO.	E: 1:1000
I-12	ANÁLISIS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO.	E: 1:1000
I-13	ANÁLISIS DE INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.	E: 1:1000
I-14	ANÁLISIS DE LA RED VIARIA. PAVIMENTACIÓN Y ESTADO.	E: 1:1000

FICHAS DE ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LA MORFOLOGÍA, ESTADO CONSTRUCTIVO Y DE SERVICIOS, USO Y OCUPACIÓN DE CADA UNIDAD CATASTRAL.

VOLUMEN I.	MANZANAS 1 A 18
VOLUMEN II.	MANZANAS 19 A 30
VOLUMEN III.	MANZANAS 31 A 50
VOLUMEN IV.	MANZANA 51 A 73

DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO

INTRODUCCIÓN A LA MEMORIA VINCULANTE

- M1. CONTENIDO DE LA MEMORIA VINCULANTE
- M2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN LA DECLARACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO.
- M3. PROGRAMA

INTRODUCCIÓN A LA NORMATIVA

- N1. CONTENIDO DE LA NORMATIVA. COMPETENCIAS.
- N2. NORMAS DE PROTECCIÓN. ALTERACIONES Y MODIFICACIONES
- N3. PROTECCIÓN DE EDIFICACIONES Y ELEMENTOS CATALOGADOS
- N4. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
- N5. OBRAS DE REGENERACIÓN
- N6. OBRAS DE REHABILITACIÓN
- N7. OBRAS DE RENOVACIÓN. EDIFICABILIDAD POR BANDAS
- N8. OBRAS DE URBANIZACIÓN

ESTUDIO ECONÓMICO

- E1. CONTENIDO DEL ESTUDIO ECONÓMICO
- E2. INVERSIÓN PÚBLICA
- E3. ÓRGANOS GESTORES

PLANOS DE AVANCE DE PLANEAMIENTO

A-1	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO EN SUELO URBANO).	E: 1:1000
A-2	CATALOGACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y DELIMITACIÓN DE ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE MONUMENTOS.	E: 1:1000
A-3	ALTERACIONES DE ALINEACIONES EDIFICABILIDAD Y VOLUMEN	E: 1:1000
A-4	EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA	E: 1:1000
A-5	ZONIFICACIÓN PROPUESTA	E: 1:1000

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR

La redacción del Instrumento Urbanístico denominado “Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico” de la ciudad de Dueñas como instrumento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana vigente se redacta en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2002 de 11 de junio de Patrimonio Cultural de Castilla y León promovido por el Ayuntamiento de Dueñas en colaboración con la Diputación Provincial de Palencia.

La adjudicación del contrato para la redacción del P.E.P.C.H. de Dueñas se ha realizado mediante procedimiento negociado sin publicidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento celebrada el pasado 26 de octubre de 2015.

Siendo efectivo el contrato desde la fecha de suscripción del mismo por parte del Ayuntamiento de Dueñas y el adjudicatario Juan Carlos Sanz Blanco arquitecto con N.I.F. 12703905-Q y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Juan de Juni nº 4 Entrepantana B, teléfono: 983340695, email: sanzgallegos@etcinter.net (se adjunta copia del acta de adjudicación).

En la redacción del documento han colaborado los siguientes técnicos y licenciados:

Juan Carlos Sanz Blanco	-	Arquitecto Superior
Nuria Alonso Suaña	-	Arquitecto Superior
Cristina Colino Aguado	-	Arquitecto Superior
Mariano Boderó Cancio	-	Ingeniero Industrial
Ana Sanz Maiza	-	Arquitecto Técnico
Alicia Sanz Maiza	-	Licenciado en Derecho

AYTO. DE DUEÑAS REGISTRO DE SALIDA
Número: 1750/2015 Fecha: 04/11/2015 10:08
Firma: KILIdlBQQCy0EoWukowsGdonX



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS
(Palencia)**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente, con la salvedad prevenida en el Art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

10º.- ADJUDICACION REDACCION TRABAJO PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO

Vista la Comunicación de fecha 18 de septiembre de 2015 de la Excmo. Diputación de Palencia, informando de la concesión de una subvención a este Ayuntamiento, dentro del Plan Complementario de Planeamiento Urbanístico, para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, de esta localidad.

Visto asimismo que durante el periodo otorgado para la presentación de Ofertas, se han presentado tres proposiciones por parte de los siguientes Arquitectos:

- D. Roberto Simón Abril
- D. Juan Carlos Sanz Blanco
- D. Carlos del Olmo García

Vistas las Actas de la Mesa de Contratación, convocadas para efectuar la valoración conforme a los criterios de selección contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, así como el Informe de la Arquitecta Municipal:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a D. Juan Carlos Sanz Blanco, la redacción del Plan Especial del Casco Histórico de Dueñas (Palencia), en el precio de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (47.795 €) IVA incluido, con las siguientes mejoras *en extracto, sin cargo*:

- o Plan Metodológico con fases de Información, Análisis y Diagnóstico; Análisis pormenorizado de la morfología, estado constructivo y de servicios, uso y ocupación de cada unidad catastral.
- o Sistema de Información con el Ayuntamiento.
- o Mejoras de carácter urbanístico: Conjuntamente con la redacción del P.E.P.C.H. se redactará:
 - El Plan Especial de Reforma Interior de Actuación y Rehabilitación Urbana
 - El Plan Especial de Protección de Bodegas y Casas Cuevas.
- o Mejoras del plazo de ejecución, reduciéndolo en un mes.
- o Mejora de colaboración con el Ayuntamiento: estando a disposición del Ayuntamiento hasta un año a partir de la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la partida 463.227.06 del Presupuesto vigente de gastos y comprometerse a consignar el importe necesario para hacer frente al referido contrato.

TERCERO: Informar al adjudicatario que deberá constituir fianza definitiva por importe de 1.975 euros, en el plazo de cinco días, antes de la suscripción del Contrato en documento administrativo, cuya firma se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes, a aquel en que haya recibido la notificación de la adjudicación.

CUARTO: Publicar la formalización del contrato en el Perfil de Contratante.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a todos los licitadores que han presentado Oferta.

SÉXTO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del contrato y cuantos documentos sean necesarios para que surta efectos el presente acuerdo.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dueñas, 3 de noviembre de 2015.

LA SECRETARIA

Edo. M^a Inés Novoa Santos



D. Juan Carlos Sanz Blanco
C/ Juan de Juni, nº 4-entrepantia B

47006-VALLADOLID

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La redacción del P.E.P.C.H. tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 43.1 de la Ley 12/2002 de 11 de Julio de Patrimonio de Cultura de Castilla y León.

La declaración de un conjunto histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso los objetivos previstos en dicha ley.

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico contiene al menos:

Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conforman el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento

Los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre los mismos, así como aquellos elementos más significativos en el interior.

Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de protección y conservación.

La justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelación o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.

El Plan Especial de Protección comprenderá el ámbito delimitado en su declaración como Conjunto Histórico y recogido en el Plan General de Ordenación Urbana en tramitación y como tal puede aplicarse a cualquier clase y categoría de suelo.

Con la aprobación definitiva y entrada en vigor del Plan General de Protección del Conjunto Histórico el Ayuntamiento de Dueñas será competente para autorizar las obras precisas para su desarrollo debiendo dar cuenta a la Consejería de Cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días.

El Ayuntamiento de Dueñas no dispone en la actualidad de dicho instrumento en la actualidad de dicho instrumento de Planeamiento a pesar de que la declaración de la ciudad de Dueñas como Conjunto Histórico Artístico y en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y de la disposición adicional primera de la ley 12/2002 de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León está considerado como bien de interés cultural.

1.3. MARCO NORMATIVO

El presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad de Dueñas se redacta en aplicación del Artículo 43 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León que establece expresamente que:

“...la declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactor un plan especial de protección del área afectado y otro instrumento de los previsto en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecido en esta Ley”

El mismo Artículo 43 establece, en su punto 4, los contenidos mínimos que debe contener dicho documento, y que desarrolla el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, aprobado por Decreto 37/2007 en su Artículo 94 de manera explícita, y que consistirán en:

- Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada por la Declaración, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.
- Criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.
- Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.
- Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el Plan proponga.

Esta obligatoriedad de redacción de un documento específico para la Protección de los Conjuntos Históricos referida en la Ley Autonómica, responde a la obligatoriedad impuesta en la LEY 16/1985, de 25 de junio, del PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, que en su Artículo 20 cita:

“...La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactor un Plan Especial de Protección de área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previsto en la legislación urbanística que cumple en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas. La aprobación de dicho Plan requerirá el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados. Se entenderá emitido informe favorable transcurridos tres meses desde la presentación del Plan. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa del planeamiento general”.

Dentro del marco de competencias actual, la potestad sobre los ámbitos declarados Bienes de Interés Cultural corresponde a La Dirección General de Patrimonio Cultural, que ejerce dicha

autoridad a través de las diferentes Comisiones Territoriales. En el caso de los Conjuntos Históricos, esta autoridad implica el control, por parte de la administración regional, de los usos del suelo dentro del ámbito definido en la declaración del conjunto, limitando de este modo las competencias que, en materia urbanística, corresponden de forma general a las administraciones locales.

La redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico resulta, sin embargo, de especial importancia para la gestión municipal del suelo, no sólo por constituir una obligación para el municipio, sino también porque, desde el momento de su aprobación definitiva serán, en parte, Organismos competentes para autorizar las obras que se desarrollen dentro de su ámbito.

“(...) los Ayuntamientos interesados serán competentes para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos ni Jardines Históricos ni estén comprendidos en su entorno, debiendo dar cuenta a la Administración competente para la ejecución de esta Ley de las autorizaciones o licencias concebidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. Las obras que se realicen al amparo de licencia contrarias al Plan aprobado serán ilegales y la Administración competente podrá ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al Organismo que hubiera otorgado la licencia en cuestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística sobre las responsabilidades por infracciones.”

De este modo, con la existencia de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, el Municipio de Dueñas establece su autoridad para la Gestión del suelo y la concesión de autorizaciones y licencias de obra, manteniendo la Administración Regional la potestad de revisión de las mismas, en los casos que establezca la Ley y el Reglamento que la desarrolla y en los casos de que se muestren contrarias al Plan aprobado. Esta circunstancia va a permitir tanto la agilización de los procedimientos urbanísticos como la unificación de los procedimientos para el conjunto del municipio, amparados por un instrumento específico (el Plan Especial) y avalado por la administración competente en materia de Patrimonio Cultural.

El marco legislativo se completa y desarrolla con El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que se aprobó mediante DECRETO 37/2007, de 19 de abril, publicado en el BOCYL con fecha de 25 de abril de 2007, para el desarrollo parcial de La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Este Reglamento, ya estaba previsto en el Plan PAHÍS 2004.

2012 del Patrimonio Histórico de Castilla y León, aprobado mediante el Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo, de la Junta de Castilla y León, y va a permitir reforzar el control sobre la Protección y Gestión del Patrimonio.

También habrá que tener en cuenta la Disposición Adicional Segunda de la LEY 16/1985, de 25 de junio, del PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, que indica que se consideran asimismo de Interés Cultural, y que quedan a disposición de dicha Ley los bienes a que se contraen en el Decreto

571/1963, de 14 de marzo, sobre Protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

Con la aprobación del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural en Castilla y León, la redacción y aprobación de un Plan Especial de Protección adquiere aún mayor importancia en tanto que se limita el alcance de los documentos de Planeamiento General en el interior de los ámbitos declarados Conjunto Histórico, siendo el Plan Especial el único instrumento con capacidad para:

“(…) fomentar o admitir modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y en general ningún cambio que afecte a la armonía del conjunto. Sólo serán admisibles tales alteraciones mediante la redacción de una plan especial de protección (...) con carácter excepcional y siempre que contribuya a la conservación general del bien.”

La ordenación integral del territorio municipal de Dueñas, exigirá la consideración y valoración de diversos aspectos que concurren sobre el territorio, configurando tanto su situación jurídica como su ordenación y gestión posterior. La concurrencia de diversas legislaciones sectoriales: aguas, carreteras, vías pecuarias, Protección del Patrimonio, etc _ sobre una misma realidad territorial exige su valoración simultánea con el fin de articular una propuesta de ordenación coherente y conjunta. El Plan Especial del Conjunto Histórico se enmarca dentro de la ordenación que proponen el P.G.O.U. y, por tanto, estas articulan un marco de actuación flexible y suficiente, capaz de garantizar simultáneamente, tanto los aprovechamientos tradicionales como los más novedosos, de manera que el territorio se convierta en un recurso básico de la economía y desarrollo del municipio. La redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se ha realizado de forma coordinada con el P.G.O.U. de Dueñas.

1.3.1. LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE

P.G.O.U. de Dueñas aprobado por acuerdo de C.C.T.U. de Palencia de 26 de febrero de 2014.

1.3.2. LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE EN MATERIA DE URBANISMO

La presente elaboración de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad Dueñas supone la adaptación del mismo a un nuevo contexto legal en materia de urbanismo, que viene dado tanto por parte de la legislación estatal como autonómica, fruto de la asunción por parte de las Comunidades Autónomas de las competencias en esta materia.

La legislación estatal ha sufrido diferentes avatares, especialmente a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 que anuló gran parte de los preceptos del entonces vigente Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1/1992), recuperando su vigencia determinados preceptos de la Ley Sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/76) así como los Reglamentos que la desarrollan.

Como consecuencia de dicha sentencia y ante las carencias jurídicas existentes, se aprueba la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones que establece las directrices básicas en cuanto al derecho de propiedad del suelo, único valor todavía legible a nivel estatal en cuanto al urbanismo se refiere. En la actualidad, sin embargo, se ha recuperado en gran medida la estabilidad en este aspecto, en tanto que se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley de Suelo estatal aprobada mediante REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo., que permite superar en buena medida los problemas generados por esta situación de anulación parcial de la Ley de 1992.

En el desarrollo y ejecución del presente Plan habrá de tenerse en cuenta la legislación estatal y autonómica vigente, en materia de régimen del suelo, ordenación del territorio y urbanismo. En particular los siguientes textos legales (con todas sus modificaciones legales vigentes):

Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que aprueban las normas complementarias al Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Ley 10/1998, de 5 de Diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Decreto 22/2004, de 29 de enero por que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Decreto 22/2004, de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, se debe tener en cuenta la legislación sectorial aplicable (estatal y, en su caso, autonómica) en las siguientes materias: ordenación de la edificación, propiedades horizontales, vivienda, código técnico de la edificación, accesibilidad y barreras arquitectónicas, aguas, carreteras, ferrocarriles y transportes, navegación aéreas, sanidad, policía sanitaria y mortuoria, espectáculos públicos, actividades recreativas y locales de pública concurrencia, prevención ambiental y medio ambiente, protección de espacio naturales, infraestructuras y redes energéticas y de telecomunicaciones, vías pecuarias, protección del patrimonio histórico y cultura, patrimonio de las administraciones públicas, turismo y hostelería, comercio y equipamiento comercial.

1.3.3. LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL

La protección de los valores culturales de la ciudad de Dueñas debe ser tratada a través de un documento capaz de compatibilizar el normal desarrollo urbano y territorial del municipio, gracias al P.G.O.U, que se encuentran desarrollándose paralelamente a este Plan Especial de Protección.

Serán de aplicación en materia de Patrimonio Cultural las siguientes

Normativas:

- **NORMATIVA ESTATAL.**
 - LEY 16/1985, de 25 de junio, del PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.
 - Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre Protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico- artístico.
 - R.D. 1111/1986 de 10 de Enero de desarrolla parcial de la Ley 1985.
- **NORMATIVA AUTONÓMICA**
 - LEY DE PATRIMONIO DE CASTILLA Y LEÓN Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
 - Ley 8/2004 de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, de 11 de julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
 - Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Histórico de Castilla y León.
 - Decreto 58/1994, de 11 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas, utilización y publicidad de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Castilla y León.
 - Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el PLAN PAHIS 2004-2012 de Patrimonio Histórico de Castilla y León.

1.3.4. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES

Sobre la ordenación del territorio y el uso del suelo inciden también distintas normativas sectoriales cuya aplicación tiene igualmente claras implicaciones en las definiciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico en actual fase de redacción, que deberá respetar lo dispuesto en las mismas, de tal modo que a interpretación que se haga del mismo, como instrumento de planificación urbanística, deberá tener en cuenta dichas disposiciones de carácter superior.

Entre las más relevantes de todas ellas, entendiendo que en cualquier caso, se trata de una relación meramente orientativa, estarían las siguientes:

- **Relativa a la accesibilidad y la edificación:**
 - Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - Código técnico de la edificación (CTE).

1.4. DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE DUEÑAS COMO CONJUNTO HISTÓRICO DELIMITACIÓN.

La adecuación del bien de interés denominado La Ciudad de Dueñas (Palencia) en la categoría de Conjunto Histórico se efectúa mediante el Acuerdo 6/2011 de 13 de Enero de la Junta de Castilla y León, delimitando el área afectada por la delimitación (se adjunta copia)



III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2601 *Acuerdo 6/2011, de 13 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se adecua el bien de interés cultural denominado «Ciudad de Dueñas» (Palencia), en la categoría de conjunto histórico, delimitando el área afectada por la declaración.*

Situada en la comarca del Cerrato, en las estribaciones de los Montes Torozos y enmarcada en un paisaje dominado por cerros y valles, entre las fértiles vegas del Carrión y del Pisuerga, en un cruce de caminos, punto estratégico en las rutas y caminos de la región, se asentó la ciudad antigua de Dueñas. Aunque su fisonomía urbana es la típica de una ciudad del siglo XVI, en origen es una ciudad medieval, rodeada por murallas y presidida por un castillo fortaleza. El conjunto se conserva como un espacio urbano de singular interés, por su historia, estructura urbana y por el conjunto de elementos urbanos que lo integran.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Ciudad de Dueñas, declarada conjunto histórico artístico por Decreto de 6 de julio de 1967, está considerado bien de interés cultural.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada ley, la Dirección General de Patrimonio Cultural por Resolución de 15 de septiembre de 2008, incoó procedimiento de adecuación de la Ciudad de Dueñas, en la categoría de conjunto histórico, delimitando la zona afectada por la declaración, ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección de este bien de interés cultural.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 42 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida adecuación. Habiéndose solicitado informe a la Universidad de Segovia y a la Universidad de Salamanca transcurridos tres meses desde la solicitud sin que estos se hayan emitido, se entienden dichos informes favorables en aplicación del mencionado artículo del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto adecuar el Bien de Interés Cultural denominado «Ciudad de Dueñas» (Palencia) en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando el área afectada por dicha declaración, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de enero de 2011, adopta el siguiente acuerdo:



Primero.—Adecuar el bien de interés cultural denominado «Ciudad de Dueñas» (Palencia), en la categoría de conjunto histórico, delimitando el área afectada por la declaración.

Segundo.—Delimitación del área afectada:

Origen: En el Sureste, Avenida de Palencia en su cruce con calle Matadero.

Tramos: Calle Matadero hacia el oeste por carretera a Ampudia hasta su cruce con calle Bondad.

Calle Bondad hacia el norte hasta su cruce con las calles Barrosilla, Vinateros y camino de la Tejera.

Camino de la Tejera hacia el noroeste hasta su encuentro con el borde del «Cerro del Castillo» (coincidente con el borde superior de las parcelas 5008 y 5006 del polígono 27).

Camino por el borde del «Cerro del Castillo» hacia el este hasta su encuentro con la «Vereda de Castros» y por el borde sur de la parcela 2 del polígono 27 (límite de suelo urbano) hasta la calle de San Antón.

Calle San Antón hacia el sur por calles Mirador y Santa Marina hasta su cruce con calle Tras la Iglesia.

Del anterior cruce hasta el camino de borde de la zona denominada «Pan y Guindas» hacia el sur (coincidente con el borde de la parcela 31 del polígono 2) hasta su encuentro con la avenida de Palencia, y por esta hacia el suroeste hasta el punto de inicio con calle Matadero.

Motivación: Se delimita como Conjunto Histórico el ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección de este bien en aquellas dimensiones que superan los estrictos límites del casco histórico propiamente dicho, atendiendo a las necesidades de preservación de la valiosa relación existente con el medio físico en que este se enclava, en el que cualquier intervención que se realice pudiera suponer una alteración de las condiciones de percepción del conjunto o del carácter del espacio urbano.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 13 de enero de 2011.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, María José Salgueiro Cortiñas.

1.5. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE PLANEAMIENTO

El P.E.P.C.H tiene por objeto desarrollar y completar las determinaciones de ordenación detallada que establece el P.G.O.U. en la zona incluida dentro del ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Dueñas.

Si bien su finalidad debe ser fundamentalmente protectora, la aprobación y entrada en vigor del P.E.P.C.H debe proporcionar al Ayuntamiento los mecanismos necesarios para que recupere la actividad residencial y productiva del Casco Histórico mediante la aplicación estricta de unas ordenanzas posibilistas que establezcan criterios claros y precisos para la rehabilitación, regeneración y renovación (sustitución) del patrimonio edificado existente.

La información detallada de cada Unidad Catastral con sus edificios y parcela proporcionará a cada propietario los elementos necesarios y suficientes para poder valorar el bien inmueble, lo que facilitará sin duda la posible puesta en el mercado inmobiliario de dichos edificios en los casos de obsolescencia y abandono.

Si la puesta en servicio de los mecanismos mencionados posibilitaran dichos objetivos, la entrada en vigor del P.E.P.C.H. serviría así mismo para impulsar la ocupación residencial del casco histórico por nuevos emprendedores y nuevas familias, lo que conllevaría un importante crecimiento de la actividad en el sector de la construcción para autónomo y pequeñas empresas constructoras.



2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA, PLANEAMIENTO VIGENTE

2.1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

El Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas que se aprobó por acuerdo de la C.T.U. de Palencia el 26 de febrero de 2014 y se publica en el B.O.CyL el 14 de marzo de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.2. DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL CONJUNTO HISTÓRICO

El P.G.O.U. de Dueñas incluye el ámbito del Conjunto Histórico de la Ciudad de Dueñas en parte en la clasificación de suelo urbano consolidado y en parte en la clasificación de suelo rústico de asentamiento tradicional.

La delimitación del Conjunto Histórico en la categoría de suelo urbano consolidado incluye el ámbito de afectación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico para el suelo urbano en su mayor parte dentro de las categorías del uso pormenorizado "CASCO HISTÓRICO" (CH) siendo de aplicación la normativa correspondiente a la categoría de "CASCO HISTÓRICO".

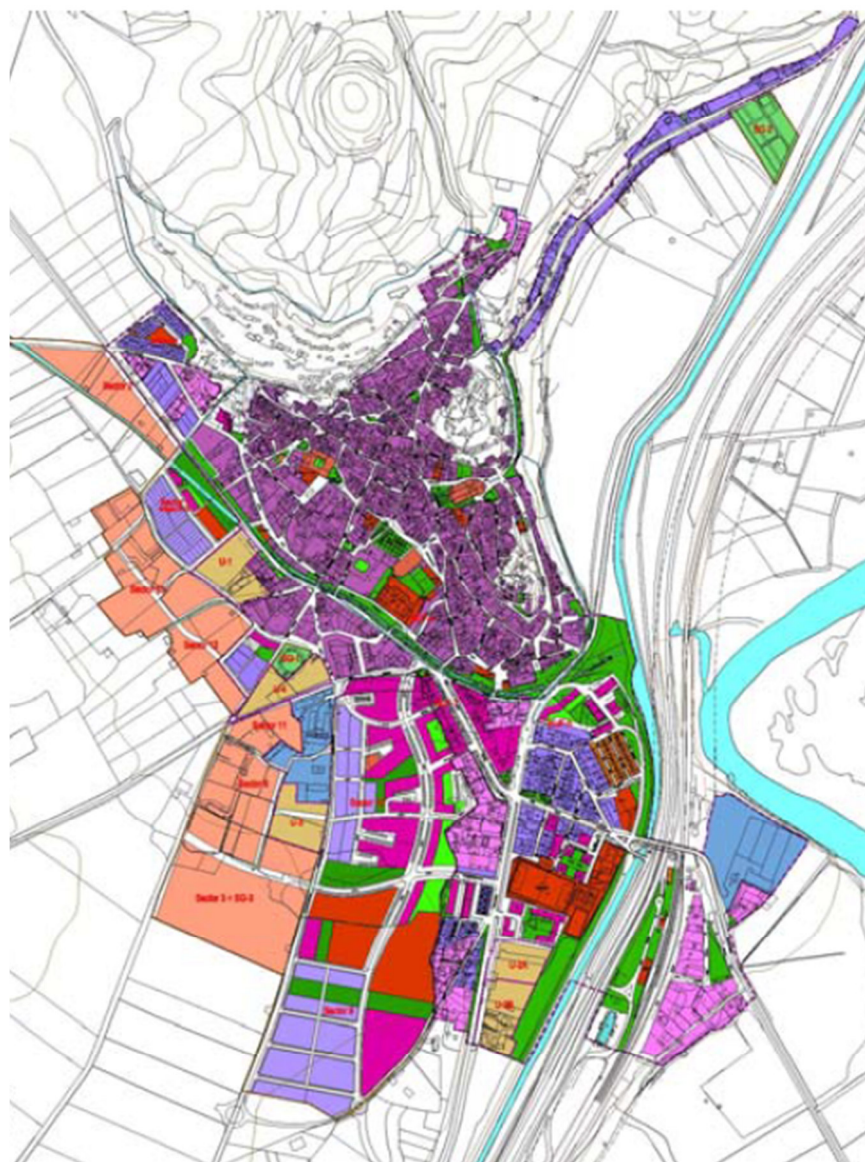
El Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas establece la ordenación detallada del ámbito delimitado de Conjunto Histórico en suelo urbano.

La Memoria Vinculante del P.G.O.U. recoge la propuesta de clasificación y catalogación del suelo urbano:

"Se propone la delimitación de su ámbito, recogiendo el preexistente en las Normas Subsidiarias, añadiéndole el Planeamiento de desarrollo ejecutado y reajustado los bordes teniendo como criterio, la delimitación parcelaria y la aparición de edificaciones de borde que pueden asumirse en esta clase de suelo."

"Los parámetros básicos de ordenación de este suelo, partirían de los siguientes:

- *regulación de la edificabilidad por sólido capaz.*
- *regularización de alturas: B+1 (con carácter general), con regulación de plantas bajo cubierta, altillos, alturas de cornisa, inclinación de cubiertas...etc.*
- *regulación de ocupación, tendente a conseguir espacios privados libre de parcela, por sólido capaz, con fondos máximos en el entorno de los 15-20mts, por áreas de ordenanza.*
- *elaboración de un catálogo de edificios protegidos, con sus consiguientes categorías.*
- *regulación precisa y completa de las condiciones de uso (unifamiliares, colectivas, compatibilidad de usos...) y de edificación."*



2.3. CATÁLOGO. GRADOS DE PROTECCIÓN

El P.G.O.U. incluye entre sus documentos un Catálogo de Bienes Protegidos con los siguientes grados de protección:

- PROTECCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS
- PROTECCIÓN INTEGRAL DE ESCUDOS
- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIOS
- PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
- PROTECCIÓN AMBIENTAL 2 DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
- ÁREAS ARQUEOLÓGICA

2.4. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

El Ayuntamiento de Dueñas dispone de Instrumentos de Planeamiento General desde mediados de los años 70, ya entonces estaba en vigor las primeras Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fueron revisadas y adaptadas a mediados de los años 80 por primera vez y en el año 1996 por segunda vez hasta la entrada en vigor del vigente Plan General de Ordenación Urbana en el año 2014.

El grado de cumplimiento de las determinaciones de los Instrumentos de Planeamiento General en el municipio de Dueñas es "ALTO", máxime si tenemos en cuenta que su casco histórico fue declarado Conjunto Histórico-Artístico el año 1967, y en consecuencia, todas las obras de nueva planta que se han ejecutado en el casco histórico han tenido que someterse obligatoriamente al Informe previo Favorable de la Comisión Provisional o Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

El Ayuntamiento de Dueñas ha dispuesto en plantilla desde el año 1985 de un arquitecto municipal que ha ejercido labores de asesoramiento e inspección a los vecinos e informando puntualmente las obras menores y mayores que se han ejecutado en el ámbito del municipio, tal y como exige la legislación urbanística estatal y autonómica aplicable.

2.5. NORMATIVA VIGENTE

El P.G.O.U. determinado para suelo urbano incluido en el Conjunto Histórico las determinaciones de ordenación detallada aplicables mediante una normativa específica que se recoge a continuación.

CAPÍTULO 12: ORDENANZA DE CASCO HISTÓRICO -CH- (incluido el Ámbito Declarado Conjunto Histórico)

Se grafía en los planos con las letras **CH**.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, esta regulación quedará siempre supeditada al análisis individualizado y consecuente autorización, que el organismo competente en materia de Patrimonio Cultural realice, teniendo en cuenta la legislación vigente y las directrices y recomendaciones internacionales.

ART. 64: Condiciones de uso:

Se permiten los siguientes usos pomenorizados:

a) Casco Histórico.

Podrán ser usos exclusivos de parcela.

Se prohíbe la construcción de más de 200 m² de nuevo uso industrial-talleres y almacenes sobre cada parcela y siempre será inferior al 25% de la superficie de la manzana, siempre que se demuestre la no generación de perjuicios a los usos de alojamiento residencial.

ART. 65: Condiciones de Edificación:

1.-Índice de edificabilidad máximo: 2,00 m²/m², sobre la superficie bruta de la parcela.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, la edificabilidad será la existente.

2.- Parcela mínima edificable/segregación:

Se consideran parcelas mínimas edificables, en esta ordenanza, las definidas en el parcelario catastral actual (fecha de aprobación inicial del presente PGOU). No obstante las parcelas existentes no podrán dividirse de forma que resulten parcelas menores de 100 m² y con menos de 6 metros de fachada.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, la parcela mínima será la existente, prohibiéndose la agregación y segregación de parcelas.

3.- Frente mínimo edificable:

El frente mínimo edificable será de 6 m. de fachada, a vía pública; no obstante, de existir parcelas con menos de 6 m. en la actualidad (fecha de aprobación inicial del presente PGOU) podrán admitirse.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, el frente mínimo será el existente.

4.- Altura máxima:

La altura máxima será de 7,00 m. a comisa. No quedan fuera de ordenación las existentes que superan esa altura, salvo las expresamente señaladas en los Planos de Ordenación del presente PGOU.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, la altura máxima será la existente.

LAR, EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@laredurma.es

5.- Número máximo de plantas:

Dos plantas (baja más primera). Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, en las condiciones que fija el presente Plan General. No quedan fuera de ordenación las existentes que superan ese número de plantas, salvo las expresamente señaladas en los Planos de Ordenación del presente PGOU.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, el número de plantas serán las existentes.

6.- Fondo máximo de la edificación.

En Planta baja y 1ª planta: 20 m.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, el fondo máximo será el existente.

7.- Ocupación máxima de parcela:

La resultante del Área de Movimiento de la edificación, según retranqueos establecidos en la ordenanza.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, la ocupación máxima será la existente.

8.- Sótanos y semisótanos:

Se permiten, en máximo 2 plantas bajo rasante, en las condiciones que fija el presente Plan General, además de las bodegas existentes.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, se mantendrá el volumen sobre y bajo rasante existente.

9.- Patios:

Se prohíben los patios ingleses a fachada, permitiéndose al interior si no generan situaciones de habitabilidad o espacios vivideros de los mínimos establecidos. En los patios interiores se permite a ocupación del 30% del mismo para uso de garajes y podrán estar cubiertos por estructura ligera, en una planta, con altura máxima de 3 metros.

La dimensión mínima de patios interiores para luz y ventilación de piezas habitables de viviendas y locales será de 3 m. x 3 m., mayor o igual a 1/3 de la altura máxima de edificación, entre paramentos opuestos, para edificios de hasta B+1+BC y de 4 m. x 4 m., mayor o igual a 1/3 de la altura máxima de edificación. Siempre podrá inscribirse un círculo libre de obstáculos de 3 y 4 m. de diámetro, respectivamente.

10.- Retranqueos:

Se prohíben los retranqueos a la alineación oficial, tanto en planta baja como en planta primera y la edificación estará adosada a las medianerías formando manzanas cerradas. Se permite el retranqueo a uno de los linderos laterales, cerrando todo el frente no ocupado por la edificación con tapia según "condiciones de cerramiento".

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, se prohíben los retranqueos a la alineación oficial.

11.- Alineaciones:

Son las fijadas en los Planos de Ordenación; se permite su "ajuste" en función y consonancia con la realidad física, previa autorización de los servicios técnicos municipales.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, se mantendrán las alineaciones existentes; se permite su "ajuste" en función y consonancia con la realidad física, previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

LAR, EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@lareduma.es

PGOU -DUEÑAS-

NU. NORMATIVA URBANÍSTICA 82

12.- Aparcamiento:

Será obligatoria la inclusión de una plaza de aparcamiento por vivienda, en las viviendas unifamiliares, siempre que sea compatible con la estructura urbana y parcelaria; en las colectivas, posibles, será obligatorio la inclusión de 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda (incluidos apartamentos, estudios...) o por cada 100 m² construidos computables y por cada 100 m². o fracción computables de local comercial.

13.- Cerramientos de parcela:

No podrán tener una altura superior a 2,50 m. entre propiedades colindantes en la parte más alta de la parcela, y así de forma escalonada, cada 3 m., en el resto.

La parte no construida del frente de la parcela debe tener un cerramiento de la altura de planta baja, con los mismos materiales utilizados en la fachada o compatibles y acordes con ella.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

14.- Cubiertas:

Las cubiertas serán inclinadas con pendientes iguales o inferiores a 30°. Los faldones serán continuos; no pueden interrumpirse los aleros y las troneras tendrán un ancho máximo de 1,6 m. con 1,6 m. de separación mínimo.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, se prohíben aumentos de volumen por modificación de las cubiertas existentes, salvo ajustes, en función y consonancia con la realidad física, previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

15.- Vuelos:

El vuelo máximo permitido será de 40 cm., y no se construirá con el mismo ancho de la prolongación del forjado sino con ancho inferior o igual a 20 cms. Solo se permitirán balcones con antepecho de cerrajería con un vuelo igual o inferior a 1/10 de la calle y una longitud máxima de 1,60 m.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, se prohíben aumentos de volumen por modificación de los vuelos existentes, salvo ajustes, en función y consonancia con la realidad física, previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

16.- Aleros y cornisas:

El vuelo máximo de aleros y cornisas será de 10 cm. más que el vuelo máximo permitido, que se ejecute, para el edificio.

En el ámbito Declarado Conjunto Histórico, se prohíben aumentos de volumen por modificación de los aleros y cornisas existentes, salvo ajustes, en función y consonancia con la realidad física, previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

17.- Condición especial:

No queda fuera de Ordenación ninguna edificación dentro de esta Ordenanza, (salvo las que se encuentren en modificaciones de alineación), pudiéndose legalizar las construcciones existentes que no cumplan con alguna de las condiciones anteriores, que no sean edificabilidad, fondo o número de plantas (Ejecutadas con Fecha anterior a la de Aprobación Inicial del presente PGOU).

LAR, EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@lareduma.es

ART. 66: Condiciones estéticas y otras: (En el ámbito del Conjunto Histórico Declarado, quedan supeditadas a la autorización previa de la Comisión de Patrimonio Cultural de Palencia).

. Por su carácter de Conjunto Histórico, los módulos de edificación se manifestarán por volumen, ancho y composición de fachada, siguiendo los ritmos existentes.

. Se prohíbe el corte de la cornisa del edificio, para alojar buhardillas u otros elementos, debiendo mantenerse continua en todo el desarrollo de la edificación.

. La iluminación y ventilación en plantas bajo cubierta, se resolverán con iluminación en el plano de la cubierta, tipo velux, salvo que se trate de restituir o recomponer, buhardillas existentes.

. Los aleros no podrán tener un canto superior a 15 cms.

. No se permite la aparición de huecos reales o falsos en las medianerías.

. Los casetones de instalaciones se situarán siempre en los faldones traseros, no en los de fachada.

. Se prohíben en fachadas materiales vitrificados y plásticos.

. El material de cobertura de cubierta será teja cerámica curva en colores acorde con el entorno.

. Los materiales permitidos en fachada serán Revocos, enfoscados, morteros de cal y cualquier tipo de revestimiento continuo en colores acorde con el entorno; ladrillo macizo tradicional y piedra caliza de la zona.

. La carpintería exterior de puertas y ventanas serán de madera o metálicas. Se prohíbe el aluminio anodizado en su color.

. Los canalones y bajantes serán de cobre, zinc o aluminio lacado en tonos acordes con la carpintería exterior.

. Se prohíbe la utilización de cubiertas a un solo agua (deberán ser a dos o tres aguas), salvo que se encuentren asociadas a otra de igual o superior altura. No se permiten cambios de pendiente, ni saltos de altura dentro del mismo faldón de la cubierta.

ART. 67: OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS para el ámbito delimitado en el PGOU como BIC CONJUNTO HISTÓRICO DECLARADO de Dueñas.

. En ámbito del Conjunto Histórico Declarado, las resoluciones y acuerdos de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o las de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, en su caso, son vinculantes y desplazan a las ordenanzas que establece el presente PGOU para el Conjunto Histórico Declarado, que sólo tienen un carácter orientativo, no normativo”.

. En el ámbito del Conjunto Histórico Declarado, será de aplicación, en lo referente a no modificaciones en las alineaciones, prohibición de las parcelaciones (segregaciones y agregaciones), no aumentos de edificabilidad y volumen de los existentes...etc., lo señalado en el art. 42 y 43 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

. Las actuaciones en ese ámbito, han de cumplir lo reseñado al respecto del apartado 1. c) del art.90 del Reglamento, así como las condiciones que deben cumplir las actuaciones, para que pueda ser autorizada por la Consejería competente en materia de Cultura.

. En el ámbito del Conjunto Histórico Declarado, las licencias urbanísticas requerirán la autorización previa, por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de PALENCIA.

. El presente PGOU incluye una serie de intervenciones en el tejido del núcleo histórico, (NF-1, 2 y 3) que no son vinculantes, son INDICATIVAS, en tanto se desarrolle un PEPCH que las defina y desarrolle, de acuerdo a los criterios que establezca la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia. Dichas actuaciones se reflejan en un plano independiente, de carácter ORIENTATIVO, dentro del presente PGOU.

LAR, EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@laredurma.es

ART. 68: CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CATÁLOGO DEL PLAN, YACIMIENTOS Y HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN.

La Documentación que a este respecto contiene el PGOU lo es a efectos urbanísticos. El desarrollo de las determinaciones en el ámbito declarado Conjunto Histórico, se remite a la posterior elaboración de un PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ESPECÍFICO.

. El Catálogo que contiene el PGOU, es el exigido por la legislación urbanística y no el regulado por los criterios del art. 94 del Reglamento de Patrimonio Cultural de Castilla y León, por lo que, en tanto no se elabore dicho documento con citados criterios, la autorización de las obras en el Conjunto Histórico y zonas arqueológicas se regirá por el art.44 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León”.

. Cualquier intervención en monumentos o jardines históricos, así como la realización de cualquier actividad arqueológica, trabajos de consolidación o restauración de bienes muebles o inmuebles del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, requerirá la autorización previa del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

. El Catálogo del PGOU, incluye los escudos e inscripciones existentes en el término municipal, protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo. Se incluyen igualmente los chozos y corrales protegidos en suelo rústico, en el plano 6 de Ordenación “Suelos Rústicos.

. Los entornos de protección de los BIC, son ámbitos coincidentes con el propio elemento declarado BIC.

El presente PGOU incorpora un catálogo de edificios protegidos, a través de Fichas Pormenorizadas para cada uno de ellos, que contienen las diferentes protecciones y condiciones de uso y edificación aplicables sobre cada uno, con independencia de la ordenanza general que le afecte por la zona en la que se encuentre. En concreto las Fichas y el Plano de Catálogo del presente PGOU, se incluyen los edificios protegidos en diferentes niveles y elementos y espacios urbanos de interés.

El catálogo del PGOU establece las protecciones asignadas.

Del mismo modo se incluyen en el catálogo las fichas de los Yacimientos Arqueológicos del término municipal, así como los elementos etnográficos (fuentes, chozos...etc.) de acuerdo a los planos de ordenación de protección cultural y de asentamientos tradicionales.

LAR, EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@laredurma.es

2.6. COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTOS VIGENTE

La memoria vinculante del P.G.O.U. de Dueñas contempla entre sus en su determinaciones de Protección, en el apartado 2.2.4, propone la elaboración posterior de un PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

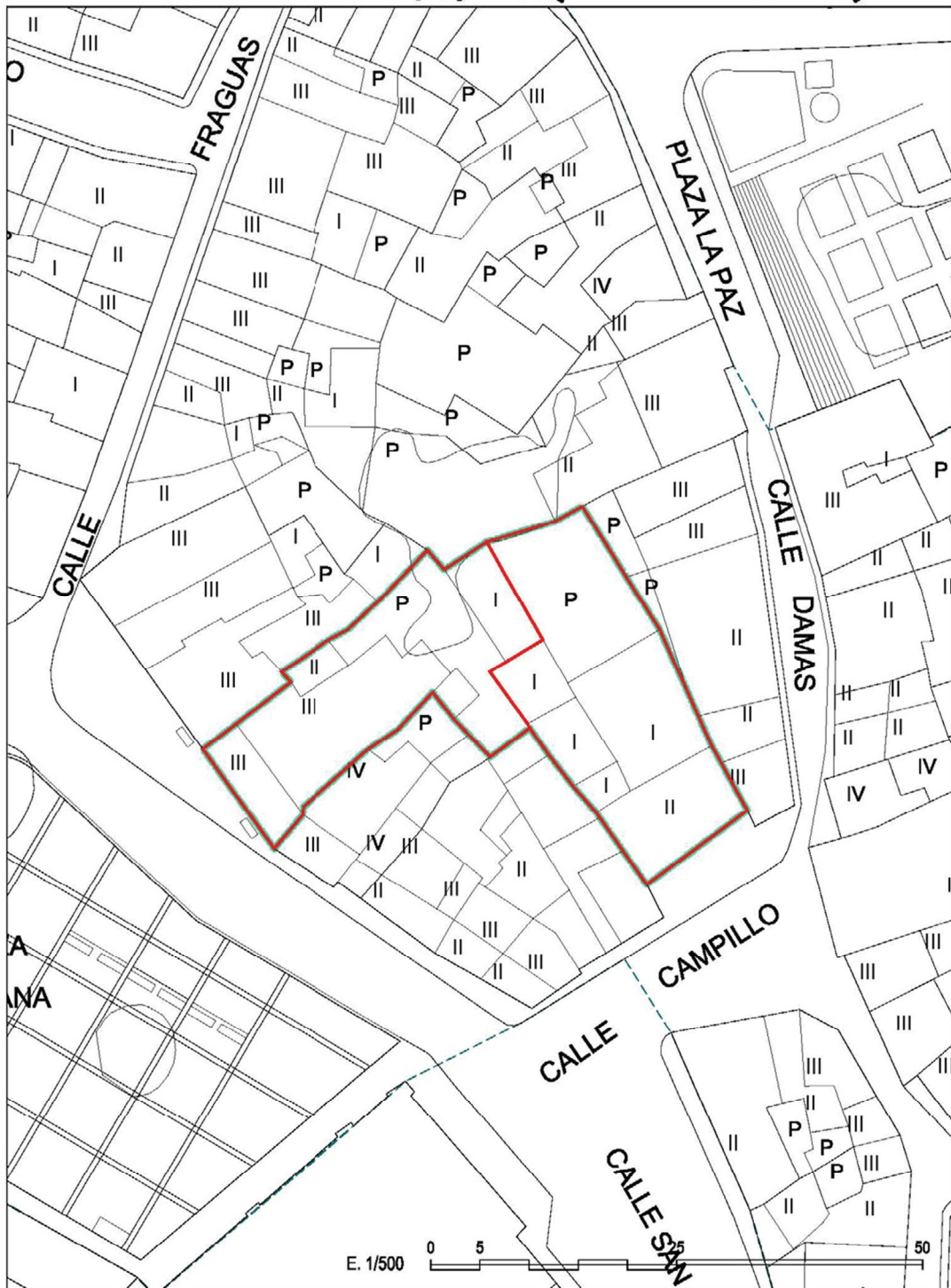


2.7. ALTERACIONES Y MODIFICACIONES

El Plan General de ordenación Urbana de Dueñas establece en el ámbito del Conjunto Histórico TRES ALTERACIONES DE ALINEACIONES Y VOLUMEN mediante la delimitación de tres unidades de Normalización Aislada denominadas NF-1, NF-2 y NF-3, cuyo ámbito se refleja en las fichas correspondientes que se adjuntan

Numero	Superficie	Edificab. Máx.	Nº Vdas. Máx	
NF-1	950,44m ²	1.425,00m ²	12 Viv. (*)	UNIDAD DE NORMALIZACIÓN SUPERFICIE CON APROVECHAMIENTO: 950,44 m ²
NF-2	2.079,06m ²	1.682,00m ²	14 Viv. (*)	UNIDAD DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN SUPERFICIE DE VIARIA: 505,05 m ² SUPERFICIE CON APROVECHAMIENTO: 1.574,01m ²
NF-3	1.796,41m ²	1.438,00m ²	12 Viv. (*)	UNIDAD DE NORMALIZACIÓN SUPERFICIE D VIARIO: 477,43 m ² SUPERFICIE CON APROVECHAMIENTO: 1.318,98 m ²

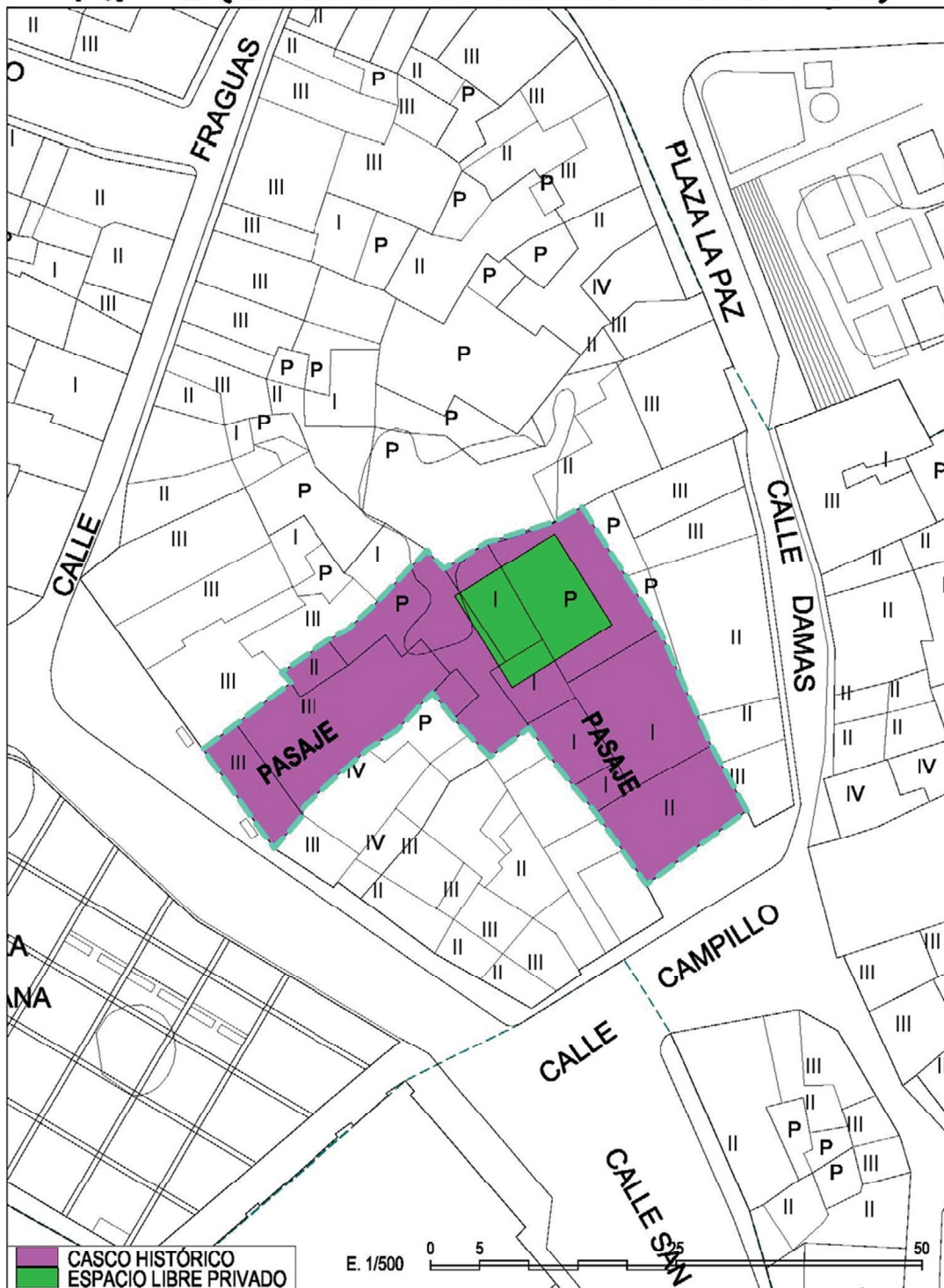
NORMALIZACIÓN NF-1 (Parcelación inicial)



LAR, EDIFICACION, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@laredurma.es

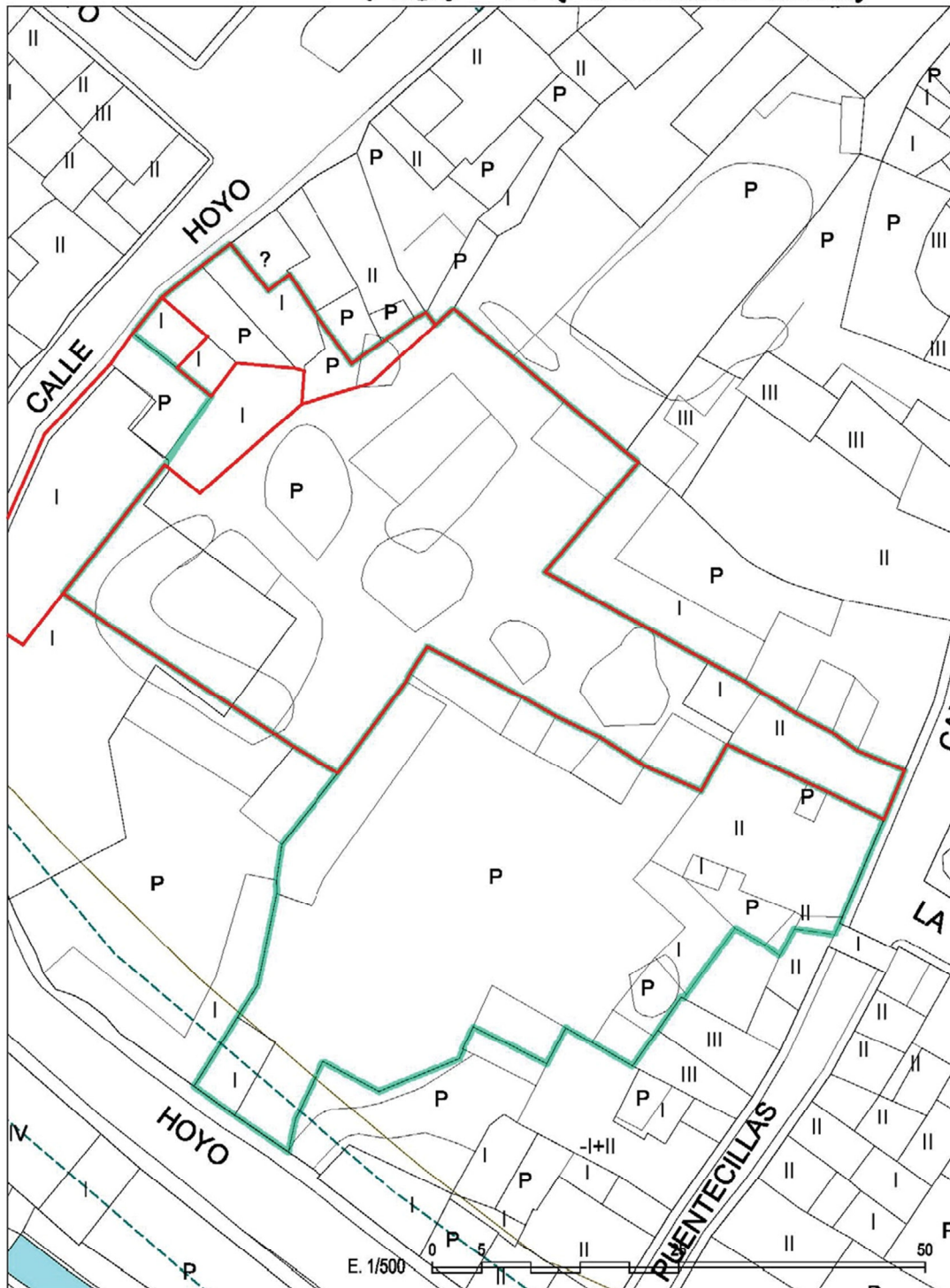
NORMALIZACIÓN NF-1 (Ordenación con carácter INDICATIVO)



LAR, EDIFICACION, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@laredurma.es

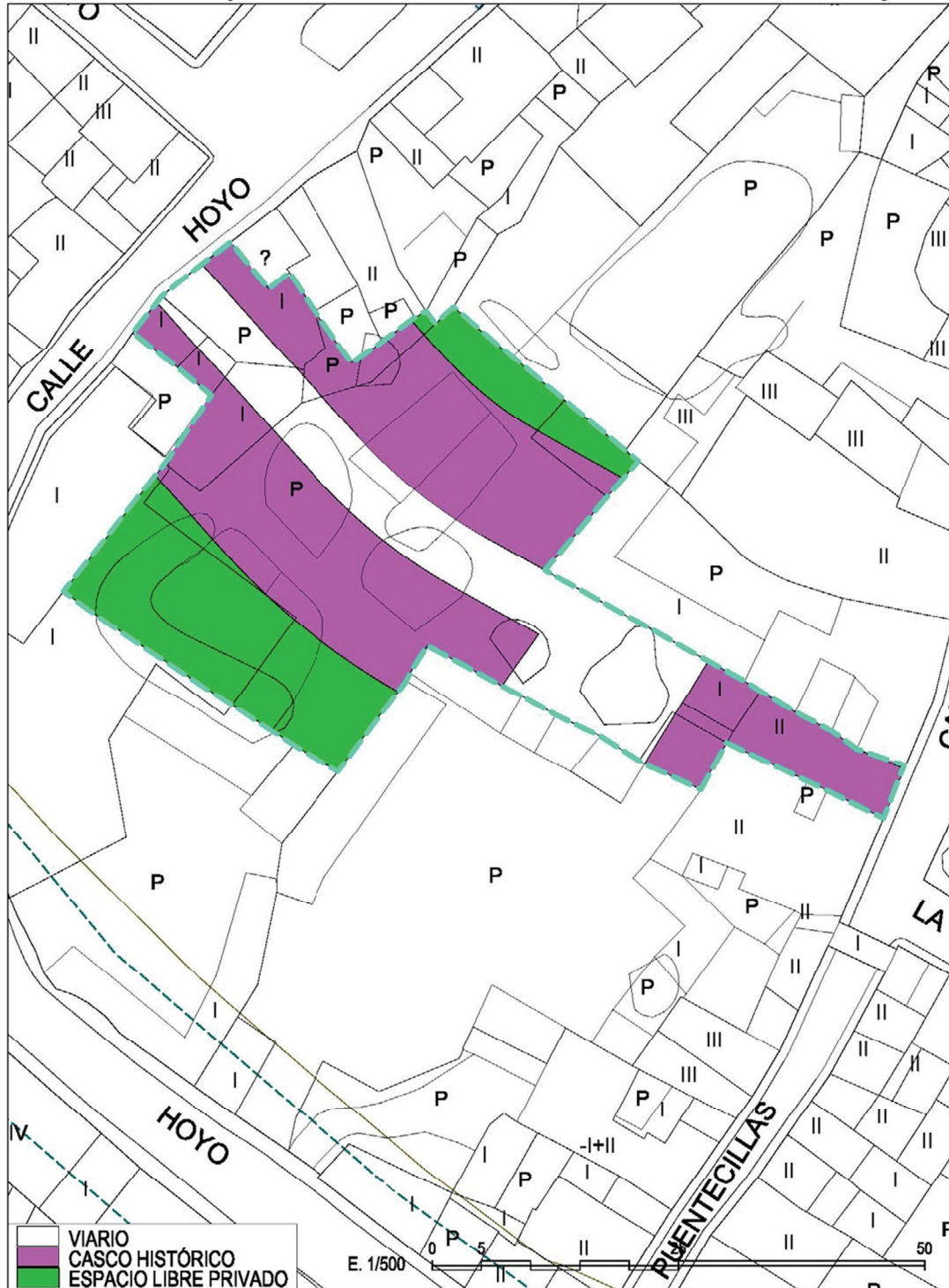
NORMALIZACIÓN y URBANIZACIÓN NUF-2 (Parcelación inicial)



LAR, EDIFICACION, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@iaredurma.es

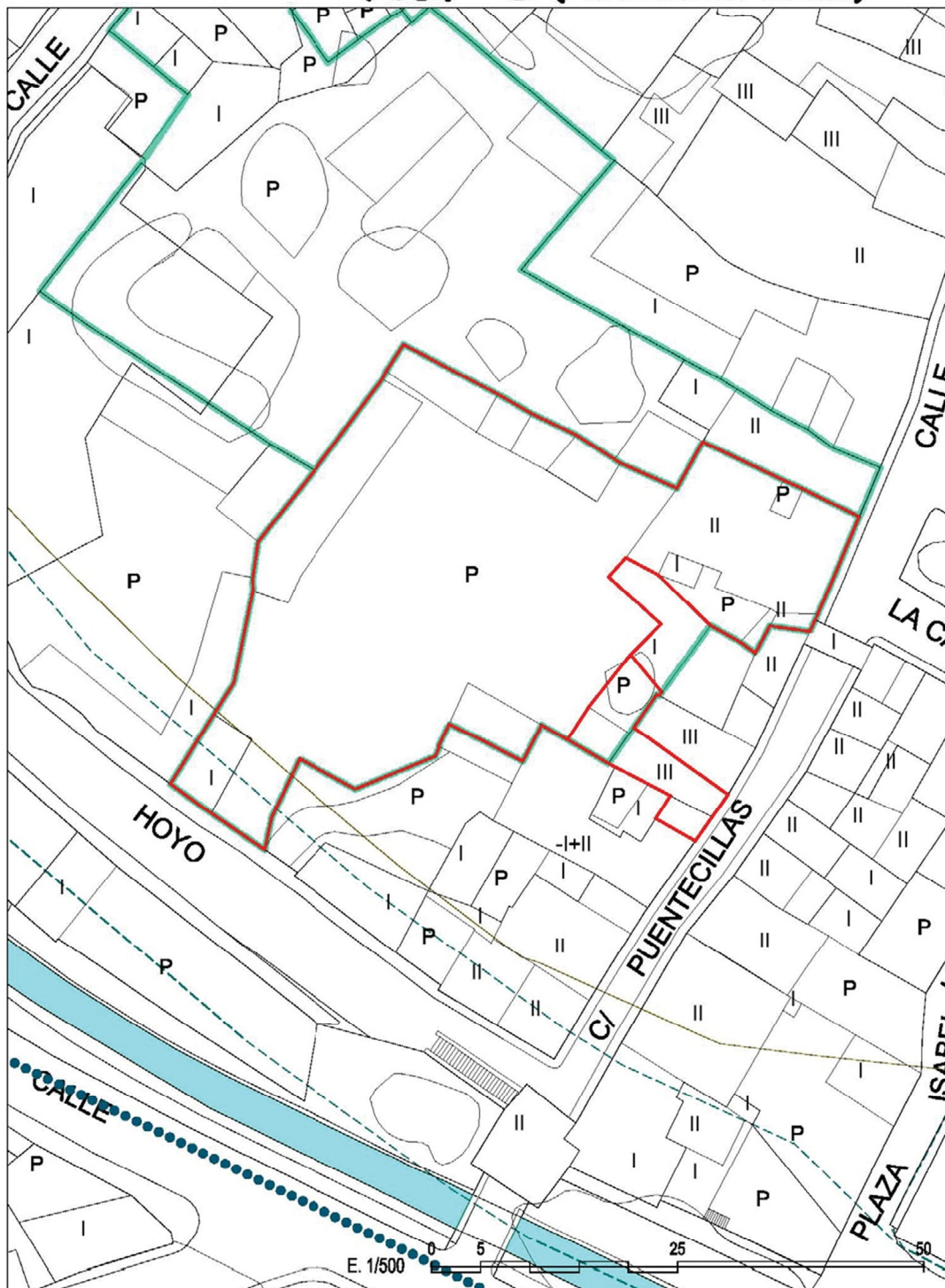
NORMALIZACIÓN y URBANIZACIÓN NUF-2 (Ordenación con carácter INDICATIVO)



LAR, EDIFICACION, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@laredurma.es

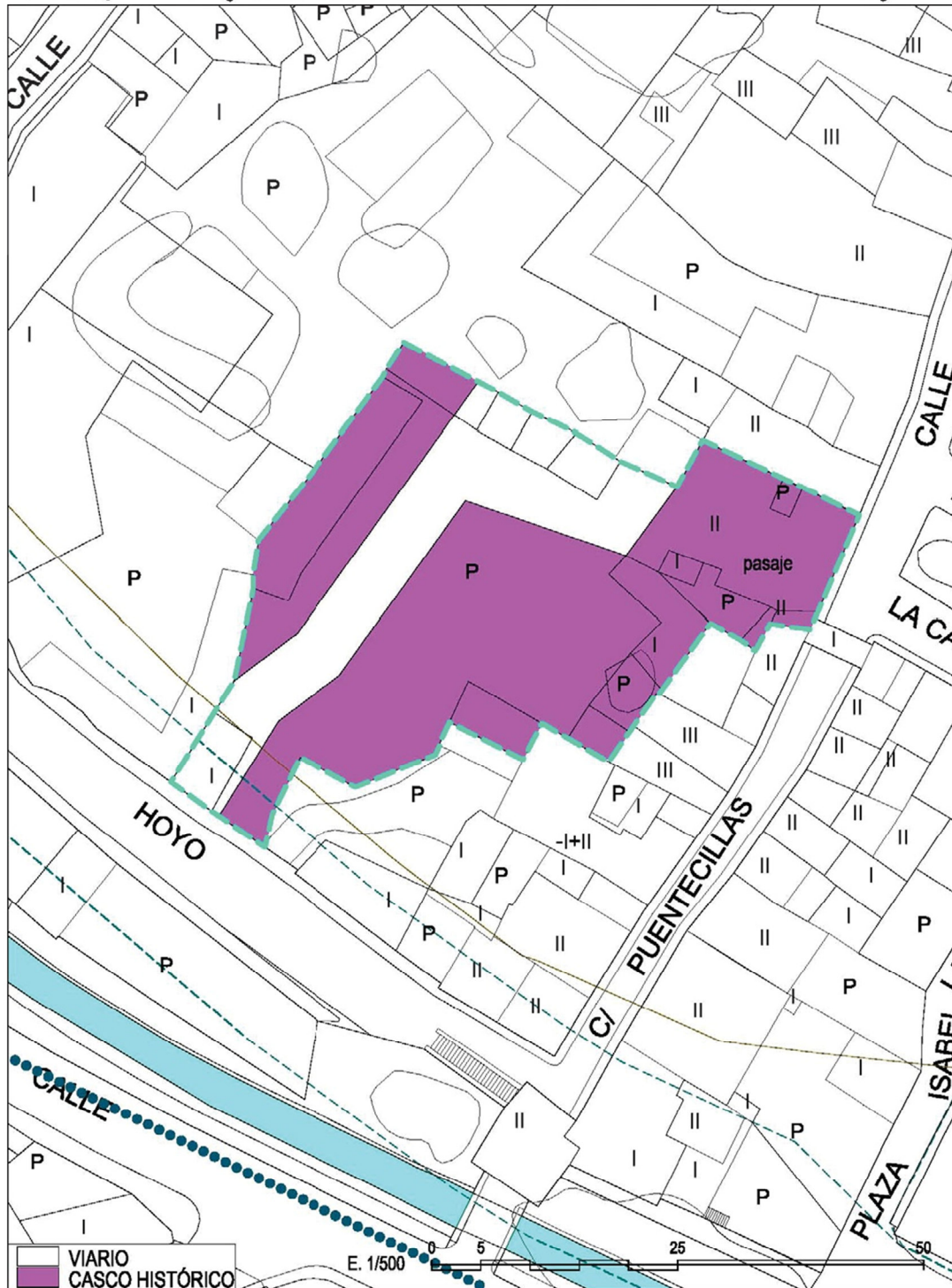
NORMALIZACIÓN y URBANIZACIÓN NUF-3 (Parcelación inicial)



LAR, EDIFICACION, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@laredurma.es

NORMALIZACIÓN y URBANIZACIÓN NUF-3 (Ordenación con carácter INDICATIVO)



LAR, EDIFICACION, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SLP.

Plaza del Viejo Coso 3-4 Bajo 47003 VALLADOLID Tfno: 983 378 837 Fax: 983 374 872 Correo electrónico: estudio@laredurma.es

3. CONTENIDO DEL P.E.P.C.H.

3.1. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

1. Documento que contenga la información territorial y urbanística de carácter gráfico sobre las características socio-culturales propias del ámbito de actuación, que resulten relevantes para las determinaciones del plan, con claridad y escala suficientes para su correcta interpretación.
2. Documento de análisis del conjunto histórico que considere este como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen.
3. Documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo (carta arqueológica) que contendrá:
 - información histórica, topográfica, toponímica, cartografía y fotográfica histórica.
 - información sobre las intervenciones arqueológicas que se hubieran realizado hasta el momento y sus resultados: superficie intervenida, estructura o unidades de ocupación localizadas, secuencia estratigráfica documentada y posibles inmuebles o estructuras emergentes de interés arqueológico reflejadas en una cartografía temática.

3.2. MEMORIA VINCULANTE

1. Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.
2. Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.
3. Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.
4. Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.
5. Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico o de áreas concretas de la edificación, que tenga en cuenta las exigencias históricas culturales de los espacios urbanos, las infraestructuras, redes de servicios e instalaciones públicas. Asimismo se designaran los órganos encargados de la ejecución de dichas actuaciones.

3.3. NORMATIVA

1. Normas sobre el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, de los espacios libres públicos y de los edificados, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando y tratando separadamente todas aquellas alteraciones de carácter excepcional que puedan servir a la conservación, recuperación o mejora del conjunto histórico y su medio.
2. Normas para la protección de las edificaciones catalogadas que regulen todos los elementos que sean susceptibles de superponerse a la edificación y para la protección de los espacios públicos.
3. Normas que regulen específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o similares. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares, se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o del conjunto histórico. Solo se autorizarán rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto. De existir dichas instalaciones, se tomarán las medidas adecuadas para adaptarlas, ocultarlas o suprimirlas.
4. Normas sobre nuevas edificaciones que contemplen la prohibición de actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.
5. Normas para la protección del Patrimonio Arqueológico que deberán ajustarse a los siguientes criterios:
 - se incluirá el deber de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del Terreno donde exista o se presuma su existencia.
 - se establecerán en las zonificaciones definidas las condiciones particulares de protección y las actividades arqueológicas necesarias según el tipo de actuación urbanística prevista:
 - Obras de reforma parcial o general o de demolición total o parcial. Si la edificación lo requiriera, se planteará el análisis arqueológico de las estructuras emergentes.
 - Obras de nueva planta o que supongan remoción del subsuelo.
 - Obras de urbanización o infraestructura que supongan remoción del subsuelo.

3.4. PLANOS

1. Plano de delimitación del ámbito de actuación del plan especial de protección.
2. Plano de delimitación del Conjunto Histórico.
3. Plano de catalogación de los Bienes de Interés Cultural, que incluya la delimitación de entornos de protección de monumentos y jardines históricos, que en ningún caso deberán ser inferiores a los incluidos en los expedientes de incoación o declaración de Bienes de Interés Cultural de los

mismos, Bienes Inventariados y el resto de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural. Asimismo se reflejarán los elementos perjudiciales para el propio conjunto.

4. Plano que refleje las posibles alteraciones de edificabilidad o volumen, así como las modificaciones en las alineaciones y rasantes propuestas excepcionalmente por el planeamiento, respecto del estado actual del conjunto.
5. Plano de delimitación de posibles áreas de intervención integrada que permitan la recuperación de áreas residenciales así como de las actividades económicas que resulten más adecuadas.
6. Plano que identifique los bienes arqueológicos existentes en el ámbito del planeamiento y zonificaciones.

3.5. CATÁLOGO

1. Catálogo que contenga todos los Bienes declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración incluyendo los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de termino y piezas similares de interés histórico artístico, castillos, hórreos y pallozas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León; Bienes Inventariados y resto de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se determinará para cada bien su denominación, ubicación, referencia catastral, fecha de construcción, estilo, autor; propietario, usos, valores singulares que justifiquen su inclusión, estado de conservación actual, grado de protección, tipos de actuaciones permitidas y/o debidas para garantizar el deber de conservación y se hará constar si dicho bien figura en el catálogo del instrumento de planeamiento general.
2. Catálogo de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico. Se incluirá para cada bien las determinaciones escritas y graficas establecidas en el artículo 92.4.1 y se hará constar si dichos bienes figuran en el catálogo de planeamiento general.
3. Relación de inmuebles, espacios urbanos o instalaciones considerados especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico.
4. Relación de espacios libres de edificación, públicos y privados y su vegetación, que incorporara un análisis histórico de la evolución espacial del ámbito de protección.

3.6. ESTUDIO ECONÓMICO

1. Inversiones públicas previstas:
 - para el fomento y la garantía del cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan.
 - para garantizar el deber de conservación de todos los bienes inmuebles, espacios urbanos o instalaciones protegidas por el plan.

- para el fomento de la adecuación urbana de los inmuebles especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico, en estado ruinoso o declarado en ruina.
- 2. Designación de órganos gestores.
- 3. Establecimiento de sistemas de financiación, formas de gestión del aprovechamiento del subsuelo y medidas de compensación necesarias en el caso de que la protección y conservación de los bienes requiriera el establecimiento de limitaciones singulares o sistemas de equidistribución de cargas.

3.7. FICHAS INFORMATIVAS DE CADA UNIDAD CATASTRAL

Se adjunta modelo de ficha que será utilizada para la recogida de información en cada unidad catastral dentro del ámbito delimitado que denominaremos ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LA MORFOLOGÍA, ESTADO CONSTRUCTIVO Y DE SERVICIOS, USO Y OCUPACIÓN DE CADA UNIDAD REGISTRAL.



CIUDAD DE DUEÑAS. P.E.P.C.H.

F=

ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LA MORFOLOGÍA, ESTADO CONSTRUCTIVO Y DE SERVICIOS, USO Y OCUPACIÓN DE CADA UNIDAD CATASTRAL.

MANZANA- PARCELA- CALLE- Nº-
PARCELA

	SUPERFICIE m ²	
	FRENTE ml	
	FACHADAS nº	
	TIPO	
	OCUPACIÓN %	
	EDIFICIOS nº	
	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	

EDIFICACIÓN PRINCIPAL

	SUPERFICIE CONSTRUIDA m ²	
	PLANTAS Nº	
	EDIFICABILIDAD m ² /m ²	
	ESTADO DE SOLIDEZ	
	ESTADO DE ACCESIBILIDAD	
	ESTADO DE HABITABILIDAD	
	FACHADA	
	CARPINTERÍAS	
	CUBIERTA	
OTROS ELEMENTOS		

USO Y OCUPACIÓN

PLANTA	USO	Nº	TIPO DE OCUPACIÓN	OTROS
Baja				
Primera				
Segunda y +				
B. Cubierta				
Sótano				

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

Alcantarillado		Tipo de calle	
Agua potable		Pavimento	
Energía eléctrica		Telecomunicaciones	
Acceso rodado		Gas Natural	

4. INFORMACIÓN HISTÓRICA

4.1. BIBLIOGRAFÍA

La historia de la ciudad de Dueñas se refleja con detenimiento y rigor en diversas publicaciones por ello nos parece que un documento de información y análisis para la redacción de un instrumento de Planeamiento Urbanístico no debe insistir en asuntos ya tratados por expertos estudiosos de la historia de ciudad.

En este sentido utilizando criterios y dada su relevancia entendemos que la historia mejor contada se encuentra en el LIBRO DE DUEÑAS redactado por:

ARTURO CABALLERO BASTARDO Y FERNANDO CABALLERO CHACÓN

Libro publicado en el año 1.987 por la Diputación Provincial de Palencia.

4.2. PREHISTORIA Y EDAD ANTIGUA

NO existe certeza de que en la zona que sirve de asentamiento a la actual Dueñas existiese actividad humana de especial relevancia durante el Paleolítico; en esto se han manifestado acordes todos los historiadores.

Sin embargo, desde 1980, Miguel Martín Fernández de Velasco viene insistiendo con periodicidad, en la prensa regional, sobre los hallazgos de lo que ha bautizado como Cultura Eldanense (por haberse dado aquí los primeros descubrimientos), y que de ser cierta su autenticidad producirían una auténtica revolución histórica, ya que significaría que un grupo humano diferente al Achelense era capaz de producir herramientas, que en muchos casos poseerían un marcado carácter estético, y que presentan trabajos diferentes a las lascas (técnica común en la Cultura Achelense, consistente en extraer pedazos de piedra de un núcleo por medio de golpes o de presión), aunque en algunos casos sean concurrentes con ella.

Según Fernández de Velasco, algunas de estas piezas muestran retoques para hacer desaparecer las líneas de fractura, tallas que él denomina «a ojos de lechuza», por la semejanza con los de este animal, cortes verticales o angulares, levantamientos planos, cortes a cola de golondrina, extracciones largas con perfil en V, teñido de los útiles con diversos colores, pulimento y, lo que es más sorprendente, objetos que pueden interpretarse como auténticas representaciones zoomorfas y antropomorfas, con una antigüedad de más de un cuarto de millón de años.

Aceptar *a priori* como ciertas estas hipótesis sería pecar de ingenuidad; al parecer, algunos de los útiles encontrados por el estudioso, si pueden estar realizados por manos humanas, pero su datación exacta llevará mucho tiempo. No se excluye que algunas piezas recogidas pertenezcan al Achelense (coetánea a la supuesta Eldanense).

En cualquier caso, conviene que dejemos una puerta abierta hacia un pasado ignoto y de difícil recuperación; quizá por esta zona cazadores de hace cientos de mi-

les de años buscaran afanosamente sus presas, o realizasen sobre el terreno los útiles que usarían para aprovechar la caza, pero resulta extremadamente difícil encontrar alguna continuidad entre aquellos nómadas y los habitantes de nuestra ciudad; el Paleolítico sigue siendo un misterio total para nosotros, desde el punto de vista que nos ocupa.

Los primeros hallazgos históricos científicamente probados (según los parámetros actuales), y exceptuando el hacha plana de bronce de tipología arcaica, semejante a dos de Carrión y una tercera de Mave, encontrada en el término municipal de Dueñas y perteneciente al Bronce Medio (h. 1400 a. de C), proceden de la furia escudriñadora que invadió las escuelas de la nación bajo las campañas denominadas «Misión Rescate», y que proporcionaron materiales recogidos en el cerro denominado Pico Castro, bajo la dirección de don Gregorio Vallejo, maestro nacional de Dueñas, y entregadas a doña María Valentina Calleja para su estudio.

Era tradicional afirmar la presencia, en las inmediaciones del caserío actual, de una ciudad celtibérica; en esto, Rafael Navarro se hacía eco de las opiniones de Amado Salas, la autenticidad de la afirmación sigue estando en duda, por lo menos, tal cual ellos la formularon.

Los estudios de María Valentina Calleja proporcionan una serie de datos del mayor interés para el conocimiento tanto de nuestra historia como de la del valle medio del Pisuerga en el que se sitúa Dueñas. Los hallazgos catalogados son fragmentos de vasijas de barro negruzco, con diversos índices de impurezas y decorados con técnicas de Boquique, alguno con incrustaciones blancas y «dentelladas de lobo», en el interior, y otros con excisiones de triángulos o incisiones de punzón e incluso marcas de uñas organizadas de diversas formas.

Según ella, estas cerámicas podían haber sido realizadas entre los siglos VIII o V a. de C., aunque encuentra razones convincentes para pensar que se acercan más a la primera fecha que a la segunda.

4.2. PREHISTORIA Y EDAD ANTIGUA

Los hombres que las realizaron eran indoeuropeos que penetraron en la Península hacia el siglo X y procedían de la zona alavesa, desde la que habían llegado siguiendo la línea natural Pancorbo-Arlanzón-Pisuerga, aunque podría tratarse —dadas las semejanzas con piezas burgalesas— de otro grupo que hubiese seguido la línea Ebro-Jalón-Duero-Arlanza-Pisuerga.

En cualquier caso, el yacimiento de Pico Castro, en una zona poblada entonces de encinas, correspondería a un asentamiento de la primera edad del hierro de un grupo humano que simultánea plausiblemente la agricultura con la ganadería, y que tiene importancia porque aclara un poco más las conexiones existentes entre los yacimientos del norte de la Península con los de la zona centro.

Estas afirmaciones han sido matizadas por el profesor Martín Valls, quien considera que los restos de Dueñas son anteriores a las fechas proporcionadas, y los relaciona con la cultura denominada Cogotas I, que arranca del Bronce Medio peninsular y llega hasta inicios del primer milenio a. de C., aun cuando los yacimientos estudiados en la Meseta sean fundamentalmente de 1200-1000 a. de C.

Este poblado fue anterior a otro de la segunda Edad del Hierro, que debió asentarse en el cerro del Castillo, y que no poseyó —si seguimos a Wattenberg— excesiva trascendencia histórica, a consecuencia de su carácter reducido.

Podemos concluir de todo ello, que desde mediados del segundo milenio antes de Cristo y hasta época romana, la zona de Dueñas sirvió de asentamiento a diversas poblaciones neolíticas. Sin embargo, estos datos, científicamente comprobados, no permiten hacernos suponer que aquí se asentase la Eldana de Tolomeo, pues en ningún caso existe paralelismo entre la importancia de aquella con los restos que poseemos.

El propio nombre de Eldana está inmerso en el misterio; no se emparenta con topónimos indoeuropeos, ni por su paralelismo fonético ni por su raíz. Tolomeo la menciona como ciudad de los vacceos, y

diversos autores han propuesto diferentes sitios para su ubicación, desde Dueñas de Medina (Valladolid), Toldanos (cerca de Villalpando, Zamora), y la propia Dueñas, de la que, al parecer, Navarro fue el máximo defensor; Wattenberg se hizo eco de este parecer, aunque matizando que podría encontrarse en las inmediaciones de la Pallantia de los textos clásicos.

Tampoco podemos intentar reconstruir las formas de vida de aquella gente, puesto que si bien conservamos fragmentos de su cerámica, nos faltan otros elementos materiales como armas, objetos decorativos o prácticos, y el mismo urbanismo que tantas pistas puede dar a la hora de emprender semejante tarea.

La posibilidad de un asentamiento romano de tipo campamental en Dueñas es tan etérea como la identificación con Eldana. Sin embargo, se ha recogido en las yeseras de Pico Castro una lucerna de canal abierto y firmada en el siglo II d. de C., que actualmente guarda el Museo de Valladolid; Dueñas, no obstante, fue un enclave de cierta importancia dentro del plan de comunicaciones romanas, por lo que respecta a las vías que comunicaban la actual provincia de Palencia con el valle del Duero. Existía una que conducía por la margen derecha del Pisuerga, a través de Dueñas y Palencia, desde Simancas a Herrera; de ella se derivaban diversos ramales, uno de los cuales salía de Dueñas hacia el este, y, después de cruzar el Pisuerga, iba hasta Cevico y Vertavillo para descender posteriormente hasta el Duero. En esencia, ese doble camino Valladolid-Dueñas-Palencia y Dueñas-Cevico va a ser condicionante de la vida urbana y elemento básico para entender el carácter estratégico de nuestra ciudad.

Con o sin asentamiento romano, lo que está claro es que las inmediaciones de Dueñas eran el lugar más adecuado para la instalación de una comunidad agrícola, y ello incluso antes de la presencia romana; el trigo, la cebada y otros cereales eran cultivados con excelentes rendimientos. El medio más apropiado para rentabilizar al máximo la producción era la villa,

4.2. PREHISTORIA Y EDAD ANTIGUA

de las que la provincia posee una gran cantidad, muchas de ellas de extraordinaria importancia.

La villa solía situarse en terreno predominantemente llano, junto a un río y cerca de una vía de comunicación que permitiese la exportación del grano. Estas condiciones las reunía excepcionalmente el terreno próximo a Dueñas, por lo que no es de extrañar que se hayan localizado tres, en las inmediaciones del pueblo, una a 2 km. de Calabazanos, con restos de los siglos II al IV d. de C.; otra a 2 km. al sureste de la Trapa y una tercera, la más importante, conocida con el nombre de Villa Possidica localizada en el cercado de San Isidro.

El profesor Palol fue el encargado del estudio de los materiales obtenidos, así como del asesoramiento científico; los directores de la excavación fueron don Ramón Revilla Vielva y don Antonio Cuadros, corriendo la financiación de los trabajos a cargo de este último, propietario de la finca.

Se realizaron fundamentalmente dos campañas (en 1962 y 1963), que permitieron conocer bastante bien parte del complejo que compone la villa.

El cercado de San Isidro, donde se sitúa, dista 3.200 m. de Dueñas y 2.600 de Venta de Baños, encontrándose entre el monasterio de la Trapa y la vía del ferrocarril Madrid-Irún; en su origen la construcción estaría inmediata al río, aun cuando hoy diste de él medio kilómetro.

Los primeros momentos de la excavación permitieron descubrir una habitación de 51 m², con una pavimentación de mosaico en el que se plasmaba un tema marítimo de Océano y Nereidas, a la que siguió otra dependencia de 32 m², sin pavimentar. Se encontraron las puertas de las estancias y el inicio de una piscina; en 1963 se pusieron de manifiesto los elementos estructurales de los baños de la villa con una disposición que repite los elementos de los baños citados por los tratadistas clásicos, en especial Vitrubio: «Praefurnium», «Caldarium» (habitación para baños calientes), «tepidarium» (baño templado), «frigida-

rium» o «natatoria» y «laconicum» o «sudationes».

Toda la zona excavada parece haber sido construida en un único momento, que puede tratarse de mediados del siglo III después de Cristo, o quizá un poco más tarde.

La parte más interesante de la excavación, y dado que no se sabe con certeza cual era la forma de la villa, pues sólo se ha puesto a la luz y estudiado una mínima parte del conjunto (que incluiría, además, la vivienda del señor, las de los esclavos y diversos almacenes, graneros, establos, etcétera), es el mosaico que llena la habitación central, y en el que existen tres tipos de motivos: uno, el más deteriorado, de origen vegetal y geométrico, otro del caballo del amor y un tercero considerado propiamente oceánico.

El caballo es una pieza de extraordinaria calidad y finura, con teselas de menos de 1 cm² y, aunque un poco desproporcionado, existe en la representación una tendencia al naturalismo. El plafón del Océano parece estar separado del resto, y ha sido tratado por el artista con una mayor dedicación, hasta el punto que puede considerarse —según Palol, a quien seguimos— como una auténtica pintura, tanto por el intento de plasmar el volumen, como por el cromatismo vivo y variado del conjunto. En el centro se localiza una gran cabeza de Océano con teselas verdes, azules y rojas (algunas de ellas de vidrio); encima de la cabeza hay dos delfines, y debajo otros dos peces. A derecha e izquierda, dos nereidas semidesnudas y con cestas de frutas, una montada sobre un toro, enfrenta al espectador, y otra, de espaldas, toma asiento sobre una pantera.

Aunque existen antecedentes africanos de la composición (que parece tener evidentes connotaciones religiosas) el mosaico de tema oceánico de Dueñas es único en el arte occidental, tanto por su monumentalidad como por su color.

A fines del siglo III la villa debió ser afectada por algún tipo de violencia, quizá relacionada con las invasiones franco-alemanas, aunque se reconstruyó en época

4.2. PREHISTORIA Y EDAD ANTIGUA

constantiniana (principios del siglo IV), sin que podamos precisar cuándo deja de utilizarse.

Es posible que los asentamientos germánicos —especialmente visigodos— afectasen al hipotético asentamiento urbano que pudiese haber existido en Dueñas; el fuerte núcleo que supone la basilica visigoda de San Juan de Baños contribuiría al afianzamiento de la hipótesis, además, parece que otros elementos visigodos o hispanorromanos, bajo su dominio, se situaron en el término histórico de Dueñas; se

conservan noticias del hallazgo de una lápida sepulcral en el actual campo de Onecha, situada sobre la tumba de un monje, lo que haría suponer la presencia en la zona de una comunidad monástica; sin embargo, esta antigua noticia debería verse acompañada de mayores hallazgos, que no se han producido, para poder valorarla en toda su plenitud.

Sobre Dueñas se extienden unos años oscuros, similares a los que padecieron otras muchas zonas de la Meseta entre los siglos V y IX.

4.3. EDAD MEDIA



Iglesia de Santa Maria. Sarcófago. Siglo XIII.

LA INVASION MUSULMANA

LA invasión musulmana en el 711 abre un periodo de varios siglos, durante los cuales la zona de Dueñas, situada cerca del valle del Duero y, por tanto, enclave fronterizo entre las zonas islámica y cristiana, se ve sometida a los abusos bélicos de ambos ejércitos, que provocan pillaje y despoblación.

Se tienen noticias de incursiones; la de

Tariq en el año 711 fue seguida, tres años después, por la de Muza, que arrastró todos los campos góticos. A estas acciones hay que unir la repercusión que sobre campo y poblamiento ejercieron epidemias y sequías, convirtiendo a la región en una zona asolada. La respuesta de los cristianos del norte fue igualmente violenta, adquiriendo las campañas de Alfonso I un carácter desertizador, pues los pocos habitantes que quedaban fueron obligados a continuar en las montañas una economía fundamentalmente pastoril.

No sabemos qué incidencia real tuvie-

4.3. EDAD MEDIA

ron para Dueñas estas actuaciones bélicas, porque desconocemos si existían habitantes en la actual ciudad o en sus inmediaciones; lo más probable es que antes del siglo VIII hubiese sucumbido la antigua Eldana, junto con otros núcleos de población de la zona, a consecuencia de la progresiva ruralización a la que se vio sometida la zona occidental del imperio romano a partir de la crisis económica y social del siglo III d. de C.

Se ha pretendido que en los altos que circundan la villa (el de San Pedro y el de Santa Marina) existiesen sendas iglesias habitadas por mujeres de las que se derivaría el nombre de «Domnas» (señoras santas), pero esta teoría es insostenible por ahora, puesto que no se apoya en ningún resto material y los documentos en que se basan quienes afirman que Alfonso I se llevó población de Dueñas al norte son —si no dudosos— de ambigua interpretación.

Dejemos, pues, la incógnita sobre si los musulmanes incidieron o no sobre la población existente. Quede constancia de que en el año 845, aparece el nombre de Domnas relativo a un monasterio de mujeres, Santa María de Remolino, después saqueado por Almanzor, que se levantaba cerca del actual de San Isidro.

RECONQUISTA Y REPOBLACION

SEGUN la crónica del supuesto Sampiro, el rey Alfonso III el Magno (866-910) repobló las comarcas de Campos y del Cerrato, continuando la política de asentamientos en el valle del Duero iniciada por el primero de los Ordoño; junto a Dueñas aparecían Coimbra, Zamora, Toro, Simancas, afianzando una línea fronteriza que seguía los cursos del Mondego, Duero, Arlanza y Pisuerga.

Si la expresión de Sampiro es correcta, antes de la destrucción de los Campos Góticos debieron existir en Dueñas habitantes, pero quizá se trate de un lugar más en-

tre todos los que cita, algunos de los cuales si tuvieron una población anterior. En cualquier caso, alrededor del año 875 se restauraba, o construía, el castillo y se repoblaba el término, basándose sobre todo en el extraordinario enclave estratégico que suponía nuestra ciudad, pues se situaba cerca de la confluencia de los ríos Carrión y Pisuerga, y con un cerro desde el que la visibilidad de Cabezón es fácil.

Sobre las medidas y el poderío del castillo poco sabemos; lo más probable es que su primera construcción fuese, como la de tantos otros de esta época, de mampostería y de madera, con unas dimensiones reducidas (nada más hay que subir al alto para darse cuenta), donde se situaba una guardia exigua bajo el mando de un alcaide. La población se limitaría a unos pocos habitantes resguardados a la sombra de la fortaleza que utilizarían como refugio en los continuos momentos de incursiones y razzias musulmanas, pues bien es sabido que la consolidación de la zona sólo llegará cuando, después de muerto Almanzor, los territorios al norte del Duero sean más defendibles y seguros.

El castillo de Dueñas jugó un papel importante como vigía de la zona; en el siglo IX articulaba la capacidad defensiva de Tariego, Magaz y Cevico de la Torre, cuyas fortalezas venían a reforzar su situación como vigilante del fundamental camino, de época romana, que tenía sus orígenes en Simancas.

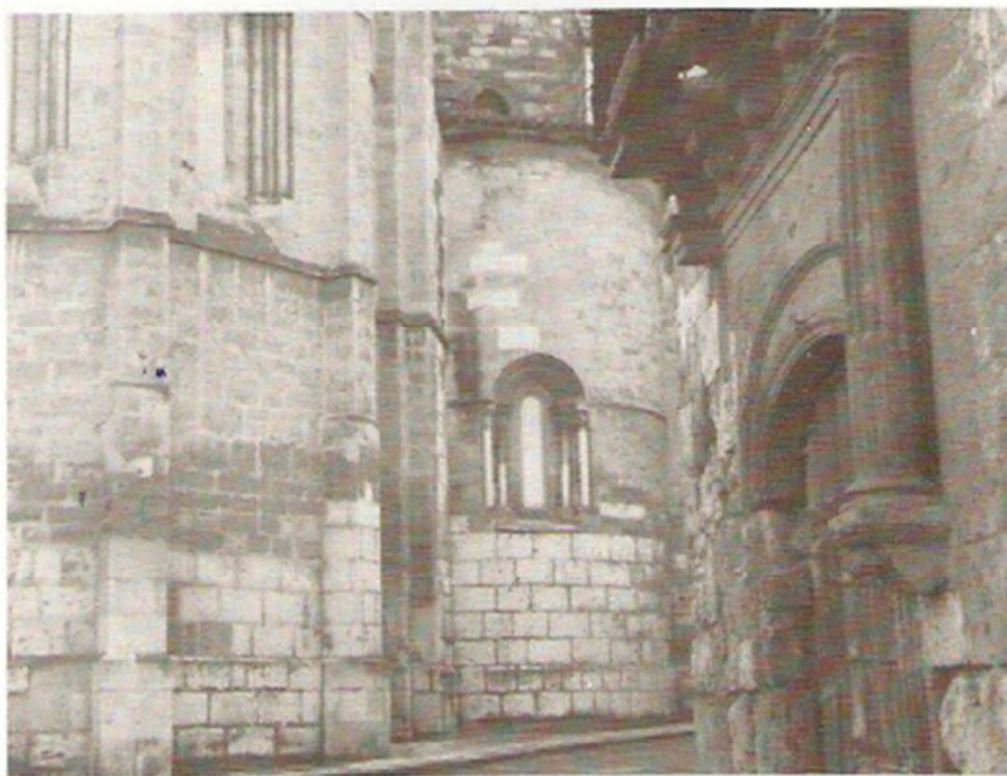
A partir de este momento, nuestra ciudad se inserta dentro de la actividad política y económica de los reinos castellano y leonés sufriendo los mismos avatares que éstos. En el primer tercio del siglo XI había caído bajo la influencia de los navarros, que colocaron en ella a un hombre de su confianza: Aznar de Fortuniones. La unión de ambos reinos en el 1037 bajo Fernando I supone momentos de esperanza para la zona, superados ya los problemas territoriales y consolida la opción reconquistadora. También estuvo Dueñas bajo la tutela de Rodrigo Díaz de Vivar que pasaría a la historia y al arte con el sonoro nombre de Cid Campeador.

4.3. EDAD MEDIA

Por estos años comienza a desarrollarse una pujante actividad económica a la que contribuyó la presencia del monasterio benedictino de San Isidro. En el 911 el abad Obeco recibió del rey García el edificio «cuya basílica está fundada en el reino leonés», lo que hace más que probable su datación en el siglo IX bajo el reinado de Alfonso III; a partir de este momento y durante los dos primeros tercios del siglo X, el monasterio desarrolla enorme actividad en la que se ve apoyado por las continuas donaciones de reyes (Ordoño II en el 915), nobles (Oveco Díaz en el 934) o particulares; en los años finales del siglo X debió ser afectado por las campañas de Almanzor para resurgir con fuerza a principios del XI cuando recibía del conde don Sancho de Castilla propiedades no lejanas a Bembibre. Tuvo, también, el apoyo de

Sancho III de Navarra en el 1033 y posteriormente el de Fernando I.

El monasterio creció paralelo al de Sahagún y agregó terrenos de las actuales provincias de Palencia, Asturias, León, Valladolid y Segovia, convirtiéndose en el siglo XII en uno de los más grandes y poderosos cenobios que se formaron durante la reconquista. Entre los privilegios que llegó a poseer se encontraba el de Alfonso VIII por el que tenía jurisdicción civil y criminal, tanto en el monasterio como en las demás posesiones y edificios, de tal manera que nadie podía prender a otra persona sin el consentimiento del superior; más favores obtenidos fueron la posibilidad de que sus rebaños pastaran libremente por todo el reino y que algunas de sus villas estuviesen exentas de pagar impuestos reales.



Iglesia de Santa Maria. Detalle: Abside románico.

4.3. EDAD MEDIA

EL FUERO DE 1078

EL año 1065, Alfonso VI accede al trono de León, su controvertida imagen a causa del poema del Mío Cid no debe hacernos olvidar sus éxitos; en todas sus actuaciones aparece como un individuo muy humano con sus grandezas y sus miserias, compaginando su carácter valeroso y activo con la envidia y el egoísmo. A partir de 1072 en que recupera su reino, del que había sido desposeído por su hermano Sancho, y el de Castilla, heredado de él, inicia catorce años llenos de triunfos que terminan en el 1086 con la conquista de Toledo; en sus últimos tiempos, hasta el 1109, ha de sufrir continuos fracasos frente a los almorávides.

El reinado de Alfonso VI supone la consolidación de la zona norte del Duero como firme territorio castellano-leonés; incluso Toledo nunca volverá a manos musulmanas. Esta situación de cierta seguri-

dad se ve refrendada por la multitud de fueros que se reparten a zonas tanto del norte como del sur del río.

El fuero de Dueñas, de 1078, es un ejemplo más de la euforia política y militar que caracterizó los años centrales del reinado de Alfonso VI. Un fuero es elemento de enorme trascendencia para la vida urbana porque en él aparecen recogidos los derechos y obligaciones de los habitantes de un determinado núcleo de población, es el marco legal donde se desarrolla la actividad económica y social, y por la trascendencia que posee vamos a reflejarlo íntegro.

Es un «buen fuero», y por tanto las limitaciones a la libertad de los habitantes son escasas, al igual que los servicios rendidos al rey; en especial se excusaba a la población de acudir a la guerra, tanto en persona como con sus bienes, y ello en tiempos propicios para la participación en conflictos militares. Esta política pretendía dotar a los estados medievales de una estruc-

Fuero de 1078.

«XRISTUS; En nombre de nuestro señor Jesu Cristo. Este es el pacto o carta de donación y escritura firme de buen fuero que hago yo, Alfonso, rey y principe, descendiente de grandes, hijo del glorioso emperador Fernando y la reina Sancha, en nombre de Dios, salud perpetua y verdadera proteccion, amén. Me plació y pareció conveniente, sin ser coaccionado, o aconsejado por nadie sino llegado a ello por mi propia voluntad y pensamiento para hacerlos a vosotros, hombres de aquella población de Santa Maria, que está bajo el dominio, de Dueñas, cerca del río Pisuerga, tanto a los que habitáis allí ahora como a los que en un futuro vayan a permanecer o morar, la concesión de fuero bueno, esto es, que no hagáis fonsado, ni hagáis ayuda, ni mañeria, ni hagáis "pinadera", ni "carraria" y que no tengáis que sacar ninguna prenda de Dueñas ni sus villas, sino que podáis sacar esta garantía de vuestros vecinos de Santa Maria, unos para otros y que no tengáis sobre vosotros ninguna requisa para servicio público salvo que trabajéis en correspondencia un día en una única semana.

»Y que tengáis participación con Dueñas en los montes, en fuentes, en prados,

pastos y en aquella vega que discurre junto al camino de la pesquera hacia arriba tengan la totalidad para pasto y en la otra parte, desde el día de San Juan Bautista hasta las calendas de marzo (día 1) tengan los que allí habiten para vender a quien les plazca sus viviendas, corrales y casas que quisieren vender.

»Y quien se quisiere cambiar a otro lugar vaya en paz con todo cuanto haya ganado y aquellas viñas que hayan plantado las puedan arrancar cuando quieran y aquellas otras que cojan como tierras en propiedad estando allí, las tengan enteramente. Y si se quisiesen cambiar de sitio llevan la mitad de lo suyo y la otra mitad permanezca allí.

»Y cada uno que cause contusiones, de su condena deje las tres partes en la tierra y con la cuarta solicite perdón al palacio.

»Y aquellos que no teniendo hijos llegasen a su fallecimiento, de su ganado y su haber, hagan cada uno lo que quisieren.

»Tanto los presentes como los que habiten allí en el futuro y que vinieren a habitar o a poblar tengan perpetuamente (este fuero) y que lo poseáis vosotros y vuestros hijos, hijas y vuestros nietos o descendientes que nazcan de vosotros de hoy en adelante y que lo podáis reivindicar de nuestro poder, por amor de Dios y salvacion de mi

4.3. EDAD MEDIA

alma, para que Dios por el que yo os concedo este fuero a mi me dirija por el camino de la salvación eterna, dicho pacto deseo para mí, por un lado, para que sea digno de contarme entre el número de santos fieles, y por otro, para que me conceda la salvación de la vida eterna.

»Y si algún hombre de cualquier parte quisiere infringir este hecho mio, tanto potestad real como otra persona, cualquiera que fuera quien tal cosa cometiese, permanezca maldito en la fe de Cristo y soporte suplicios eternos con Judas Iscariote, además sea afligido por daños seculares y anatematizado y extrañado arrancado de su participación en la Iglesia y no tenga parte a no ser con Natán y Habirón en el más bajo de los infiernos, amén. Y para que sean absueltos de los daños temporales paguen al rey un talento de oro, hecho con mi mejor voluntad y dada la firma para que permanezca inalterable siempre, amén.

»Hecha la carta de donación en estas nonas de Noviembre, era MCXVI (año 1078).

»Yo Alfonso, rey y príncipe, habiendo ordenado esta donación y habiendo citado para oiros a vosotros los varones ya dichos pongo la señal con mi propia mano.

»Urracha, hija del gloriosísimo emperador Fernando, confirmo. / Elvira, hija igualmente, confirmo. / Bernardo, obispo de la iglesia palentina por la inefable misericordia de Dios, confirmo. / Pelagius, obispo de León bajo el nombre de Dios, confirmo. / Rodericus González, escudero del rey, confirmo. / Petro Maurelliz, mayordomo del palacio real, confirmo. / Gundisalvo Alfonso, confirmo. / Annaia Velaz, que tiene a Domnas como merino bajo la autoridad real, con mi propia mano confirmo. / Gundisalvus Savatoriz, conde, confirmo. / Martino Alfonso, también conde, confirmo. / Tello Guterriz, confirmo. / Don Villite, abad de San Andrés de Valveri, confirmo. / Conde Petrus Assuris, confirmo. / Iohannes Abolgazunez, que tiene esas villas que pobló, confirmo. / Ioan Valdemirez quien lo escribió, también confirmo».

tura artesanal y comercial fija que sirviese para mantener un cierto tono económico, a pesar de la inestabilidad general causada por los enfrentamientos bélicos.

Es interesante observar cómo el fuero va dirigido tanto a los moradores del momento como a todos aquéllos que acudiesen a la villa, lo cual indica que se deseaba una afluencia mayor de gente y por ello se

ofrecían tantas facilidades, exigiéndose únicamente la contribución de trabajo de un día en una única semana y que seguramente tuviese como fin último el mantenimiento del potencial defensivo del castillo, así como la adecuación de caminos, puentes, etcétera.

En 1352, el Becerro de las Behetrias estipula también ciertos pagos monetarios en

Becerro de las Behetrias.		
»Dueñas, en el obispado de Palencia, feste lugar es regalengo del Rey.		
DERECHOS QUE DAN AL REY		
— Dan cada año de martiniga	III mil m.	
— Pagan servicios e monedas e fonsadera		
— Dan al Rey por yantar cada año	DC m.	
— E a la Reyna por yantar	CCCC m.	
— E al infant, quando lo ay, por yantar	DC m.	
e las yantares de la Reyna e del infante que las pagan quedando por y pasan		
— Pagan al Rey por la escriuania que rriende cada año		I mil CXXXIII m, terçia
— Otrosi que rriende de cada año la meryndat con la fumadga, que es la fumadga de cada fumo quatro dineros e dos meaias		I mil m.
— E las entregas de los iudios que rrienden cada año		CCC m.
— El portadgo quando se arrendaua que rriendia ..		C m.
— Dan cada año al adelantado		CL m.»

4.3. EDAD MEDIA

compensación de las prestaciones personales inexistentes y de otros ciertos privilegios de que goza Dueñas: (las cantidades están expresadas en maravedies).

Estas cantidades, que limitaban en cierta manera las amplias condiciones de habitabilidad reseñadas en el fuero, eran aportadas proporcionalmente por los vecinos. Aun así, seguía siendo rentable pertenecer al rey y no a cualquier otro señor.

Para los habitantes debía ser significativa la posibilidad de encontrar fiadores entre sus vecinos, así como la amplia participación en los terrenos comunales (montes, fuentes, prados, pastos), aun cuando, como veremos, quedase limitada posteriormente esta capacidad por la venta del monte a la ciudad de Palencia, realizada por Alfonso VIII. Es curioso observar la importancia que posee el cultivo de la vid y cómo se pretende facilitar al máximo la renovación y la búsqueda de los mejores terrenos para dicho producto; la limitación comercial queda reducida a una época determinada y esto es uno de los escasos aspectos restrictivos del fuero.

Algunos otros puntos merecen ser destacados; la existencia de un alfoz (palabra, derivada del vocablo árabe al-hawz, con la que se designaba el distrito rural de una ciudad poblado de aldeas y granjas, aunque sujeto, en este caso y al parecer, a la autoridad del castillo); la determinación de un poblamiento que ya en el siglo XI se agrupa bajo la iglesia de Santa María, lo que parece indicar que era la única parroquia existente y que su actual fábrica, del siglo XIII, debe asentarse sobre cimientos más antiguos. Se confirma, por otra parte, la existencia del castillo desde el que se vigila, y bajo el que se cobija la población.

EVOLUCION POLITICA, 1078-1439

EL fuero de Dueñas garantizaba a sus habitantes un estatuto jurídico especial, pero no los libraba de los vaivenes a los que se veían sometidos por los

bandazos de la política inestable del reino castellano-leonés; incluso la corona, quien teóricamente hubiese sido la más interesada en mantener un sólido patrimonio al que acudir en caso de emergencia, parece despreocuparse, en muchos casos, de la suerte de sus vasallos, y socava su propia base arañando sus territorios hasta terminar cediéndolos a la aristocracia.

Ejemplos significativos para el caso los tenemos en 1140, cuando Alfonso VII, el emperador, segrega a Villamuriel del alfoz de Dueñas para entregarlo al obispo de Palencia; también al concejo, canónigos, clérigos y laicos de Palencia, el rey Alfonso VIII vende, en 1191, el monte eldanense, lo que obliga a los habitantes a llegar a un acuerdo con Palencia para permitir, con ciertas limitaciones, los pastos de unos y otros en los territorios diversos. El caso más grave llegará en 1439, cuando Juan II enajene la ciudad del patrimonio real y la coloque en manos de los Buendía.

Pero entre una fecha y otra se producen momentos muy diversos en la historia de la ciudad. Vamos a reseñarlos sucintamente.

Alfonso VI había entregado en arras la villa a su esposa doña Leonor de Inglaterra, pero el trato de la soberana no debió ser del agrado de los habitantes, que se rebelaron contra doña Berenguela, hija de ambos, lo que viene a demostrar que la concesión del fuero no fue tan libre como el rey significaba en el documento, y obedecía a una necesidad económica, porque es extraño el desagradecimiento del que hacen gala los vecinos para con la hija de su benefactor. Las minorías de edad de los herederos a la corona eran terreno abonado para que estallasen conflictos de gran envergadura, en los que se veían mezcladas las grandes familias nobiliarias. En Dueñas tuvieron intereses los Castro, antes de caer bajo la influencia de la familia Lara, que ejerció desde ella, y sus otras posesiones, un poder casi omnimodo. Apoyado en su fortaleza, don Alvaro de Lara se enfrentó a la autoridad de Fernando III que pretendía la unificación de las coronas leonesa y castellana y poner coto a la prepotencia nobiliaria. La victoria del

4.3. EDAD MEDIA

principio monárquico fue precaria. La reina, María de Molina, tenía que ofrecer, en 1296, al concejo de Palencia, Dueñas y su castillo si conseguía ganarla, lo cual no fue posible. En la villa se conjuraban don Juan Núñez de Lara y don Alfonso de la Cerda, opuestos a Fernando IV, en 1300, contando con el apoyo de los embajadores franceses y aunque sus intentos fueron vanos, el torbellino sedicioso causó mucho mal a la economía y al desarrollo humano de la zona.

En 1355 llegaba a la villa doña Juana de Castro, después de su fracasado matrimonio con Pedro I de Castilla. Sabido es el intento de este monarca por mantener el flujo económico del reino y su apoyo a la burguesía y a los judíos. Dueñas se mantuvo fiel a su rey, bajo el mandato de don Rodrigo de Torquemada, adelantado de Castilla, a quien se le había encargado la defensa del castillo y del núcleo urbano. Sin embargo, en 1367, don Enrique de Trastámara rompía su resistencia y se apoderaba de ella, con lo que comenzaba el fin del legitimismo en el norte de la Meseta.

Don Enrique entregaba a su amante, doña Leonor Alvarez, la villa, viendo consolidado su dominio sobre ella al empeñarle Juan I la jurisdicción criminal por 9.500 doblas que al rey le debía.

Este momento es de especial interés porque en él se encuentra el germen del deslizamiento hacia manos señoriales. En 1397, Enrique III otorgaba a Dueñas el privilegio de no ser extraída del patrimonio real, a cambio de que sus habitantes hicieran frente a la deuda que la corona mantenía con la amante de Enrique de Trastámara. El concejo recaudó la cantidad e hizo entrega de ella en 1399, por medio de Juan Sánchez.

Saldada la deuda —en la que la población no tiene nada que ver— cabía esperar de la corona una actuación consecuente, y los habitantes, pudieron sentirse satisfechos cuando Juan II reafirmaba en 1407, 1412 y 1419, su intención de mantener la villa dentro de su patrimonio; sin embargo, la situación de la corona se deterioraba a

ojos vista fracasando en sus intentos de consolidarse, a costa de perder parte de sus posesiones. En 1439, el rey concedía la villa a don Pedro de Acuña, primer conde de Buendía, a cambio, entre otras, de Rueda y Mansilla.

Se cerraba el círculo, y lo que había surgido como núcleo de hombres libres se veía reducido a una precaria situación política y a merced de los Buendía opuestos a Enrique IV en favor de los Reyes Católicos, que recompensaron su apoyo no interviniendo en la forma, a veces salvaje, con la que ejercieron el poder señorial. Pero eran los signos de la nueva época: comenzaba la Edad Moderna para Dueñas, en una posición contradictoria: más hollada en los tiempos del luminoso Renacimiento, que en la oscura Edad Media.

ORGANIZACION SOCIAL, ECONOMICA Y RELIGIOSA, SIGLOS XII, XIII, XIV y XV

A la sombra de los fueros y de la revitalización económica general, las poblaciones castellanas crecieron a lo largo de los siglos XII y XIII.

El caso de Dueñas es significativo.

Políticamente pertenece al reino de Castilla, del que conocemos los límites precisos en la segunda mitad del siglo XIII y en los dos primeros tercios del XIV; para su administración, el reino se dividía en merindades; una de ellas, la de Campos, tenía a Dueñas por cabeza. Campos limitaba al este con la merindad del Cerrato; al noroeste, con la de Monzón; al norte, con la de Carrión, y al oeste y sur, con los territorios del Infantazgo. Los pueblos que engloba quedarían dentro de una línea irregular que uniese las actuales poblaciones de Mucientes, Palacios, Belmonte, Tamariz, Cuenca de Campos, Villalón, Herrín Guaza, Frechilla, Fuentes de Nava, Villaldevín, Husillos, Villalobón, Villamuriel, Dueñas, Cubillas y San Martín de Valvení. Dentro de estos límites se encontraban Ampudia, Valoria del Alcor, Monte Alegre, Castro-

4.3. EDAD MEDIA

mocho, etc., como vemos se combinan territorios actuales de la provincia de Valladolid con otros, los más, de Palencia.

De los 600 lugares que componían el reino, solamente nueve se encontraban en las mismas condiciones jurídicas de Dueñas, es decir, pertenecían al patrimonio real y eran Tariego, Villasirga, Paredes de Nava, Alba de Cardaños, Camporredondo, Valsurbro, Cardaño de Abajo y Cardaño de Arriba; el resto pertenecía a diversos señorios laicos (condes, duques, etcétera), eclesiásticos (obispado, abadías) y unos pocos estaban en manos de la reina.

Además de esta división político-administrativa, el territorio de Dueñas, quedaba englobado en la división eclesiástica; hasta el siglo XI había pertenecido al obispado de León, pasando en aquella época a depender del de Palencia, que se subdividía en cuatro arcedianatos: Carrión, Campos, Cerrato y Alcor, englobándose en este último y siendo, dentro de él, sede de arciprestazgo junto a Tordesillas, Torrelobatón y Uruña. Se conoce perfectamente —gracias a los documentos publicados por Amado Salas— la organización del clero eldanense y su situación social, aunque los datos son más significativos para la Edad Moderna que para los tiempos que tratamos.

Dueñas ocupa, pues, un lugar destacado en la red administrativa eclesiástica y civil de la plena Edad Media, si a ello le agregamos el número de vecinos y el peso específico de su economía, nos encontramos ante una ciudad que a principios del siglo XVI sólo cedía en importancia ante Palencia, Carrión, Paredes y Frómista.

En estos límites se va a desarrollar la actividad económica de los eldanenses en las fechas señaladas; como todas las ciudades medievales, Dueñas ha de combinar dos grandes campos de actuación económica: la ganadería y la agricultura, por un lado, y la artesanía, por otro, aun cuando ambas se interpenetraban desde muchas perspectivas. Para su estudio poseemos diversos documentos legales, de especial interés; es el primer registro notarial que se

conserva en España (publicado por Rogelio Pérez Bustamante), aunque no debemos olvidar los testamentos, las propias leyes que afectan a la población, etc. Si combinamos todos estos datos podemos establecer un marco económico que parece definido por diversos elementos, de los que entresacaremos los más importantes.

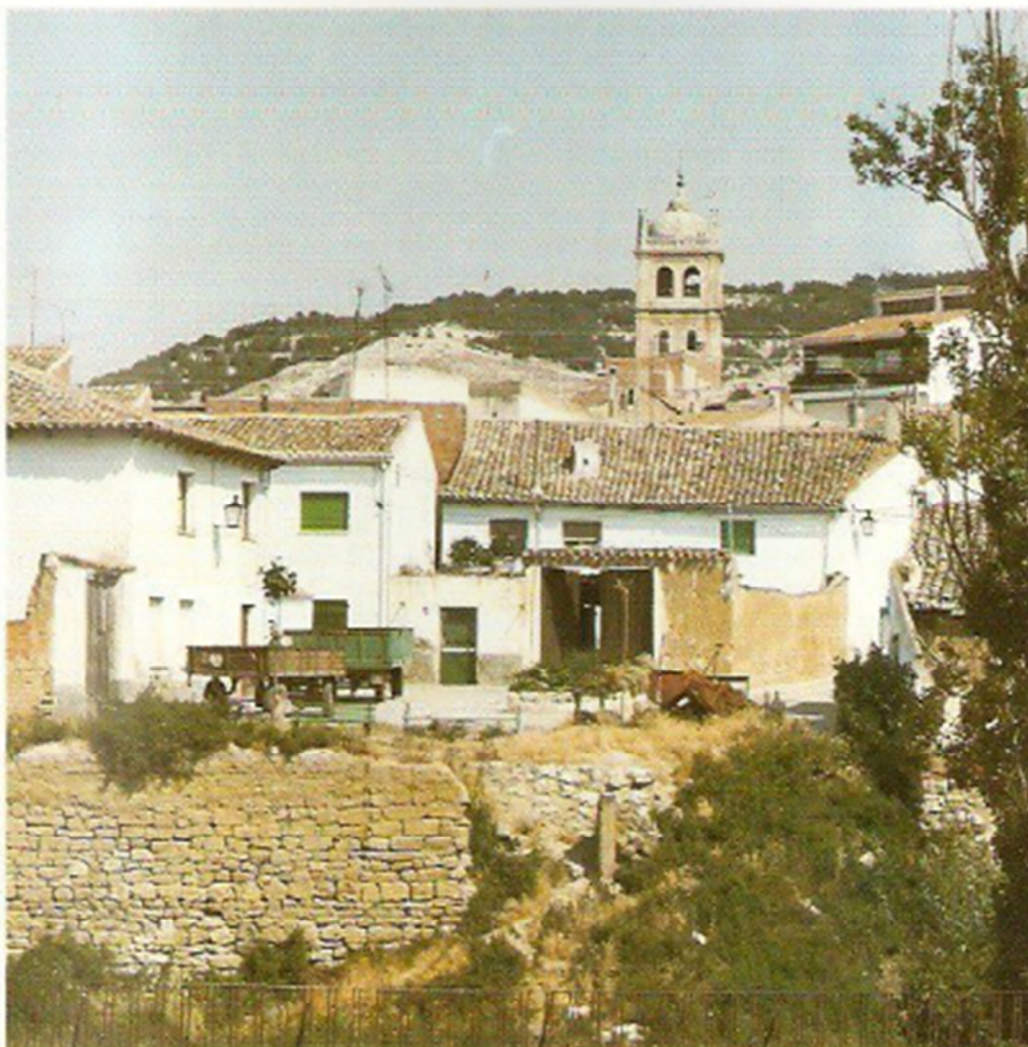
Independientemente de las coyunturas que sufre la economía castellano-leonesa en la Edad Media, podemos establecer que la actividad agrícola y ganadera en Dueñas se asienta sobre una estructura basada en la pequeña propiedad, definida en origen por las pocas posibilidades de acaparamiento que poseen sus pobladores originarios y potenciada por los continuos repartos de herencias que fragmentan los terrenos hasta convertirlos en minifundios; no sería muy común el labrador o el ganadero que poseyese, como Martín Ruiz de Valdivieso, al que se le cogieron por deudas, «fasta mil cabezas de ganado ovejuno, carneros e ovejas e corderos e cabras». Lo normal, dada la terminología de los documentos (cuartos de viña, majuelos, viñuelas) es que se tratase de propiedades pequeñas, debiendo combinar sus dueños, en muchos casos, los trabajos del campo con labores artesanales. Era común también el arrendamiento, sobre todo entre los clérigos (iglesia y convento) y los pequeños propietarios.

El ganado lanar constituía la base de la actividad pastoril; como fuerza de trabajo se usaban los bueyes, a los que a finales del siglo XIV ya comían terreno las mulas.

En cuanto a los productos agrícolas es de destacar el papel relevante que adquieren las viñas, cuyo cultivo se mantuvo, con mayor o menor fuerza, hasta mediados de nuestro siglo, pero cuya importancia en el siglo XIV era enorme; junto a la vid, los cereales, en especial el trigo y el centeno, y cerrando este panorama, algunas legumbres, verduras y cerdos, servirían para completar la dieta.

Al finalizar el siglo XIV la economía había entrado bajo la férula monetaria, y cuando se exigen pagos en especie (coinci-

4.3. EDAD MEDIA



diendo invariablemente con ciertas festividades religiosas, forma común de medir el tiempo), suele hacerse más como residuo del pasado que como auténtica necesidad. No podía ser de otra forma constituyendo Dueñas un centro artesanal y administrativo de primer orden en la merindad de Campos.

Los documentos nos revelan múltiples oficios: pellejeros, lanajeros, tundidores, brocadores, jubeteros, colcheros, lorigueros, zapateros, molineros, panaderos, carniceros, carpinteros, herreros, ballesteros, etcétera; la mayoría se encuentran íntimamente relacionados con actividades subsi-

Fragmento de muralla.

diarias de la ganadería y agricultura, como suele ser común en todas las economías artesanales.

El panorama se completa con un sector terciario suficientemente desarrollado; había quienes se dedicaban al servicio del alma: abad de Santa María, clérigos, beneficiados de la Iglesia, prestes, monaguillos, frailes de San Agustín, y otros que prestaban servicios al cuerpo: taberneros y físico (médico). No faltaba la burocracia: alcaldes, escribanos, aportellados, merinos y procuradores.

4.3. EDAD MEDIA

La componente social y étnica de esta población es difícil de precisar. Antes del siglo XI habían llegado francos a Dueñas y, a partir del fuero, la villa se convertiría en foco de atracción para castellanos, leoneses y algún que otro ultramontano.

Se ha insistido en la importancia que tuvo para Dueñas la población judía, documentada desde 1221, cuando Fernando III concede a la abadesa de las Huelgas (Burgos), que todos los judíos que lleguen al territorio de Dueñas sean vasallos suyos; algunas fechas más tarde su alhama se encontraba detrás de la de Palencia, Monzón, Carrión, Saldaña, Paredes, Cisneros, Aguilar y Tariego, aunque, al parecer, en continua expansión, de tal forma que con la llegada de los Acuña, condes de Buendía, la judería de Dueñas es una de las más importantes de la provincia, al menos en capacidad económica, pues es la primera a la hora de contribuir para la guerra de Granada, aunque bien es sabido que en cuestiones de pagar impuestos no es necesariamente más importante y poderoso el que más entrega al fisco. En cualquier caso, judería existió y dio algunos prohombres como don Cag Merdohay de Dueñas, recaudador de los diezmos de los obispados de Burgos, Palencia, Calahorra y León, por los años de 1365, o don Jhuda de Dueñas, cirujano del rey Juan II en 1348.

Si los judíos eran mimados por los reyes y la nobleza (con quienes estaban emparentados en no pocas ocasiones), no ocurría lo mismo con el pueblo llano, que desde siempre veía en ellos el estigma deicida y el poderío económico del que carecían los cristianos de a pie. La presión so-

cial descendía, en Dueñas, a casos como la demanda de bienes de un judío por no vestir las prendas distintivas de su raza, o las dificultades que encuentra un huérfano para lograr un tutor que vigile sus asuntos. Los Buendía pudieron, quizá, favorecer a esta población, pero poco podrían hacer por ellos cuando en 1492, y con el beneplácito del pueblo, les llegase el decreto real por el que habían de abandonar España.

Por el número de sus habitantes, Dueñas era un centro de población alta para su época y la zona donde se ubicaba, calculándose que a finales del siglo XIV tenía más de 500 vecinos (aproximadamente 2.200 habitantes), llegando a finales del XVI con 878 vecinos (4.000 habitantes), mientras que Palencia, a mediados del mismo, se conformaba con 7.200, es decir, ni siquiera le doblaba en población. Dentro de este alto número de personas habría que incluir a un indeterminado grupo de indigentes que vivían gracias a la caridad de las instituciones privadas, aunque sólo tenemos constancia de su presencia a partir del siglo XIV, cuando ya estaba definido perfectamente el sistema de propiedad y era muy difícil integrar en él a transeúntes, vagabundos y desheredados de vario tipo.

Los nombres, las profesiones, las razas, la situación económica, nos proporcionan una cierta idea del bullicio que reinaba en la ciudad a la que concurrían, a menudo, los villanos de lugares adyacentes y no pocos hombres de paso, en especial carreteros, dada la situación geográfica que ocupaba Dueñas.

4.4. EDAD MODERNA

LOS INICIOS DE LA EDAD MODERNA

EL siglo XV supone la llegada de los condes de Buendía a Dueñas, y con ello, la consolidación del crecimiento que venía experimentando desde la promulgación del fuero de 1078, y el comienzo de una segunda fase de expansión caracterizada por la relevancia histórica que alcanzó la villa en las luchas y conflictos de la Corona de Castilla, y por la creación de un patrimonio monumental, arquitectónico y artístico que ha pervivido hasta hoy, si no en su totalidad y en el estado que todos deseáramos, sí con los suficientes elementos como para juzgar esa época como la más brillante en la historia de Dueñas. En este contexto, la presencia de los príncipes Isabel de Castilla y Fernando de Aragón no fue mera casualidad.

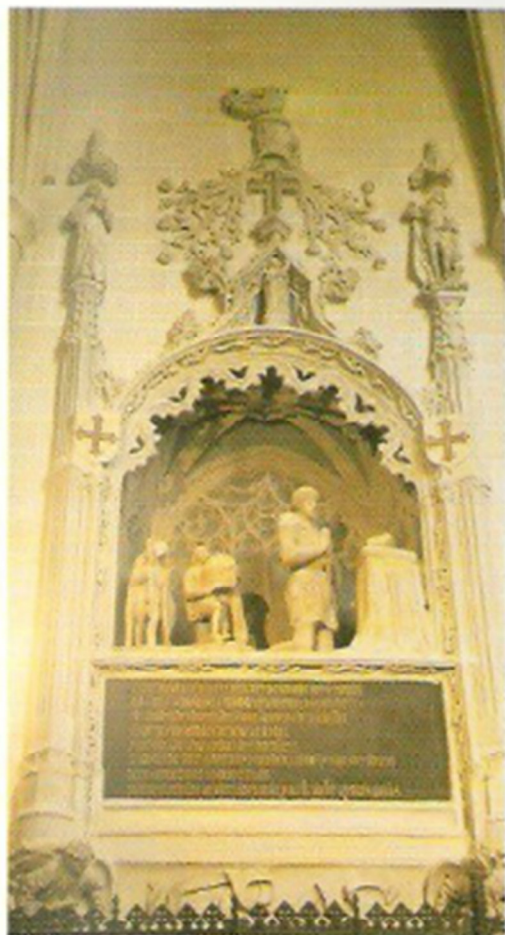
La familia Acuña, que ostentó por cesión de Juan II el señorío de Dueñas y de los Reyes Católicos el condado de Buendía, tuvo su origen en los antiguos reyes de León, de la segunda dinastía de Cantabria. El origen del apellido Acuña, que aparece ya en el siglo XII, ha tenido diversas interpretaciones por los genealogistas. Se ha querido ver, entre otros, un origen portugués, pero la tesis más acertada es la procedencia del reino de Galicia. El hijo de don Gutiérrez Páez, conde de Limia en Galicia, Payo Gutiérrez marchó a servir al rey portugués, don Alonso I, consiguiendo importantes victorias contra los musulmanes, como la reconquista de Lisboa. El monarca luso recompensó al noble gallego entregándole importantes estados, así como el apellido Acuña, a raíz de una estrategia militar en la que Payo Gutiérrez empleó cuñas de hierro para sitiar al ejército árabe, según narra el genealogista Atienza. Descendientes de este primer Acuña fundaron las ramas de esta familia en Castilla, donde el rey Enrique III les dio tierras como gratitud a sus servicios. Entre sus descendientes figura don Lope Vázquez de Acuña, que recibió las villas de Buendía y Azazón.

Don Pedro de Acuña, hijo del primer señor de Buendía, fue un noble castellano que vivió inmerso en el espíritu caballeresco de su siglo. Se caracterizó por una extraordinaria actividad política y militar y por su pasión, muy de la época, por las justas y los torneos. Participó en las intrigas políticas que dinamizaron la Corte en los años del reinado de Juan II, a quien sirvió fielmente en batallas y justas. Asimismo fue embajador del rey para organizar las bodas del príncipe heredero, don Enrique, que fue recibido por don Pedro de Acuña en su palacio de Dueñas en 1440.

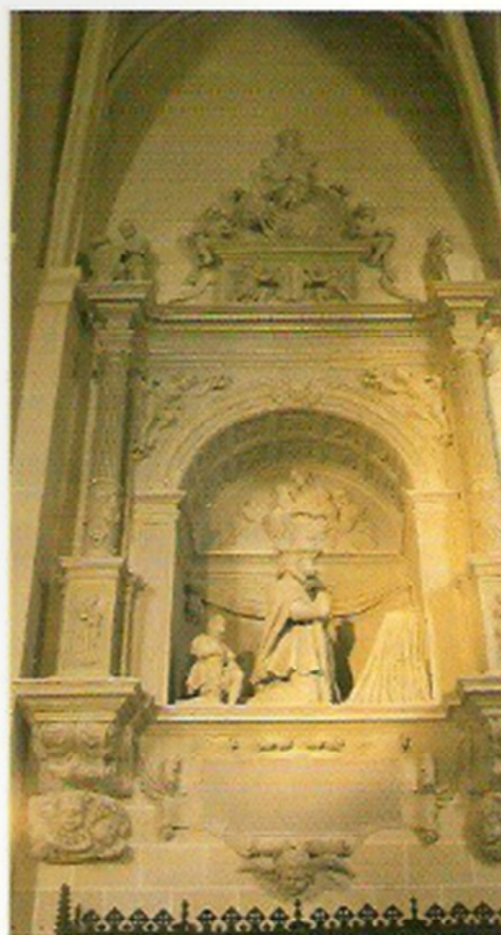
Juan II le concedió numerosos títulos y cargos, como el de «guarda mayor del rey», así como importantes propiedades entre las que destaca el señorío de Dueñas y las que tenía en esta villa el convento de las Huelgas Reales de Burgos. La concesión de Dueñas a don Pedro de Acuña suponía la pérdida de la condición realenga que había ostentado la villa desde el fuero de 1078, con todo lo que suponía pasar a depender de un noble, en vez de a la corona. Los habitantes de Dueñas, que no estaban dispuestos a perder sus privilegios, pusieron en duda la existencia del señorío e iniciaron un pleito que duró trescientos años. En 1595 tenía más de 4.000 folios. Los vecinos de Dueñas alegaron que la carta de concesión había sido falsificada y provocada por las injusticias de aquellos años y que la posesión a don Pedro de Acuña se dio contra la voluntad del pueblo. El 16 de marzo de 1543, en tiempos de don Fadrique de Acuña, quinto conde de Buendía, se dictó una sentencia que no conformó a las dos partes, quienes la suplicaron. La sentencia declaraba que las alcabalas y tercias pertenecían a la corona, y el conde absolvía en lo relativo a la jurisdicción.

Muerto Juan II, su hijo Enrique es coronado en 1451. Don Pedro de Acuña mantiene fidelidad al nuevo monarca, quien le dio el título «alcalde mayor entregador de las mestas y cañadas de Castilla y León». Cuando se planteó el problema de la sucesión, que reclamaban el rey y su hermano,

4.4. EDAD MODERNA



Iglesia de Santa Maria. Sepulchro de D. Pedro de Acuña.



Iglesia de Santa Maria. Sepulchro de D. Juan de Acuña.

Dueñas fue el escenario de una reunión de grandes caballeros que acordaron en esta villa dialogar con Enrique IV, en un paraje próximo a Cabezón. El señor de Dueñas rompió la tradicional fidelidad al rey y se inclinó por apoyar a su hermano. Las negociaciones por la sucesión fueron difíciles y atravesaron momentos decisivos para la historia de la época, y posterior de España. La cuestión sucesoria quedó zanjada en el 1468 con el tratado de los toros de Guisando, que proclamaba a doña Isabel, hija de Juan II y hermana del rey, como sucesora. La búsqueda de un marido para la futura reina fue también un motivo de enfrentamientos, discordias e intrigas entre los dos bandos. Finalmente se impuso

el criterio del bando opositor a Enrique IV, en el que figuraba don Pedro de Acuña, cuyo hermano, don Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, pactó con el candidato, el rey de Sicilia y príncipe de Aragón, don Fernando, las capitulaciones del matrimonio.

El 9 de octubre de 1469 hizo entrada en Dueñas, acompañado de algunos nobles, el príncipe don Fernando, donde se instaló en el palacio de los Acuña. Diez días después, y tras las conversaciones que mantuvieron los príncipes en Valladolid, contraen matrimonio en la ciudad del Pisuerga, y no en Dueñas, como afirma Gonzalo Illescas, escritor nacido en esta villa, que en «La historia pontifical y ca-

4.4. EDAD MODERNA

tólica» afirma que se casaron en Dueñas «con más regocijo que magestad porque los novios eran poco ricos entonces», creencia que ha pervivido muchos años entre los vecinos de Dueñas. El señor de Dueñas se convirtió en el protector económico de los príncipes en sus primeros meses de matrimonio, teniendo incluso que vender sus propiedades, para dedicar el dinero de las ganancias al mantenimiento de don Fernando y doña Isabel.

Estos, acosados por Enrique IV, que no ofreció muestras de simpatía hacia la unión matrimonial, acusando a la princesa de rebelde y enemiga de la tranquilidad pública, deciden trasladarse a Dueñas y establecer su residencia en esta villa, a la que llegan en mayo de 1470. Se instalan en el palacio que los señores de Buendía tenían en el interior de sus muros. La vida que los futuros Reyes Católicos hicieron en Dueñas combinaba el trabajo con el deporte. Ella dedicaba su tiempo a la literatura, la música, la filosofía y a la caza, mientras que Fernando era aficionado a los juegos de pelota y ajedrez, así como a la equitación y a la esgrima. Su situación económica empeoraba por la dependencia que tenían, ella de su hermano, el rey, y él de su padre. Sólo las importantes ayudas del vasallo Pedro de Acuña remediaban esta penuria.

Políticamente, durante su estancia en Dueñas, la princesa buscó la reconciliación con Enrique IV. Ante la intransigencia del rey, quien acusaba a su hermana de provocar las guerras y desórdenes que enturbiaban el orden del reino, la nobleza expresó su fidelidad en Dueñas a los príncipes. El trabajo político de Fernando se orientó hacia Francia, negociando con Inglaterra y Borgoña. La actividad del joven matrimonio con la nobleza en busca de una paz para Castilla fue tan intensa que el historiador Ortega Gato ha escrito sobre la existencia de una pequeña Corte de Dueñas en torno a los futuros reyes, instalados en el palacio de los Acuña. Durante esta estancia, que se prolongó hasta finales de 1470, nació la primera hija de los príncipes, doña Isabel, que contraería matrimonio con el rey de Portugal. Cuando la resi-

dencia en Dueñas iba a tocar su fin, don Fernando sufrió una grave enfermedad a causa de las caídas de caballos, a los que era tan aficionado.

Las relaciones de los príncipes con otros miembros de la familia Acuña no fueron tan estrechas como con el primer señor de Dueñas. La ambición del hermano de éstos, el arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo, llegó a pretender la sumisión de don Fernando y doña Isabel, pero la voluntad de éstos de ser monarcas independientes y no ser gobernados por nadie frenó estas aspiraciones «porque muchos reyes de Castilla se habían perdido por esto». Fracasadado en sus intentos, el arzobispo de Toledo da la espalda a los príncipes y llega a combatir contra ellos en el bando del rey de Portugal. En el 1474 la villa de Dueñas recibió a la embajada que el duque de Borgoña envió al príncipe Fernando para estrechar la amistad entre ambos estadistas. La entrevista entre los embajadores de ambos y una ceremonia en la que se entregó al príncipe castellano la divisa del Toisón como símbolo de concordia se celebró en la iglesia de Santa María. Isabel y Fernando, ya coronados, agradecieron los servicios que les había prestado don Pedro de Acuña, concediéndole el título de conde de Buendía en el año 1475. Ese mismo año, el conde y su mujer, doña Inés de Herrera, instituyeron nuevo mayorazgo de Dueñas y Buendía, imponiendo el apellido y armas de su casa a su hijo don Lope Vázquez de Acuña. Los últimos años de la vida del primer conde de Buendía transcurrieron en una intensa actividad política, que cristalizó en la creación de la Santa Hermandad en 1476. La situación en las comunidades rurales había empeorado en los últimos años en el reino castellano. Los pillajes, robos y asesinatos proliferaban, sin que la justicia pudiera controlar la situación. Los Reyes Católicos, en cuya política repercutía negativamente este estado, encomendaron a Alfonso de Quintanilla y a Juan Ortega, provisor de Villafranca, la creación de hermandades que trabajasen por detener las acciones criminales que asolaban el reino. La reunión de los grandes señores se

4.4. EDAD MODERNA

celebró en Dueñas, donde acordaron crear hermandades contra los desórdenes, cuyas acciones sirvieron para dar más estabilidad al reinado de Isabel y Fernando.

El primer conde de Buendía muere en octubre de 1482 y manda que se le entierre en la iglesia de Santa María, y allí yace en un sepulcro situado en el altar mayor. Su hijo primogénito heredó el condado de Buendía y el señorío de Dueñas, así como el resto de los títulos y las posesiones de su padre. A esto hay que unir el adelantamiento de Cazorla, demarcación perteneciente al reino de Jaén, que le entregó su tío, el arzobispo Alonso Carrillo. Lope Vázquez de Acuña destacó militarmente como vencedor de la batalla de Quesada, contra el ejército musulmán.

Aprovechando los enfrentamientos internos entre los nobles, los árabes iniciaron una incursión contra la villa de Quesada, que fue reprimida por el adelantado de Cazorla con «cientos de caballo e 400 peones». En esta batalla, que se celebró en marzo de 1469, don Lope Vázquez ganó 13 banderas, que las tuvo después como armas y que adornan los escudos de la familia en las fachadas de las iglesias de San Agustín y del antiguo hospital de Santiago, hoy propiedad de la congregación de Santa Teresa. Al igual que su padre, el segundo conde de Buendía mantuvo una gran fidelidad a los Reyes Católicos y éstos supieron agradecerle, como lo demuestran las cartas de recomendación para don Lope que los monarcas escribieron al papa Sixto IV y a los reyes europeos. Participó en las guerras de Portugal, Granada y Málaga, junto a los grandes nobles y caballeros castellanos, y compartió con un grupo muy reducido de ellos el Consejo Real. Don Lope Vázquez se casó con una tía carnal del Rey Católico, doña Inés Enriquez.

A su muerte, el primer día de febrero de 1489, le sucedió su hijo, don Juan de Acuña y Enriquez, cuya demencia psíquica aún no ha sido aclarada realmente por la historia. Pese a esta delicada situación enfermiza del tercer conde de Buendía, la villa de Dueñas mantuvo durante su condado, que se prolongó hasta 1528, el li-

naje y el señorío plenamente consolidados, así como la relevancia histórica que la caracterizó desde don Pedro de Acuña. La hospitalidad de Dueñas fue requerida nuevamente por el rey don Fernando el Católico, que había enviudado de la reina Isabel, para contraer matrimonio en segundas nupcias con la noble navarra Germana de Foix, enlace de enorme trascendencia para la historia de España, pues, según escribe José María Quadrado, pudo «dividir lo que había unido el primero» y al que se opusieron muchos nobles. Los mismos que se reunieron también en Dueñas para tramar un supuesto secuestro de la reina doña Juana, y hacer extender los deseos de ésta en contra de que volviese el rey de Aragón, lo que provocaría, de ocurrir así, una guerra interna. El condado de Juan de Acuña se caracterizó por la donación a la iglesia de Santa María de Dueñas de múltiples objetos de culto, ampliando considerablemente en esta época el patrimonio de este cabildo.

La judería de Dueñas, cuya importancia ya se ha señalado, sufrió las mismas vicisitudes que el resto de estas comunidades, y que se desarrollaron en todo el reino en el último cuarto del siglo XV, exactamente entre 1475 y 1492. Los judíos habían adquirido un poder económico bastante fuerte en la economía de Castilla, llegando incluso a ayudar a los monarcas en las campañas bélicas. Este elevado nivel económico se reflejó en los impuestos que los judíos de Dueñas pagaban al rey en 1474, para el servicio y medio servicio, que ascendía a 1.500 maravedis.

En 1491 colaboraron con la corona financiando la guerra contra Granada, y aportando 23.550 maravedis. El proceso de desaparición de las comunidades judías se desarrolló en dos etapas. Desde principios del siglo XV las Cortes decretaron la reclusión de los judíos en calles o barrios especiales. La zona de Dueñas en la que se internó a los judíos se localizaba entre las calles de San Juan, la muralla paralela al arroyo Val de San Juan y la calle Puentequilla. Posteriormente, la obligación de convertirse o salirse del reino en el plazo de

4.4. EDAD MODERNA

tres meses llega mediante la pragmática regia del 31 de marzo de 1492.

RELACIONES ENTRE EL CABILDO PARROQUIAL Y SAN AGUSTIN

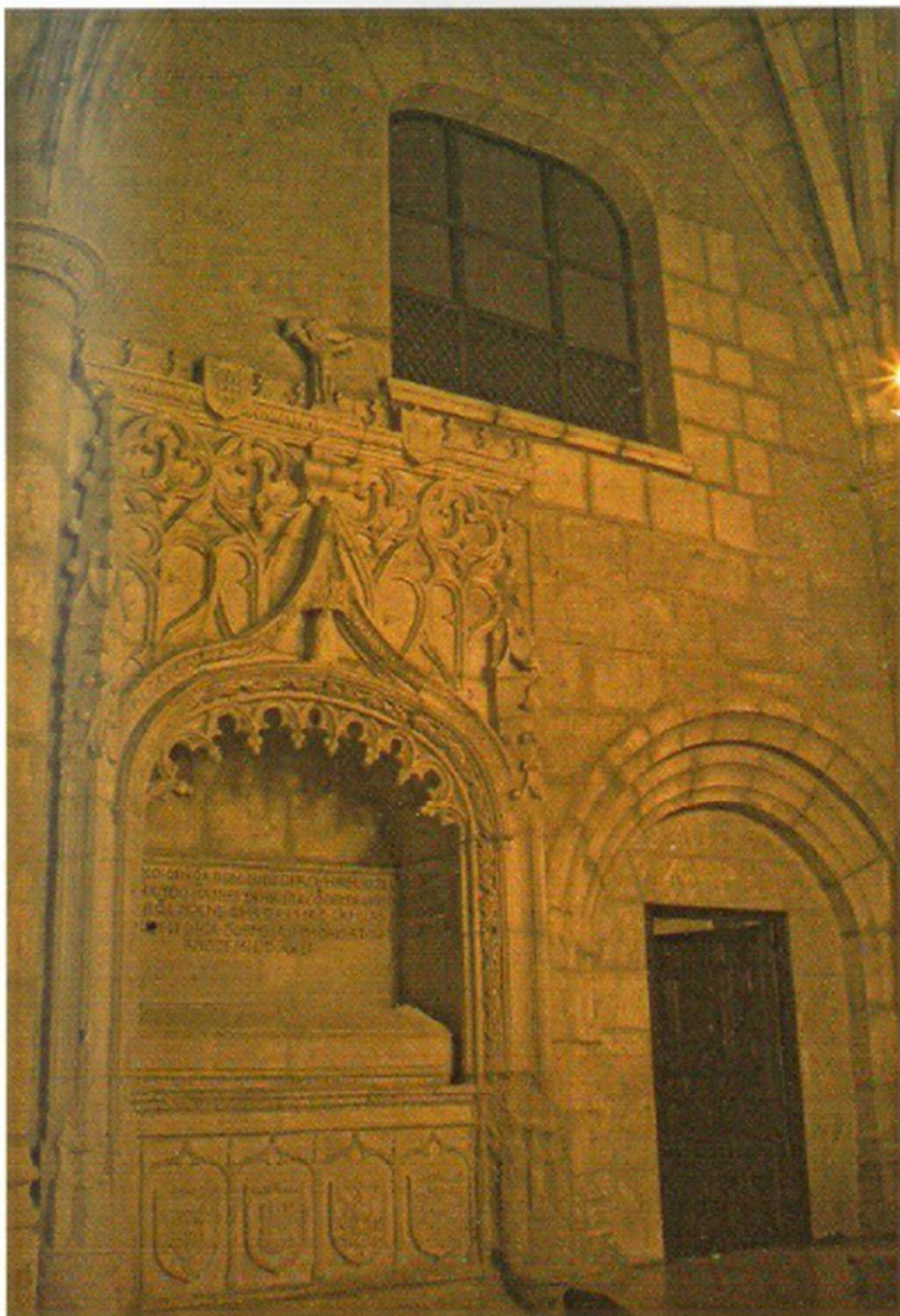
EL florecimiento que vive Dueñas en el siglo XV no es ajeno a la potenciación de dos centros religiosos existentes en la villa: el cabildo parroquial, con cerca de 30 clérigos, que ejercía una gran influencia, siendo la iglesia de Santa María una de las más poderosas de la diócesis; a unos 100 m. de la parroquia se instalaron los agustinos, un convento en un palacio que les donó doña María, la esposa del rey Juan II en 1405. El cenobio destacaba en número y calidad de monjes. Las relaciones entre ambos cleros no fueron nunca cordiales. Al contrario, cada centro gestó una animadversión hacia el otro que convirtió su convivencia en esta silla en distante y conflictiva, cristalizando en múltiples pleitos que se sucedieron a lo largo de los años y de los siglos y que en algunos casos no se solucionaron más que con la desaparición de la congregación agustina de Dueñas, después de las órdenes desamortizadoras de Mendizábal.

La causa de los conflictos era la preferencia del pueblo y la nobleza por el monasterio, haciendo derivar en favor de San Agustín diversos derechos como el de sepultura, muy importante en un sociedad con grandes diferencias sociales y muy sensible al destino religioso de cualquiera de las almas después de la muerte. A raíz de esta preferencia por el cenobio, cualquier motivo de discordia era causa de un pleito: derechos de diezmos, de enterramientos, permiso para construir la iglesia de San Agustín dentro del poblado, para abrir puertas, etc.; en algunos casos fue necesario la intervención del pontífice para redimir discordias entre ambos cleros. Así, Benedicto XIII publicó en 1407 una bula nombrando juez conservador al abad de Sahagún para defender el monasterio de Dueñas. Las divergencias entre los clérigos del cabildo y los monjes agustinos,

existían en el siglo XIV, pues ya en el año 1397 se habla de una concordia entre ambos cleros en la que el cabildo parroquial tiene que renunciar a diversos derechos de diezmos y sepultura a cambio de algunas propiedades. En 1409 hay un segundo acuerdo en torno a «ciertos pleitos y cuestiones» que tenían entre los dos cleros. A saber, «sobre una iglesia que dicho convento empezó a edificar y sobre una puerta abierta, también hace poco en su monasterio frente a la calle de abajo (hoy Antonio Monedero) y sobre la cuarta (funeral) y sobre llevar la cruz por el pueblo cuando van a por los cadáveres para enterrarlos y sobre el toque de campanas y administración de sacramentos y sobre funerales y cómo debían decirse las misas y responsos por las almas de aquéllos que quisieron sepultarse en dicho monasterio y sobre muchos litigios y cuestiones que entre ellos eran y son».

Las soluciones que esta concordia dispuso fueron: que los clérigos permitieran edificar a los agustinos la iglesia con una anchura de 50 codos y del material que quieran; sobre la puerta que los agustinos pretendían abrir, se les da permiso para ello siempre y cuando no abran más y no reformen las existentes, y que los religiosos puedan administrar los sacramentos y enterrar si los testamentarios lo pidieran. En otras cuestiones se remite a la primera concordia para confirmar algunas soluciones que ya reglamentó. A cambio de estas concesiones, los agustinos debían entregar entre sus propiedades al cabildo unas viñas, además de 28.000 moravetinos de moneda corriente pagados en dos plazos. Pero esta concordia no es definitiva, y, en 1432, la parroquia vuelve a pleitar ante los religiosos de San Agustín, a quienes exigen los «diezmos de las mandas», contestando los últimos, que tienen privilegio de los papas para no diezmar. Este y otro incidente provoca que se reinicie el pleito secular que la concordia de 1409 pareció dejar zanjado. En 1444, el Papa Eugenio IV publica una bula en la que confirmó los derechos del cenobio agustino. Pero la paz que esta bula pudo traer a la villa de Dueñas se rompió de nuevo en 1457 cuando un re-

4.4. EDAD MODERNA



Iglesia del Hospital. Sepulchro de D. Luis de Acuña.

4.4. EDAD MODERNA

querimiento del cabildo a San Agustín le obligaba a que arreglen la parte que le corresponde de las aceñas de Torrecilla, término municipal que hoy mantiene idéntica denominación. Allí existían dos ruedas de molino, una de ellas pertenecía al cabildo, la mitad de la otra al convento, y un particular era propietario del resto.

Los agustinos recurrieron continuamente, a la mediación de las autoridades eclesiásticas a las que se quejan de los grandes atropellos inferidos por el cabildo parroquial.

Sobre el problema de los diezmos se inicia otro pleito en el siglo XVIII, a través de cuya documentación conocemos que el convento había adquirido desde la primera concordia de 1397 hasta 1796, a través de títulos testamentarios, donaciones, funciones y compras, 328 obradas de tierra, y unas 25 has. de viñedo, cuya producción era de 5.000 cántaros de vino y 1.200 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, además de ganados mayores y menores. Los derechos de enterramientos constituyeron otro de los motivos por la que ambos cleros pleitearon durante muchos siglos como lo demuestra un documento de 1 de abril de 1431, en el que Juan de la Figuera, clérigo de Santa María, se personó en la casa de Pedro Alfonso de Dueñas, en el cuarto de Santa Cruz donde yacía muerto el hijo de su criado, que se había ahogado en el río de la villa para protestar por la presencia en la puerta de la casa, de los monjes de San Agustín que habían traído su cruz, que colocaron delante del cuerpo difunto. Los parroquianos argumentaban que al morir el joven sin hacer testamento les pertenecía a ellos enterrarle en su iglesia de Santa María, según las «condiciones y avenencias» que había entre los dos cleros.

LOS CONFLICTOS ANTISEÑORIALES DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

LA consolidación urbana, señorial, demográfica y económica, de la villa de Dueñas estaba ya fraguada a

principios del siglo XVI, centuria en la que alcanzó una población de 878 vecinos, lo que equivaldría a 3.700 habitantes. Políticamente, en los primeros años de este siglo, concluyeron los problemas sucesorios de la corona con la llegada del emperador Carlos V de Alemania, que inicia un reinado en España considerado globalmente estable, y con el que vivió un auge económico toda la región castellana.

La rebelión de las Comunidades de Castilla ha sido diversamente interpretada: bien como un movimiento nacionalista, protagonizado por el pueblo castellano, que enfrenta a éste con la nobleza flamenca, introducida por el rey Carlos I, o bien un movimiento antiseñorial contra los grandes nobles, quienes luego tuvieron que aliarse al rey extranjero para mantener sus intereses económicos y políticos, así como para combatir la revuelta.

Es especialmente este sentimiento antiseñorial el que influye en las gentes de Dueñas, el primer día de septiembre de 1520, cuando se alzaron contra el señor de la villa, don Juan de Acuña, que regentaba el título de conde de Buendía. Como ya veremos más adelante, se pretendió relacionar dicho levantamiento con las ideas comuneras, que ya imperaban y estaban consolidadas en algunas ciudades castellanas, aglutinadas en la Santa Junta, constituida en Avila el mismo año de 1520.

Para analizar los hechos, hay que remontarnos a 1440, fecha en la cual, el rey Juan II entrega a Pedro de Acuña, su antiguo criado y guarda mayor, la villa y el castillo de Dueñas, como pago de una indemnización.

Esta donación suponía la pérdida de los privilegios que conlleva pertenecer y servir únicamente al rey y a la corona. Razón por la cual, los ciudadanos mantuvieron una actitud recelosa y antagónica, sobre todo si tenemos en cuenta, además, la entrega, el 13 de febrero de 1399, de la suma de 350.000 maravedís a doña Leonor, hermana de Juan I, con la condición de que la villa no saliese más del dominio de la corona.

4.4. EDAD MODERNA

El 9 de febrero de 1475, los Reyes Católicos, autorizan la formación de un mayorazgo sobre el primogénito de don Pedro de Acuña, quien fallece en 1489, quedando la villa integrada en el feudo de los Acuña. Los vecinos de Dueñas pusieron una demanda en 1504 a través del fiscal del rey para que la real Chancillería declarase la condición realenga.

Los cabecillas de la revuelta de 1520 fueron Pedro Niño, un burgués converso de la ciudad, y su hijo Rodrigo. Aquél fue criado de los dos primeros condes de Buendía, y lo seguía siendo del tercero, don Juan; por lo que conocía muy directamente las constantes luchas de los condes con los vecinos de la villa. Hay que destacar también la influencia que el clero ejercía en la rebelión, resaltando la figura Francisco Alonso de Bustillo. Otros importantes colaboradores fueron el mercader Diego de Palencia y el militar de grado capitán, Alonso Dueñas.

El humanista y contemporáneo de los hechos, Juan Maldonado señala que los vecinos, armados, marcharon a la fortaleza para tomarla. Intimidan al alcaide con el fin de que abandone la misma, pero les advierte del equipamiento del castillo con cañones y mosquetones, que obligaron a los de Dueñas a cambiar de plan. Se dirigen entonces a la casa de los condes de Buendía, regentando el título el deficiente mental Juan Acuña y su esposa, María de Padilla, quien en verdad gobernaba y administraba el señorío. Toman el palacio y hacen rehenes a los condes.

El destino inmediato de éstos no está muy claro. Maldonado afirma que fueron conducidos a la fortaleza y allí obligaron a la condesa a intimidar al alcaide que entregue el castillo, cosa que hizo tras la firma de un decreto. Según Rodríguez Salcedo, Pedro Niño ordenó que llevasen a los condes a la vivienda de Alonso de Dueñas, lugar donde obligaron, por medio de insultos y amenazas, a don Juan que escribiese una carta al alcaide para que entregara la fortaleza a los vecinos. Una vez entregada encomendaron su defensa a Gaspar de Villadiego. Los condes fueron expulsados, vi-

viendo sucesivamente en Cubillas, Cigales y Palenzuela.

Aquí radica el problema del carácter que tuvo esta revuelta. Para unos historiadores, los comuneros no son responsables de los acontecimientos de Dueñas; los sublevados, cuando ya tenían la ciudad en sus manos, escribieron al cardenal para que aceptara la reintegración de la villa en la influencia real. Por otra parte, el conde de Buendía acudió a quejarse a la sublevación de los vecinos de Dueñas ante la Junta Santa, para más tarde acusar a los comuneros de dicho levantamiento, afirmando que en agosto ya habían contactado los de la villa con ellos.

En cualquier caso, fueron redactados unos capítulos donde se exigía la supresión de impuestos a la salida de los condes de la villa, así como unas misivas enviadas a las otras ciudades solicitando ayuda y justificando la revuelta.

A pesar del carácter antiseñorial que guió la rebelión, Dueñas acabó bajo la ideología comunera y va a jugar un destacado papel en este sentido, en el zona de Tierra de Campos, debido a la instalación en la ciudad en varias ocasiones del cuartel general del obispo de Zamora, don Antonio de Acuña, emparentado con los Acuña de Dueñas, a pesar de su oposición ideológica. Efectivamente, la Junta encargó al obispo reavivar la causa comunera en Palencia, iniciando su campaña de propaganda en Dueñas, el 24 de diciembre de 1520. El 10 de enero del siguiente año comenzó la gran ofensiva contra los señoríos de Tierra de Campos, ayudado de un importante ejército reclutado con hombres de Palencia, Torquemada y Dueñas. El 23 de enero saquea la villa de Magaz. Del botín sustraído correspondieron más de 1.500 ovejas a los habitantes de esta ciudad. Sigue el saqueo de Tariego, ayudado de Rodrigo Niño, y el de Fuentes de Valdepero. También se sabe que el obispo de Zamora obligó a los pueblos de Castrillo de Ontañillo, Vertavillo, Cubillas y Conancio a que le entreguen materiales, dineros y hombres con el fin de reforzar la villa de

4.4. EDAD MODERNA

Dueñas. De aquí salió rumbo a Toledo cumpliendo órdenes de la Junta.

Pero la amenaza del imperial condestable se iba acusando a medida que sus campañas contra las villas comuneras progresaban. Al obispo Acuña le siguió en los destinos de Tierra de Campos el noble Juan de Mendoza; en su viaje a Palencia se detuvo en Dueñas, el 25 de febrero de 1521, con el fin de tranquilizar a los vecinos de las amenazas del condestable a investigar a las personas que perturban el orden y la paz de la comunidad eldanense, donde contaba, además de amigos confidentes como Juan Díez Castaños, el alcaide por la comunidad de la torre que defendía el puente sobre el río Carrión.

A principios de marzo la Junta de Procuradores envía dos Provisiones Reales, una a la villa para que sustituya todos los cargos y nombren personas idóneas y afines a la causa comunera; la otra, enviada a las villas comarcales, incluida Palencia, para que protejan a los vecinos de Dueñas del peligro del condestable. Pero la Junta Santa recomienda que se mantenga en funciones, de forma provisional a los magistrados municipales, nombrados por los rebeldes el 1 de septiembre del año anterior.

El 8 de marzo, la comunidad de la villa, a través de su escribano Rodrigo Alonso, escribe una carta a la Junta de Valladolid, en la que se manifiesta la derrota de la ciudad vencida por el poder imperial: «quedamos tan alegres y tan esforzados, que más deseamos la muerte trabajosa por conseguir la libertad, que vida con promesas e juramentos traspasados usando de poca virtud, porque la demanda de los enemigos repugna a lo que es razón e injusticia».

El 15 de abril, las comunidades de Palencia y Dueñas, reúnen unos 2.000 hombres que envían a Becerril de Campos para ayudar a Juan de Figueroa y a sus hombres que estaban siendo atacados por el condestable. Pero esta ayuda llegó tarde, y Becerril fue finalmente tomado y castigado severamente. La caída de Dueñas fue inmediata a la derrota de Villalar, ésta ocurrió el 24 de abril; el día 27 del mismo mes, los nuevos gobernadores ordenaron

al alcaide de la fortaleza que la entregase a los condes de Buendía. A pesar de la demanda de perdón solicitada por los vecinos, los condes reprimieron duramente a la villa: ahorcados, prendidos y derrotados, fue el resultado de aquella justicia de los Acuña, de la que sólo salvaron la vida poco más de 60 personas de los implicados en los hechos, y que está enmarcada en las continuas luchas de los moradores de Dueñas contra los Acuña. Por otra parte, a primeros de mayo, la villa era perdonada por su participación en las comunidades. Pero antes habían procesado a los responsables por felonía a su señor y no por atentar contra la seguridad del Estado, y ninguno de ellos figura en las listas de comuneros excluidos de los beneficios de la amnistía de 1522. Los delitos de Dueñas quedaron encuadrados en la categoría de los cometidos contra particulares.

Las penas a las que se condena a los acusados fueron poco importantes. A Diego de Palencia se le prohíbe la residencia en el territorio y tierras de la ciudad (sentencia pronunciada en Burgos el 20 de abril de 1524): Alonso de Dueñas fue absuelto; respecto a Pedro Niño, se desconoce el veredicto final y su hijo Rodrigo era procesado por su colaboración en el saqueo de algunas villas. Fueron condenados el boticario, Diego Sánchez, y dos hermanos suyos.

Se conocen con detalle las numerosas ocasiones que el emperador viajó por la provincia de Palencia. Muchas ciudades, no sólo de Castilla, se vieron favorecidas por la presencia entre sus muros de Carlos V, rodeando de su séquito de consejeros, ministros, embajadores, secretarios de palacio, etc., como dice un historiador: «el lugar donde se asentaba el emperador podía considerarse la capital trashumante del imperio», aunque esto generaba un coste para las ciudades y sus habitantes muy elevado, como era la escasez de alimentos y hospedajes, y la subida de precios. Las merindades que ocupaban la actual provincia de Palencia fueron testigos de la presencia de esta Corte viajera en 10 ocasiones, por lo cual los palentinos conocie-

4.4. EDAD MODERNA

ron la evolución que experimentó Carlos V desde sus primeros meses en España, desconocedor incluso del idioma castellano, hasta su último viaje, agónico, camino de Yuste en 1556. La villa de Dueñas, que continuaba bajo el señorío de los condes de Buendía, recibió en alguna de estas ocasiones al emperador y su fastuosa Corte. La seguridad que necesitaban estos desplazamientos y que garantizaba una villa amurallada, la presencia de uno de los más relevantes nobles de la Corte, la actitud importante que tuvo en el siglo pasado, y su condición de cabeza de merindad, fueron suficientes garantías que propiciaron la confianza de Carlos V para que deje hospedados en esta villa, a algunos de sus ministros en el verano de 1527, y que en 1534 se instalase el Consejo Real, el Consejo de Indias y el del Santo Oficio, en una operación de reparto de la Corte por localidades palentinas huyendo de una peste que se declaró en Valladolid; otras visitas del emperador en Dueñas tuvieron un carácter pasajero, y en alguna ocasión motivos cinegéticos.

En la actividad económica del siglo XVI destacan en Dueñas dos sectores. El más importante era la agricultura, con un predominio del cultivo de cereal y uvas, que producían «algunos vinos tintos». Los viajeros de la época citan la caza y la pesca como otra actividad muy importante en aquella centuria, como consecuencia de los muchos bosques que rodeaban la villa y de los ríos que la regaban. Otro sector que adquirió una notoria trascendencia era la industria textil, importancia que compartió con otras localidades de la provincia incluida la misma ciudad de Palencia. En los núcleos menores, como Dueñas, se fabricaban productos más o menos acabados, que posteriormente eran terminados en centros más importantes.

LA ORGANIZACIÓN DE LA VIDA MUNICIPAL

EL cambio de jurisdicción no suponía, necesariamente, para los habitantes de Dueñas, la pérdida de la libertad:

el sometimiento a un señor que podía actuar con mayor o menor justicia era un eslabón más de la cadena que unía al súbdito con el soberano. En teoría, los condes eran los representantes del poder real y a él debían siempre someterse, pero en la práctica podían actuar como poderes autónomos que entorpecían las posibles reclamaciones que los vecinos tratasen de hacer llegar al rey a través de las Chancillerías o Audiencias, derecho que siempre poseían. De hecho, los vecinos de Dueñas mantienen un pleito con su señor ante la justicia real en el que estaba en juego la misma esencia del señorío. Se ha considerado a los señoríos de los siglos XVI y XVII, conocidos también bajo el nombre de «estados», como una especie de administración especial, de carácter local y regional y bajo el control directo de la corona.

Sin embargo, el señor tenía en las situaciones concretas unos poderes más grandes de lo que hacía suponer la delegación del monarca, pues sigue de cerca la actividad municipal que domina, pues es él quien aprueba las ordenanzas y da el visto bueno a los regidores y demás instituciones municipales.

Dueñas es un señorío jurisdiccional. No son muy numerosas las tierras que los Buendía poseen en el municipio, por tanto no se llegan a las situaciones límite existentes donde se unen señorío jurisdiccional y solariego: aun así, es necesario distinguir entre personas y cargos, pues el carácter de unas puede afectar, de forma sustancial, a los otros. Hay una enorme diferencia entre don Pedro, por ejemplo, y don Fadrique o el segundo don Juan. Esta franja de ambigüedad debemos tenerla presente a la hora de valorar el mayor o menor grado de autonomía de que goza el municipio.

Sobre su organización, que es la que nos interesa en este apartado, las Ordenanzas de 1568, promulgadas bajo don Juan II, son la piedra de toque básica. Por ellas, que se repiten de forma mínimamente alterada, en el siglo siguiente, nos hacemos una idea del funcionamiento municipal, de los diversos cargos que desem-

4.4. EDAD MODERNA

peñaban y de los salarios correspondientes en una situación de normalidad política después de la imposición del señorío y de la rebelión antiseñorial, durante las comunidades de Castilla.

Para una correcta comprensión de las remuneraciones vamos a señalar, someramente, algunos datos relativos al nivel de precios y salarios hacia 1568, y las relaciones de unas monedas con otras. El ducado equivalía a 37 maravedís, 350 eran un escudo, ambos de oro; un real de plata equivalía a 34. Un carpintero o un albañil cobraban 204 maravedís diarios, mientras que un obrero no cualificado ganaba 95. Respecto a los precios, una libra de queso o de tocino salado valían cerca de 20 maravedís, la cántara de vino (artículo de primera necesidad en la época) se vendía a poco más de 200, y la docena de huevos sobre 50. A grandes rasgos podemos decir que un jornalero podía comprar diariamente dos kilos de pan, dos litros de vino y dos litros de aceite; los obreros cualificados, el doble. A partir de esa fecha, los precios se disparan, mientras que los salarios se quedan rezagados.

En este marco, lo primero que debemos hacer es distinguir entre los puestos municipales de elección popular (aunque hubieren de ser confirmados por el señor), y cargos más o menos profesionalizados. Teniendo esto presente, pasaremos revista al organigrama administrativo.

La máxima autoridad municipal era el conde de Buendía (en este caso don Juan II). Antes de convertirse en señorío, la villa de Dueñas estaba bajo el control de un funcionario real; desde entonces, el conde ejerce esa misión. Su desconocimiento de las leyes era paliado gracias a la intervención de un alcalde mayor, elegido por el propio conde, tal como aparece en el preámbulo de las ordenanzas: «Estando en las casas del regimiento desta villa el muy magnífico señor licenciado Peñafiel, alcalde mayor de la villa de Dueñas por merced del muy ilustrísimo señor don Juan de Acuña...»; el alcalde mayor era la misma persona jurídica que el conde, por lo que

no cabían apelaciones al señor que debía controlar las actividades de letrado.

Conde y alcalde mayor son los responsables últimos de la vida política municipal, ejercían funciones de jueces ordinarios de primera instancia, eran jefes de Policía y debían mantener el orden y la seguridad pública.

Los representantes municipales eran los regidores, de número variable y elección anual; en el año 1568 ejercían esas funciones Rodrigo de Cuellar, Bartolomé Carburro, Juan Casado y un cuarto, cuyo nombre y firma resultan ilegibles. Eran, por tanto, cuatro los regidores que se daba el municipio. En el caso de Dueñas, los regidores, que cobran 500 maravedís y un ducado (en total: 875 maravedís), por ejercer sus funciones no son un cargo honorífico tal como podemos ver si comparamos su salario con los referidos anteriormente. Antes de las ordenanzas de 1568 tenían como ingresos los beneficios de la venta de mimbres y parte de las penas impuestas a los infractores de las ordenanzas, cuantificándose su remuneración en esa fecha a cambio de que estos ingresos pasasen a las arcas municipales. Es posible que los regidores fueran miembros de las familias artesanas o labradoras más importantes del pueblo, y que se diese una repetición en los cargos, un estudio en profundidad podría contestar a esta cuestión.

Los regidores eran asesorados por un procurador que «lleue de salario de cada un año tres mill maravedís sin ledar otro salario ninguno de penas...»; sin embargo, este letrado poseía diversas dietas diarias cada vez que saliese de la villa para sustanciar asuntos varios; en una distancia menor de tres leguas, tres reales; de tres a seis leguas, cuatro reales y a más de seis leguas, cinco reales, con lo que podemos imaginarnos cuán a menudo buscaría conflictos en las inmediaciones.

Mejor remunerado en sueldo que el procurador, estaba el escribano: 6.000 maravedís anuales más una carga de trigo. No tenía las sustanciosas dietas de aquél, aunque se le entregaban 300 maravedís para papel, cuyo uso llevaría hasta sus últimas

4.4. EDAD MODERNA

posibilidades. Eran funciones del escribano: «las quantas e padrones e repartimientos e apeaminetos de heredades del dicho conçejo e sus rentas e poderes e otras escripturas tocantes e pertenecientes a el dicho conçejo e que el dho escriuano sea obligado a sacar todas las prendas del conçejo con el procurador e alguacil ansi del monte de lleña e çepos e roças e ganados de las heredades de los vezinos desta villa como de las otras penas del conçejo e sea obligado de haçer todo lo nezesario a el dicho conçejo y le manadaren».

Imaginamos que el procurador y escribano estarían profesionalizados, no siendo cargos electivos anuales.

Las tareas municipales más complicadas debían ser las que desempeñaba el mayordomo del conçejo. Tenía como remuneración 6.000 maravedís, una carga de trigo y otra de cebada; se le daban, además, otras dos cargas de trigo en recompensa del cuidado que había de poner en el mantenimiento de todo el trigo, cebada y centeno del municipio, que corría a su cargo y que debía reponer en caso de pérdida. También vigilaba la realización de las obras municipales con fuertes penas en caso de incumplimiento.

Tampoco imaginamos como electivos anualmente a los fieles y alguaciles.

Los fieles, también cuatro, como los regidores, eran los encargados de controlar los pesos y las medidas y cobraban por la regularización de aquellas que se encontrasen en mal estado, no por las buenas; aumentaban sustancialmente sus ingresos con diversas aportaciones en especie tanto de pescado fresco como de aceite, sal y otros tipos de mercancías (tocino salado y fresco, en especial), y con parte de las penas conseguidas por sus denuncias. Era una forma como otra cualquiera de estimular el celo de los funcionarios.

Los alguaciles tenían un salario fijo de dos ducados al año (750 maravedís), lo que puede considerarse casi como una propina, aunque sus obligaciones se limitaban a la actuación como recaderos. Se les daba, también, una anega de trigo pagada en tres plazos.

Había sido tradicional hasta las Ordenanzas de 1568 que algunos funcionarios municipales participasen de las multas y penas impuestas a los contraventores de las leyes; eso se trata de corregir en la fecha antedicha, lo que puede interpretarse como un intento de sanear la administración municipal y no subordinarla a la esquilación de los bienes de la villa o a la persecución de los delitos. Quedaba el caso de los fieles, ya citado, a quienes se acucia de esta forma para que cumplan sus obligaciones.

A estos cargos institucionalizados habría que añadir las diversas comisiones diputadas de ciudadanos, ya elegidos por el municipio, ya por los regidores, ya por el conde, que se organizaban cuando la gravedad o trascendencia del momento así lo exigían. Es el caso de la redacción de las ordenanzas.

Con estos medios, el municipio no podía mantener el orden y velar por la seguridad de la villa; estas misiones, encomendadas al conde, correrían a cargo de diversos hombres de armas al servicio personal de éste. Sin embargo, el control de la actividad económica quedaba en manos municipales, así como las relaciones entre los vecinos que serían sustanciadas bajo la supervisión y juicio del alcalde mayor.

La pasión litigante, que parece enervarse a los habitantes de la España del Siglo de Oro, contaba con el asesoramiento de diversos procuradores, a los que no sólo se permite su trabajo desde las más altas instancias municipales, sino que se llega a sugerir la conveniencia de su oficio.

A estos gastos del presupuesto municipal, generados por salarios y aportaciones en especie, habría que sumar el coste de las múltiples obras de reparación que la villa debía realizar, aunque el municipio trataba, por todos los medios, de traspasar estas obligaciones a los habitantes; para la financiación, Dueñas contaba con diversas fuentes de ingresos, siendo los más significativos, para el ciudadano actual, el arrendamiento de bienes inmuebles (tierras y casas) y las aportaciones monetarias de diversos pequeños impuestos y multas. La

4.4. EDAD MODERNA

determinación correcta de las diversas cuantías es un interesante y virgen campo de trabajo para el que el archivo municipal puede ofrecer abundantes fuentes.

FUNDACIONES SOCIOECONOMICAS

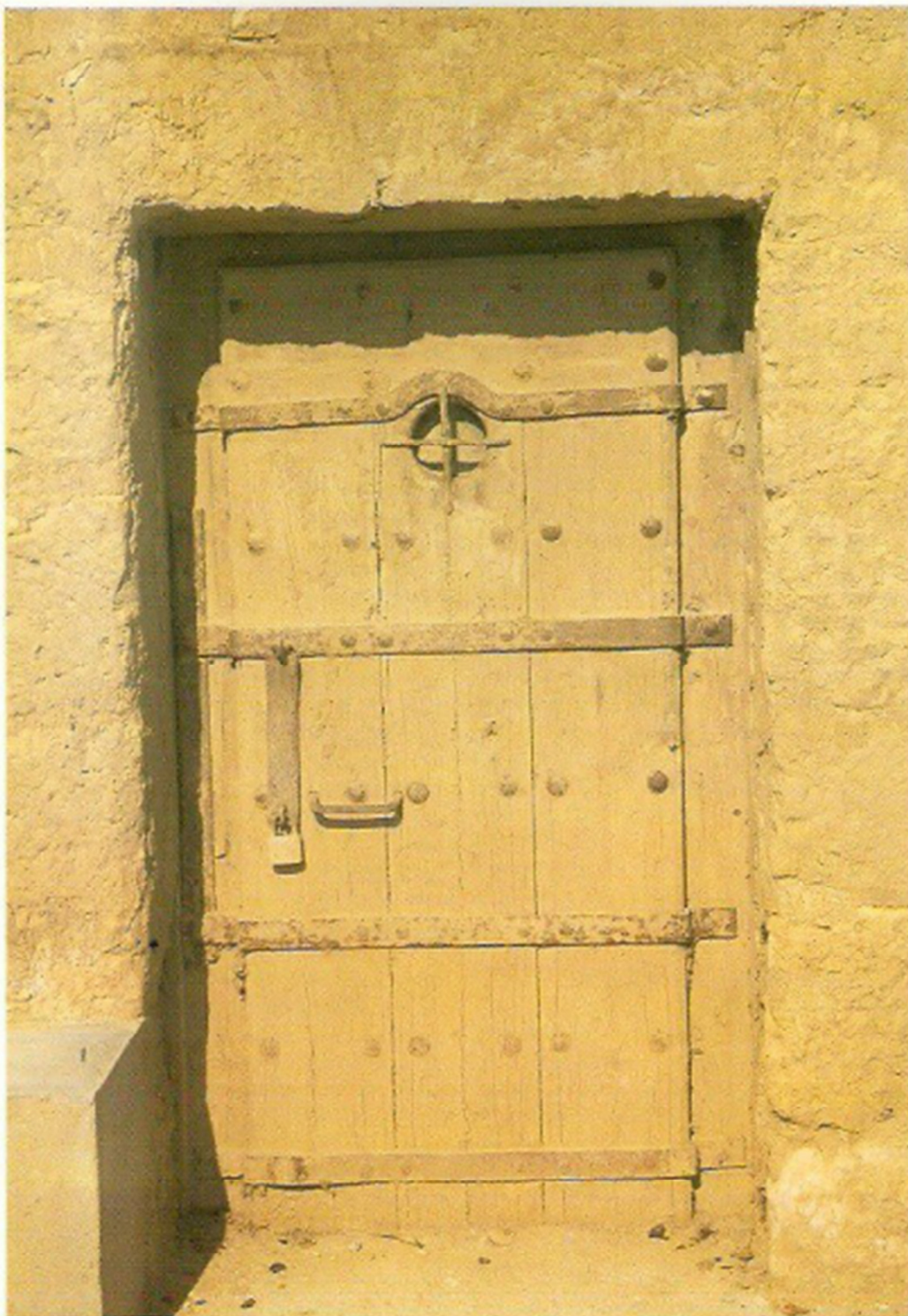
LAS diferencias sociales se acusaron en una sociedad agraria donde existía un reducido grupo de propietarios que abusaban de la mano de obra ba-

rata que aportaban los jornaleros y los agricultores más débiles. Para remediar la penuria económica de muchos de estos jornaleros, asalariados que trabajaban sólo de forma temporal en los campos, proliferaron entre los siglos XV y XVII fundaciones de carácter económico y social, casi todas relacionadas con el cabildo parroquial, que se dedicaron a prestar dinero sin ningún interés o a entregar comidas a los pobres y promover la donación de limosnas para los más desamparados económicamente.



Valadizo.

4.4. EDAD MODERNA



Puerta. Bodega San Juan.

4.4. EDAD MODERNA

La fundación que el sacerdote Esteban Arache había constituido adquirió en este siglo una relevancia destacada. El religioso donó sus bienes para sufragios y para una institución permanente de socorro a los pobres en determinados días del año a través del reparto de pan. Otras fundaciones se enumeran en un acta de visita de 1634, que son «una de Nuño Núñez, otra que paga ahora el mayorazgo del hospital y que fundóla el señor Adelantado; 3.^a, la que provee la cofradía de la Misericordia, fundóla Isabel de Estrada; 4.^a, otra de Francisco Comparán; 5.^a, la de Diego de Neyra dicha Misericordia; 6.^a, otra obra pia de una doncella que fundó Patiño». De estas fundaciones, que tuvieron una gran actividad en el siglo XVI, no se conserva apenas documentación que pueda descubrir más aspectos de su organización y funcionamiento. Las cofradías se encargaban también de ofrecer servicios asistenciales, como la de la Concepción y la de Misericordia. Este último costeaba el entierro y sufragio a los pobres y repartía centenares de panes los días de Navidad. La cofradía de la Concepción promovía que algunas personas pidiesen en público y en secreto limosna «para el remedio de los pobres y niños desamparados». La crisis del Hospital de Santiago era irreversible a principios del siglo XVI. Carece de rentas propias y sólo le mantenía una precaria subvención del Ayuntamiento para casos extraordinarios.

Pero, sin duda alguna, la institución de crédito más importante que se creó en el siglo XVI fue el Monte de Piedad, que fundó don Fadrique de Acuña, conde de Buendía, a mediados de la centuria. Amado Salas, y, posteriormente, Ortega Gato, atribuyen esta fundación al tercer conde, don Juan de Acuña, pero una lectura de los documentos que publicaron Lope Yepes y Sangregado Fernández en 1977, nos remite claramente al quinto conde como fundador del Montepío. Esta institución pervivió hasta bien entrada la centuria decimonónica y adquiere una importancia relevante no sólo para la vida económica y social de Dueñas, sino por ser también un

ejemplo fehaciente de la existencia en fechas tan tempranas de Montes de Piedad de Crédito en metálico en medios rurales y cuya actividad se prolongará en los nuevos Montes de Piedad de carácter urbano del siglo XVIII. Para la fundación, don Fadrique de Acuña dejó 700 ducados y la finalidad era ayudar a los necesitados con préstamos en dinero metálico, sin intereses, aunque con diversas garantías materiales.

Los capítulos fundacionales establecían que para financiar el Montepío «el alcaide mayor y dos beneficiados e dos regidores anden por el pueblo pidiendo» y que este dinero lo asiente un escribano y guarde en «un arca o cepo de hierro en el coro de la iglesia mayor de esta villa de Dueñas». La jurisdicción del Monte de Piedad era eclesiástica y secular. Sólo tres personas o «diputados» tenían la potestad de dar dinero a quien lo pidiese, y aquéllos no podían ser «jugadores» ni tener «mala fama». Estos diputados debían tener cada uno un libro en el que «asiente lo que dan, e a quien y sobre que», además de la fecha que da el préstamo. Las cantidades que prestaban a un diputado no habían de sobrepasar los 12 ducados, siendo el mínimo uno. Entregar un préstamo de 12 a 20 ducados sólo podía ser con el visto bueno de los tres diputados. A nadie se debía prestar sin que deposite la prenda que había que procurar que no fuese ropa. El plazo máximo para devolver el dinero era de seis meses y si no se efectuase la devolución dentro de este plazo se vendían públicamente las prendas para compensar el dinero prestado, y lo que sobraba de esa subasta se entregaba a sus dueños. Los diputados del Monte de Piedad se elegían anualmente y rendían cuentas del funcionamiento de la institución en la primera semana del año. En el juramento del cargo, los diputados se comprometían a tener «siempre más respeto a los pobres que a los ricos, y sin ninguna excepción de personas tendrán respecto a la pura necesidad y limpiamente trataran este negocio». Los elegidos para gestionar el Montepío procuraban «acordar a los curas y confesores que

4.4. EDAD MODERNA

encomienden a los enfermos que en sus testamentos se acuerden de esta obra de los escribanos lo mismo» con el fin de buscar financiación para las obras sociales. La reforma de estos capítulos se puede hacer cada tres años por el obispo y sus sucesores según la marcha del Montepío.

A finales del siglo XVI el hijo de don Fadrique, don Juan de Acuña, reforma los estatutos por vez primera, y establece que, si después de intentar dos veces vender las prendas no se entregan compradores se saquen a vender fuera de la villa para evitar su deterioro. Otra reforma de los capítulos la llevó a cabo don Luis de Guzmán de Acuña, reforma orientada a evitar que el obispo invada competencias que no le corresponde, como la de señalar los salarios, advirtiendo el conde que el obispo se limite a controlar al mayordomo eclesiástico. Insta también a los mayordomos nombrados por él a cumplir este acuerdo bajo la pena de 10.000 maravedis por el incumplimiento. Las visitas que las primeras autoridades eclesiásticas cursaron al Monte de Piedad señalan importantes datos e información sobre su funcionamiento.

Así podemos hablar de numerosos requerimientos para que se cumplan los capítulos, lo que, parece ser, no se hacía con toda la legalidad.

Por ello justificamos la insistencia del obispo don Miguel Fernández de Prados en 1589, en evitar la demora de la cobranza del préstamo ni la venta de las prendas. Por otra parte, don Martín de Aspe y Sierra ve que el nombramiento de los mayordomos y el control de las cuentas, no se hace cada año. En 1611, el visitador general delegado del obispo, don Francisco de Ledesma, descubre un fraude hecho por un mayordomo, ya muerto, que había obtenido un préstamo del Monte. En 1624, el sucesor de Ledesma, don Cristóbal de Torres, observa que no se ha rendido cuenta de la marcha de la institución desde 1615, facultando al licenciado Maldonado para poder «excomulgar y absolver» a los responsables de esta demora.

El Montepío, a pesar de estas irregularidades, había adquirido una importancia

económica bastante notable. En setenta y cinco años el capital había aumentado hasta disponer en 1626 de 300.000 maravedis. A finales del siglo XVII y principios del XVIII, el Monte sufrió una crisis a causa de la apropiación indebida de 3.000 reales por los últimos mayordomos, y las disensiones entre los representantes de los dos patronos, el duque de Medinaceli, que había sustituido al conde de Buendía en el señorío de Dueñas, y el cabildo parroquial. Durante el siglo XVIII las relaciones entre ambos no eran las mejores. El duque acusaba al obispo de que «los curas no piden limosnas, ni exhortan a los enfermos a que donen su dinero al Montepío». También advertía que las visitas del obispo suponían mucho dinero a las arcas de la institución. La recuperación de fondos, a finales del siglo XVIII, se comprueba en la existencia de un capital de 6.603 reales, pero este dinero fue ocultado para evitar robos de las tropas francesas, que en 1808 inician la invasión de España. Los llamamientos del obispo al duque, para que esta cantidad sea restablecida, se producen en 1826. Este hecho pudo dar fin a la actividad del Montepío, pues a partir de este momento no se conservan documentos sobre esta institución.

SIGLOS XVII y XVIII

LA vida de Dueñas en el siglo XVII mantiene las mismas estructuras económicas y sociales que en la centuria anterior, cuando no supone un retroceso. Las grandes construcciones religiosas y civiles están plenamente consolidadas. Son la iglesia parroquial de Santa María, el convento de San Agustín y el palacio de los condes de Buendía. Este edificio y la iglesia del convento agustino conforman dos laterales de Plaza del Mercado, junto a otro portificado. La economía sigue teniendo a la agricultura como base, con una distribución de las tierras: en la que se iba notando una creciente desigualdad. Rodrigo Méndez Silva en su *Pobla-*

4.4. EDAD MODERNA

ción General de España nos ofrece una descripción de la villa a mediados del siglo, tal como la vio: «Con fuertes muros, tres puertas y castillo, orillas del famoso río Pisuerga, habitada de 400 vecinos, una parroquia, un convento de frailes agustinos, buen hospital, seis hermitas, fértil de pan, vino, frutas, cazas, aves, ganados y pesca». La decadencia era, pues, evidente con 1.800 habitantes. De la artesanía apenas cita Méndez Silva nada. Su extenso territorio era proclive más a la labranza que a la industria. A ello habría que añadir la fertilidad que depara a un amplio número de tierras.

La extraordinaria situación hidrográfica, regada por dos ríos, el Carrión y el Pisuerga, y dos arroyos, Valdesanjuán, y el que procede de la cercana localidad de Cevico Navero.

El señorío de Dueñas pasa en esta centuria de los condes de Buendía a los Padilla, a través del matrimonio de doña María de Acuña con el adelantado de Castilla, don Juan de Padilla, y posteriormente a los duques de Medinaceli, señores que no dieron vida a la villa en cuanto que apenas tenían su residencia en ella. Al último señor de Dueñas, le tocó vivir el fin del pleito que, presentado por los vecinos, cuestionó la propia existencia del señorío. El acta final se firmó el 9 de septiembre de 1786 y dio la razón al rey, que era decir al pueblo. Firmaron el pleito, entre otros, José Cachurro Tijero y Antonio González Bravo; se enviaron copias al rey Carlos III, al conde de Floridablanca, al duque de Medinaceli y al obispo de Jaén, Agustín Rubin de Ceballos, por ser natural de Dueñas. Las instituciones de crédito continuaban desarrollando su misión benéfica y social y desaparecieron muchas de ellas durante el siglo XVII.

En el siglo XVIII la decadencia de Dueñas continuaba su camino. Económicamente se acentúan las grandes diferencias entre los trabajadores del campo y los propietarios de las tierras. En un censo del año 1745, conservado en el archivo municipal, se observa que casi todos los vecinos del primer grupo eran calificados de «jornale-

ros pobres». En el campo de la artesanía, la fabricación de burates, de seda y lana, que en otro tiempo adquirió gran importancia, ya no existía. Los datos sobre la población en este siglo son contradictorios. Juan Francisco Peyrón, en su libro *Nuevo viaje por España en 1772 y 1773*, «destaca el carácter pobladísimo» de Dueñas. Por otra parte, en un documento del archivo parroquial en el que los beneficiados, se dirigirán al Papa para pedir la dispensa de ciertas cargas, se leen que vivían 800 vecinos, unos 3.200 habitantes. En cambio, en el citado censo municipal, se reseñan pocos más de 300 vecinos. A través de este censo, conocemos la situación decadente a la que había llegado la población. La paulatina desaparición textil y artesana provocó un movimiento migratorio, que fue considerable, a juzgar por las cifras que ofrece este documento. De las 379 casas, incluidos los edificios religiosos, 24 estaban arruinadas y 50 vacías. Ciento cinco vecinos se dedicaban a la agricultura, aunque un número reducido lo hagan como propietarios y la inmensa mayoría figure como jornalero pobre. El sector industrial era muy reducido, mientras que el de servicios estaba copado por beneficiados de la iglesia y hombres de la administración. Suman ambos grupos, 38 vecinos; otro colectivo variopinto lo formaban los contribuyentes, 27, los hijosdalgo, 15 y los no vecinos 10. Hombres estos últimos que se dedicaban, en su mayoría, a la Administración. Por fin, la cifra de vecinos pobres, sin contar los jornaleros, que ya incluimos en el sector agrario, es impresionante, 113, que vivían muchos de ellos de la mendicidad. Los escasos recursos económicos y la falta de perspectiva industrial y artesana motivaron en el siglo XVIII esa masiva emigración y la situación de indigencia en la que se hallaban unos 190 vecinos de Dueñas.

El censo de 1745 estructura la villa en cuatro barrios: el de Santo Tis, donde se levantaban, entre 65 casas, la iglesia de Santa María y el convento de San Agustín, así como la ermita de Nuestra Señora de las Angustias y los graneros del duque de Medinaceli; el cuarto de Santa María de-

4.4. EDAD MODERNA

bía ser un apéndice del anterior. Con una carnicería, una panadería y los graneros de la fábrica de la villa entre 51 casas; el cuarto de Santa Cruz era el más numeroso con 162 casas y en el que se hallaban la ermita de la cofradía de la Cruz, la de Nuestra Señora de los Remedios, hoy llamada popularmente de Ojo de la Virgen, la de Santo Tomás, desaparecida, además del hospital de Santiago, en la actualidad colegio de Santa Teresa, el palacio de los Du-

ques de Medinaceli, la casa de las tercias del cabildo y la casa del Ayuntamiento. Por último, el cuarto de San Martín, con 101 casas albergaba la ermita de Santa Eulalia y la de San Martín y San Antón, que hoy no se conservan. Por la existencia de dos calles con esos nombres, este barrio pudo localizarse, en la parte superior de la actual de San Juan, aunque la ausencia de calles en el censo que comentamos impide determinar claramente los límites.

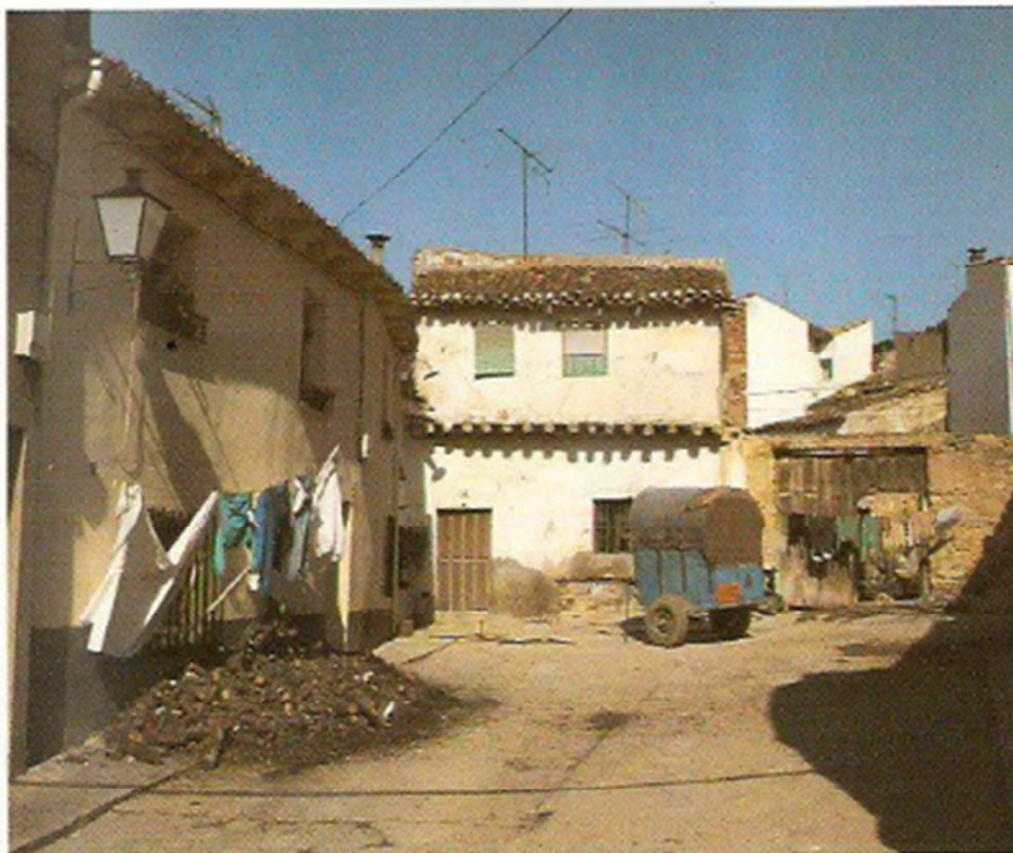
4.5. EDAD CONTEMPORÁNEA

LA invasión de las tropas francesas en 1808, inicia el curso histórico del siglo XIX.

La villa vivió en esta centuria los efectos devastadores de las tropas napoleónicas, así como las consecuencias de la desamortización del ministro Mendizábal. En otro orden de cosas, se emprendieron importantes obras públicas como la construcción del Canal de Castilla, el ferrocarril y el Puente Colgante sobre el río Pisuerga. La estratégica situación geográfica de Dueñas, enclavada en la carretera real de Francia, etapa en el trayecto Valladolid-Burgos y lugar de confluencia de los caminos hacia León y Santander, permitió que se convirtiera en uno de los centros más importantes del movimiento de tropas francesas. Dueñas albergó constantemente grupos de soldados napoleónicos y desempeñó un papel relevante como etapa en el tránsito permanente de tropas. El cuartel

general de éstas se estableció en el monasterio de San Isidro. Después de unos meses de convivencia entre los soldados y los monjes, éstos son expulsados del cenobio a donde regresan en 1814. La presencia militar en San Isidro ocasionó graves consecuencias: deterioro del edificio, venta de propiedades y de bienes, etc. La villa de Dueñas cargó también con las secuelas que traía el mantenimiento de las tropas de paso, mantenimiento alentado por el tratado de Fontaineblau, que señalaba que las tropas francesas fuesen alimentadas y mantenidas por España y sus sueldos pagados por Francia durante todo el tiempo de su tránsito por tierras españolas. En una casa solariega dentro de la villa, cercana a la iglesia parroquial, permaneció por unos días el rey José Bonaparte, estan-

Callejas. Plaza Santa Cruz.



4.5. EDAD CONTEMPORÁNEA

cia que remarca la importancia que los franceses concedieron a esta plaza. Respecto al canal, iniciada su construcción en el siglo pasado, el tramo de Dueñas se realizó sobre 1829. El canal es una de las obras hidráulicas más ambiciosas que se llevaron a cabo durante aquella centuria. Su finalidad, dotar a la red de comunicaciones de un transporte más económico, así como resolver los problemas surgidos por la falta de regadío en el interior de la Península, respondiendo así a las nuevas necesidades de infraestructura, que originaba la evolución del antiguo al nuevo régimen. El canal supuso un cambio considerable del paisaje fluvial y económico de Dueñas. Para construirlo fue necesaria la desviación del río Pisuerga, lo que ocasionó que el puente viejo de la villa dejase de usarse, y sus piedras fuesen reclamadas por la compañía del canal, para emplearlas en la obra. Su demolición dejaba parcialmente, incomunicados a los vecinos de Dueñas con otras localidades vecinas. Además de las piedras del demolido puente, la empresa constructora utilizó los sillares de las murallas, que en aquel entonces ya estaban en un considerable estado de ruinas, porque los vecinos las habían arrancado para levantar las paredes de sus casas o corrales. Sobre los hombres que trabajaron en el canal, un documento del Archivo Histórico Municipal, nos da la cifra de más de 3.000, para cuyo mantepimiento se solicitó una de las ruedas de la fábrica de harinas de la Torrecilla, con el fin de fabricar pan. Estos hombres se repartían entre presos y soldados; los vecinos tuvieron que soportar, no sólo las inconveniencias de los alojamientos de las tropas y penados, sino también la obligación de pagar un impuesto especial de cuatro maravedís por cántaro de vino, para ayudar a la construcción del canal.

En 1842 se llegó a un acuerdo con el Ayuntamiento de Dueñas para construir un puente colgante en el pago de la Avevilla sobre el nuevo trazado del río Pisuerga. Desde la destrucción del puente anterior, anualmente se construía uno provisional para las temporadas del verano. En el

resto del año entraba en servicio una barca que transportaba ganados, materiales y contingentes humanos. Estos puentes provisionales se pagaban por todos los vecinos. En 1845 se inauguró el puente colgante compuesto por dos cables de alambre a cada lado, sujetos a cuatro columnas altas, de piedra, con fuertes contrapesos y con el piso de viguería cruzada, pendiente de hierros. Esta obra fue siempre frágil y padeció numerosas reparaciones hasta que en el año 1926 fue inaugurado el puente que hoy vemos con estructura de hormigón.

El ferrocarril se construyó en Dueñas entre 1855 y 1860, por la Compañía de Ferrocarriles del Norte, las relaciones de los vecinos con la compañía no fueron buenas, a tenor de las acusaciones que los primeros hicieron contra la empresa, por destrucción de sus propiedades, pidiéndola que suspendiese las actuaciones en estas fincas hasta recibir alguna indemnización. Por otra parte, la compañía, además de reclamar la titularidad de los terrenos, se queja de los daños que los vecinos ocasionan pasando con carros sobre la explanación. La instalación Madrid-Irún y su paso por Dueñas, consolida las comunicaciones de la villa con Palencia y Valladolid y, por extensión, con toda la región, lo que repercute positivamente en las posibilidades mercantiles de los productos de Dueñas, en los que, siguiendo los esquemas de los siglos pasados, continúan teniendo importancia los derivados del campo.

Un panorama de la economía de Dueñas en el siglo XIX la ofrece Pascual Madoz en su *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico*. Con 550 casas, Madoz afirma que en los siglos anteriores, llegaron a existir hasta 1.000. A mediados de la centuria decimonónica vivían en la villa 2.232 habitantes, cuando un censo de finales del siglo eleva la población a 3.683, en el de 1865. La producción sigue basándose en el trigo, el vino y las frutas, destacando igualmente la ganadería y la caza. La industria se reduce a la actividad de dos molinos harineros, uno sobre el Pisuerga y otro sobre el Canal de Castilla; el comercio se limitaba a abastecer las necesidades in-

4.5. EDAD CONTEMPORÁNEA

teriores. Entre los servicios que disponía la villa, Madoz reseña una «escuela de primeras letras, dotada con 1.500 reales de los fondos de propios, además del corto estipendio que los concurrentes a ella dan al maestro». La iglesia de Santa María estaba servida por un cura propio, ocho beneficiados, dos capellanes, un sacristán y un organista. Otros datos interesantes son los 38.710 reales de impuestos que aportaba, los 821.500 reales del capital de los productos y los 26.000 reales que suman el presupuesto municipal, que se cubre con los fondos de propios. Finalmente el secretario cobraba 1.800 reales.

Dueñas parece haber recuperado una tradición agraria que le permitía autoabastecerse y plantear un desarrollo de forma independiente, pero las estructuras de la propiedad mantienen a un privilegiado grupo de propietarios, frente a unos, cada vez más empobrecidos, jornaleros. Esta situación obstaculiza el desarrollo de programas que, como colonización y repoblación interior, buscaban un reparto más equitativo y justo de las tierras. Dueñas tuvo un proyecto, finalmente fracasado, de utilizar 2.500 has. para el establecimiento de grupos de colonos.

La situación económica y social de Dueñas a finales del siglo XIX es similar a la que aparecía en el XVI. Entonces surgieron diversas instituciones de crédito que intentaron paliar la precaria situación económica de muchos vecinos. En los últimos años de la centuria decimonónica, y en las primeras décadas de la actual, surgieron, en forma de asociaciones y sindicatos, otras instituciones que recuerdan, por sus fines benéficos y sociales, a aquellos Montes de Piedad. Estas agrupaciones, surgidas al amparo de la Ley de Asociaciones de 1887 y de la Ley de Sindicatos Agrarios de 1906, nacen en el ámbito rural como una respuesta a la indigencia en que vivían los jornaleros que trabajaban durante una temporada del año, en las faenas agrícolas, y el resto se encontraban parados. La preocupación por los problemas sociales se había extendido a principios del siglo XX a la Iglesia, tradicionalmente

conservadora y apegada a los intereses de los poderosos. La inspiración cristiana de algunos labradores permite la constitución, en Dueñas, de varias asociaciones de tipo altruista. La Asociación Católica Párroquial Obrera «La Unión» se funda en 1930 para «Ayudarse, socorrerse e instruirse mutuamente sus asociados»; la Sociedad de Socorros Mutuos «La Protección» se había fundado en 1905, y su reglamento se reformó en 1911 y 1926. Su finalidad era allegar recursos para socorrer con ellos a los socios durante sus enfermedades. La Asociación de Ganaderos de Dueñas, de carácter gremialista, se registra en 1922; la Sociedad Filantrópica para Socorro de Enfermos es la más antigua. Fundada en 1884, tiene por objeto «socorrer a los enfermos por procedimientos naturales, o que se imposibiliten para los trabajos habituales de su profesión». La proclamación de la república en abril de 1931 no cogió de sorpresa a los agricultores de Dueñas, pues ya el 28 de mayo de ese mismo año, nació la Sociedad Republicano-Agraria que busca la integración de todos los colectivos relacionados con el campo, labradores, obreros, protectores y colonos, así como un tratamiento global de los fines que abarcaban: los agrícolas, los económicos, los sociales y los políticos. Fuera de los objetivos benéficos y sociales, en marzo de 1931, se funda la Sociedad de Baile «La Flor», entre cuyos objetivos figuraba el proporcionar «baile a los socios, todos los domingos y días de fiesta, más algún día extraordinario».

Sin duda alguna, la asociación que destacó sobre las otras fue la Institución Agrícola Social y Benéfica, fundada en 1909 por Antonio Monedero Martín, que tuvo su centro físico en la granja «El Aguachal». La institución buscaba establecer un sistema de reforma social y agraria, en el que el jornalero accediese a los beneficios de su propio trabajo en unas tierras que le entreguen para el cultivo, además de una casa, una huerta, gallinero y conejera, cedidos gratuitamente. Antonio Monedero intentaba, de esta forma, sacar a la agricultura española del estado lamentable en el

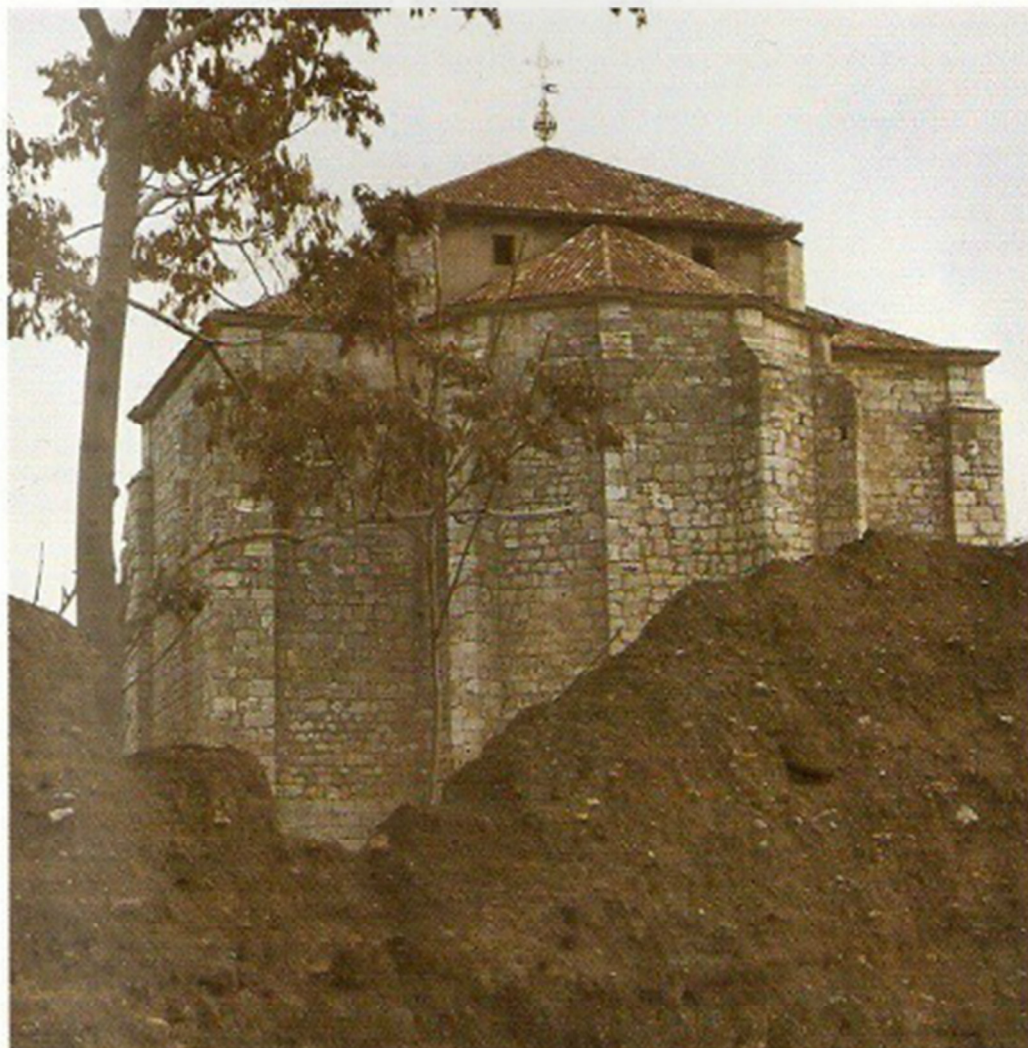
4.5. EDAD CONTEMPORÁNEA

que se encontraba, atendida a los antiguos procedimientos culturales, introduciendo métodos y adelantos modernos de agricultura y ganadería para mejorar así las condiciones económicas, por lo demás precarias, de nuestros pequeños agricultores; se trataba, también, de mejorar la situación angustiosa de los obreros del campo. El procedimiento que buscó el fundador fue la concentración parcelaria, condición previa para emprender la reforma. Pero chocó con la resistencia sistemática de los propietarios colindantes a sus tierras, que dificultaban esta concentración, recelando de la propia reforma y de sus objetivos. Antonio Monedero solucionó estos obstáculos a través de la adquisición por compra o permuta mediante tasación pericial y siempre con una prima del 2 ó 5 por 100 sobre el valor del terreno, las fincas que lindaban con las suyas formando así una extensa granja de 400 has, de tierra labrantía, junto a otra, abundante en árboles y pastos, y que contaba también con un molino y una fábrica harinera. Antonio Monedero repartió parcelas a los obreros, convirtiendo a éstos en pequeños propietarios; los beneficios que obtendrían irían a parar al propio trabajador y una parte a satisfacer las necesidades de la comarca. La institución desarrollaba principalmente, tres programas: agrario, social y benéfico. En el primero introdujo las técnicas científicas más avanzadas, aplicadas a la agricultura y a la ganadería, como el empleo de maquinaria, semillas seleccionadas y abonos, la granja se dividió en dos partes, una dedicada al cultivo de cereales de secano y otra de regadío en la que construyó numerosas norias y aprovechó el agua que baja de un arroyo, que cruza la granja. Además de los productos tradicionales, cereales, leguminosas, alfalfa, patata, maíz, etc., se cultivaban también otros menos conocidos, con carácter experimental, como las raíces forrajeras de otoño-invierno para la inducción gratuita del azoe, según el sistema solar. Las actuaciones en la ganadería estuvieron orientadas a la mejora de las razas vacunas, lanares y de cerdas. Por otra parte, la granja contó con industrias deri-

vadas: fábrica de pan, de sémola y pastas para sopa; lechería, quesería; sierra mecánica y una hilatura para la utilización de las lanas.

En las tareas agrícolas trabajaron 78 familias, a cuya cabeza se le exigía un certificado de buena conducta, aunque de cada 10 personas con certificado se admitía a uno sin él, lo que significaba una puerta abierta a los obreros y jornaleros arrepentidos de su pasado, y con voluntad de regenerarse. El programa social prestó una serie de servicios que buscaban la mejora de la situación económica y cultural del jornalero agrícola. La granja contaba con unas escuelas de instrucción primaria, y de enseñanza agrícola industrial derivada. A falta de un complejo escolar que se tenía en proyecto construir, Antonio Monedero se encargaba de dar clases, personalmente, y de instruir a los hijos de los obreros; a éstos se les proporcionó gratuitamente unas casas de nueva planta, dentro de la granja. Eran construcciones con dos plantas, una de ellas, la superior, dedicada a vivienda, y los locales inferiores se utilizaban como almacenes, graneros, depósitos de agua y maquinaria, establos y cuadras. Un jardín separaba cada casa, que era individual. La granja disponía de una cooperativa de consumo, que tuvo en el primer trimestre de 1909 de 440,45 pesetas, y en el segundo fueron 1.082,16. Estos beneficios según el reglamento, tenían doble destino. Una parte se quedaba en el fondo de reserva y la otra se repartía a cada familia, en proporción al gasto anual que hiciera. Otro servicio de la institución fue la Caja de Ahorros. El asalariado dejaba al cobrar cinco céntimos por peseta, y lo que voluntariamente quería colocar, y todo ello en títulos del Estado. De esta forma, en el primer semestre de 1909 la cantidad ahorrada era de 1.200 pesetas, cuyas rentas cobraban trimestralmente. Además de esta cantidad, otras 65 pesetas estaban depositadas en metálico para las necesidades más urgentes. Por último, destacamos la Asociación de Socorros Mutuos y de Pensión para la Vejez, de carácter obligatorio, sobre la base de un

4.5. EDAD CONTEMPORÁNEA



Iglesia de San Agustín.

tanto por ciento del jornal descontado a cada año. Por fin, el programa benéfico pretendía extender a toda la población el progreso moral y económico, y se articulaba en torno a la caja de caridad, cuyos fondos procedían de los productos de la huerta, del sobrante de los Socorros de la Vejez, de la mitad del sobrante del de la cooperativa, así como de multas y donativos voluntarios. Las secciones del programa benéfico preveían el socorro a domicilio, un asilo-hospital para los ancianos e inválidos, de trabajo a cargo de las Hermandades de la Caridad y un refugio-

escuela para niños desamparados. Una publicación *El Eco del Aguachal*, servía de órgano de comunicación y de difusión de la marcha de la institución, además de un medio de evangelización a los obreros que trabajaban en la granja.

El proyecto, como cabía esperar, terminó en estrepitoso fracaso.

El predominio de la economía agrícola pudo desplazarse por la instalación en Dueñas, ciudad desde 1928, de una serie de empresas que absorbieron importantes núcleos de población, derivándola hacia el sector industrial, no sin antes asistir a un

4.5. EDAD CONTEMPORÁNEA

continuo movimiento emigratorio que se ha extendido por todo el siglo XX hacia centros de población industrial más desarrollados. Aparte, Papelera de Castilla, Precón, las fábricas de harina y la cerámica, así como Chocolates Trapa, que pasa a trabajar de forma industrial después del abandono de la actividad artesana por los monjes cistercienses de la Trapa, suponen una esperanza y alternativa a la mecanización que, paulatinamente se va introduciendo en el campo, y que amenaza de importantes núcleos de jornaleros que dependían de las tareas eventuales en la agricultura. Después de la guerra civil de 1936, el casco urbano traspasa la carretera nacional y se extiende hacia el este. Programas urbanísticos de viviendas sociales y del organismo Regiones Devastadas permiten la edificación fuera del núcleo urbano tradicional. En 1942 se edifican 42 viviendas. En 1953 se construyeron 68 casas de una sola planta para albergar a las familias que habían quedado sin vivienda tras las inundaciones que destruyeron las cuevas de San Antón y Zacatín, que fueron durante muchos años hogares de los sectores de la población más desprotegidos. Estas construcciones dotan a la zona de un tipo peculiar de casa de una sola planta y con patio interior. Los extremos de las calles rematan con una segunda planta evocando una estructura social y estética de tipo pseudomedieval. Este desarrollo urbano tuvo su marcado límite por el Canal de Castilla y el ferrocarril. Las nuevas barriadas quedaban consolidadas con la instalación de equipamientos públicos como el complejo polideportivo y, recientemente, por la supresión de la carretera Nacional 620, trasladada a la variante de la autovía Valladolid-Palencia que ha

permitido la fusión y la integración definitiva de los dos núcleos de población.

Pero las posibilidades y perspectivas industriales se estancaron con la crisis económica que se inició en 1973. No sólo no se amplían los puestos de trabajo, sino que la escasa industria local sufre un considerable retroceso, que se acusó con la remodelación de la plantilla que llevó a cabo en 1985 la empresa Chocolates Trapa. Por otra parte, lo que pudo ser para la economía, la industria y la construcción en Dueñas, la instalación de la factoría FASA-Renault en la vecina localidad de Villamudiel de Cerrato no conllevó las consecuencias positivas esperadas, aunque absorbió a un importante grupo de trabajadores.

En el sector agrario, las expectativas de modernización y mecanización de la agricultura están basadas en la reorganización de todo el campo, que supuso la concentración parcelaria. En la actualidad, los agricultores de Dueñas siembran 6.828 hectáreas de secano y otras 1.258 de regadío, además de las huertas. Los principales productos son los cereales. En las últimas décadas, las plantaciones de viñedo han desaparecido paulatinamente y en estos momentos, la vid tiene una importancia secundaria junto a la remolacha. La ganadería ha visto acusada, con más intensidad, la decadencia. El ganado predominante es el ovino con 4.538 cabezas registradas en 1985 y con tendencia a la baja. Varias vaquerías instaladas en la ciudad y en extramuros han desaparecido, aunque todo hacía suponer que era una actividad económica con cierta proyección.

Dueñas se encuentra, en la actualidad, en una situación espectante en la que el margen de maniobra es muy escaso.

5. ANÁLISIS DEL CONJUNTO HISTÓRICO SU MORFOLOGÍA Y ESTRUCTURA URBANA

5.1. ESTRUCTURA DE LA RED VIARIA. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS DE INTERÉS

En las antiguas ciudades amuralladas sus ejes viarios estructurantes se desarrollan en función de la ubicación de los distintos accesos a la ciudad desde los caminos rurales y las vías de comunicación.

La puerta de la Villa, hoy puente de la Villa, de acceso a los dos ejes estructurales que organizan el funcionamiento de la trama urbana del conjunto:

A. Calles del Uso (Antonio Monedero), San Agustín, Plaza del Campillo, calle las Damas y Plaza de la Paz en dirección norte, con la variante de Plaza España, la Calle Santo Tomás y Plaza Santa Teresa en dirección oeste.

En este eje se encuentran los equipamientos más relevantes que sirven al conjunto del municipio:

- Acceso al Colegio Reyes Católicos por San Agustín
- Casa de Cultura.
- Ayuntamiento.
- Iglesia de San Agustín (hoy cerrada).
- Cines Gil y Calzada (hoy cerrados).
- Discoteca Gil.
- Iglesia de la Asunción (Parroquia).
- Centro para personas mayores.
- Hospital de Santiago (hoy residencia de la tercera edad) que fue durante mucho años colegio de enseñanza concertado de las hermanas Teresianas.
- La mayor parte de los bares-restaurante que existen en el municipio, carnicerías, pescaderías, ferreterías, confiterías y panaderías.



PUENTE DE LA VILLA



CALLE ANTONIO MONEDERO



CALLE ANTONIO MONEDERO



CALLE SAN AGUSTÍN



PLAZA DEL CAMPILLO



PLAZA DEL CAMPILLO



CALLE DAMAS



PLAZA DE LA PAZ



ATRIO DE LA IGLESIA



PLAZA ESPAÑA



CALLE SANTO TOMÁS



PLAZA SANTA TERESA



ATRIO DE LAS MONJAS



PLAZA SANTA TERESA-CALLE SAN JUAN

- B. Calle Egidio Mate, Corporación, Plaza Doctor Sinova (Tras Iglesia) hasta la Plaza de la Paz, con la variante del paseo del Mirador por donde se accede a través de la avenida de Zacatín a la autovía A-62 hacia Palencia y Burgos.

Este eje es quizás el de mayor intensidad de tráfico rodado del municipio ya que procura el acceso al centro a través de las calles Mejorada, Subida a San Pedro, calle Sacristán, Santa Marina y subida a calle Los Pastores.



CALLE EGIDIO MATE



CALLE EGIDIO MATE



AVENIDA CORPORACIÓN



AVENIDA CORPORACIÓN



AVENIDA CORPORACIÓN



CALLE TRAS IGLESIA



PLAZA DE LA PAZ



PASEO DEL MIRADOR



PASEO DEL MIRADOR



PASEO DEL MIRADOR



SUBIDA A PASTORES



CALLE MISERICORDIA

Otros ejes estructurales son:

C. Calle Pastores-San Antón.

La calle Pastores es el eje de distribución de la ciudad en dirección norte desde el centro y en el pasado zona de comunicación de la ciudad con el Castillo, hoy desaparecido.

Este eje de acceso aún hay instalaciones de almacenes agrícolas, antiguos apriscos ovinos actualmente desaparecidos y a la importante y extensa zona de bodegas y casas cuevas que preside la zona más alta de la ciudad.



CALLE PASTORES



CALLE PASTORES



CALLE PASTORES



CALLE PASTORES



CALLE PASTORES



CALLE PASTORES



CALLE SAN ANTÓN

D. Calle San Juan.

La calle San Juan es el eje de distribución de la ciudad en dirección oeste desde el centro y tiene conexiones diversas con este a través de la calle Puentecillas, Santa Teresa y Santa Cruz por desembocando en la zona de bodegas y casas cuevas de la Tejera.

El eje da acceso a la zona residencial más ocupada por edificaciones de la ciudad antigua y también la más habitada, la densidad de edificación en la calle San Juan es de intensidad semejante a la del centro del casco histórico de la ciudad.



CALLE SAN JUAN



CALLE SAN JUAN



CALLE SAN JUAN



CALLE SAN JUAN



CALLE SAN JUAN



CALLE SAN JUAN

Como ejes estructurantes de distribución y asentamiento señalamos:

E. Puentecillas - Isabel la Católica.

En la calle Puentecillas se encuentra la única puerta de la muralla que se conserva en la actualidad denominada Ojo de la Virgen (ante puerta de los remedios).

La calle Puentecillas como acceso y Isabel la Católica como salida para los conoedores del municipio son los ejes de conexión de la ciudad antigua, desembocando ya fuera del conjunto histórico a la carretera de Ampudía, eje de crecimiento del suelo urbano hacia el sur y lugar en el que se ha producido la expansión del núcleo más importante desde los años 90.

La calle Puentecillas se prolonga por la calle de los Encierros hasta la plaza de Toros, lugar en el que inicia el actual comino del Cementerio.



OJO DE LA VIRGEN



CALLE PUENTECILLAS



CALLE PUENTECILLAS



CALLE PUENTECILLAS



PLAZA ISABEL LA CATÓLICA



PLAZA ISABEL LA CATÓLICA

- F. Las calles del Hoyo y Santa Cruz procura el acceso y salida del municipio desde el norte de la carretera de Ampudia para conectar con la plaza Santa Teresa, calle San Juan y las bodegas y casas cuevas de la Tejera.



SANTA CRUZ



SANTA CRUZ

- G. Eje secundario Mejorada- Sacristán, eje de conexión rodada obligatoria con el barrio de San Pedro, barrio en el que se han llevado a cabo un número importante de actuaciones de rehabilitación y renovación del parque edificado.

Este eje conecta así mismo el puente de la Villa con la Plaza de la Paz por el interior del caso histórico.

Los espacios libres público de interés se asocian sin duda a las plazas y ensanches del trazado viario, salvo excepciones:

- A. La Plaza España es la plaza por excelencia, sin duda con características de "Plaza Mayor" de la ciudad, presidida por el edificio de la casa Consistorial que se enfrenta a un lateral de la iglesia de San Agustín, dispone de un lateral completo con soportales bajo edificaciones de tres plantas, enfrente el palacio de los Buendía, del que solo se conserva el cerramiento de la planta baja y las casas del Obispado donde reside y despacha el párroco del municipio.

La Plaza fue remodelada en su totalidad a principios de los años 2000 mediante la ampliación de su espacio peatonal y la reducción de la zona rodada que antes circundaba la plaza, un pequeño parte infantil y una zona ajardinada contempla el conjunto.



PLAZA ESPAÑA



PLAZA ESPAÑA

- B. El conjunto de San Agustín y plaza del Campillo, aunque la primera se ha convertido en una zona exclusiva de aparcamiento, albergan el mayor número de equipamientos comerciales del conjunto histórico de la ciudad, si bien con tendencia a la baja ya que hasta los años 80 se concentraban en ella, además de la Casa de Cultura “donde antes estaba la biblioteca municipal” y la iglesia de San Agustín cerrada desde hace más de 70 años, en esta plaza se alojaba la farmacia, la droguería, tienda de electrodomésticos, 4-5 bares y restaurantes dos ferreterías, la casa parroquial, el estanco, una confitería, una heladería y una sala de cine y un Quiosco de prensa.
- C. La plaza de la Paz, a la que se accede desde la calle las Damas, presidida así mismo por una fachada con soportal, está conformada por el gran atrio de la iglesia parroquial de Santa María de la Asunción en el que destaca su gran escalinata desde la calle las Damas y el monumento a los Caídos de la Guerra Civil española.

Esta plaza y su calle de acceso albergan cuatro bares o restaurantes, una ferretería y una panadería, además del centro municipal para personas mayores.



ATRIO DE LA IGLESIA

- D. La plaza de Santa Teresa más conocida como la plaza de las Monjas ocupa un lugar preferente de la ciudad albergando un gran atrio elevado que sirve de pórtico de acceso a la nueva residencia de personas mayores en que se ha convertido el antiguo convento y colegio de enseñanza de infantil y primaria de Santa Teresa que fue adquirido y adaptado para su nuevo uso por el ayuntamiento de Dueñas, conservando aun, aunque cerrada al público, la espléndida capilla del colegio, antiguo Hospital de Santiago.

En esta plaza se ubica también una carnicería.



ATRIO DE LAS MONJAS

- E. El Patio de Arcos, antiguo claustro del convento de san Agustín se sitúa detrás de la Casa de Cultura, centro cívico municipal en el que se ubican distintas dependencias como la biblioteca pública, el gran salón de actos, la sala de exposiciones y diversas dependencias destinadas a actividades culturales.

El Patio de Arcos fue durante muchos años el patio de la escuela pública, hasta que se produjo la sustitución de esta por el nuevo centro de enseñanza infantil y primaria Reyes Católicos.



PATIO DE ARCOS

- F. El paseo de la Barbacana es una zona peatonal que discurre dando frente al cauce del arroyo del Valdesanjuan (arroyo que recibe las aguas del páramo del monte de Dueñas), en el que se ubica el patio y la fachada principal del Colegio Reyes Católicos.

El paseo se extiende desde el puente de la villa hasta la puerta del Ojo de la Virgen y en el mismo se desarrollan juegos autóctonos con cierta frecuencia, en recuerdo y como protección de la recuperación de de los juegos tradicionales de la comarca del Cerrato.



PASEO BARBACANA



PASEO BARBACANA

5.2. ZONAS Y MANZANAS HISTÓRICAS

El plano de la ciudad de Francisco Coello de 1850 ya refleja un casco histórico de la ciudad de Dueñas de estructura y morfología similar a la actual.

La plaza del Mercado es hoy la Plaza de España en la que se encontraba el convento de la iglesia de San Agustín, el palacio del Duque de Medinaceli, después casa de los Cuadros (palacio de los Buendía) Casa Consistorial hoy casa de cultura.

El atrio de la iglesia donde se ubica la puerta de San Martín, el hospital de Santiago y la puerta de la Villa, ya configuraban los lugares de interés de la ciudad en el año 1850.

Puede observarse como se conserva en su integridad la gran manzana de la zona de Santa Cruz y Puentecillas, las manzanas de borde de la calle San Juan, el recorrido hacia el norte, donde señala el castillo arruinado, por la calle de los Pastores con menor densidad de edificación que actualmente y sobre todo las manzanas que conforman las zonas de la calle del Uso, Mejorada, Egidio Mate, Sacristán y el barrio de San Pedro, hasta la iglesia parroquial.



5.3. TIPOS DE PARCELA

Tras realizar un estudio detallado de cada parcela que conforma el Conjunto Histórico de la Ciudad de Dueñas hemos establecido la siguiente categoría de parcelas:

1. PARCELA ORDINARIA:

Parcela de superficie igual o superior de 60 metros cuadrados y fachada a una sola calle o espacio libre público igual o mayor de 5 metros lineales

2. PARCELA PASANTE

Parcela de superficie igual o superior de 60 metros cuadrados y frente a calle o espacio libre público igual o mayor de 5 metros lineales con dos fachadas discontinuas a calles o espacios públicos que no confluyen en esquina entre sí o con fachada continua a 3 o más calles o espacios públicos si éstas confluyen en esquina entre sí.

3. PARCELA ESQUINA

Parcela de superficie igual o mayor de 60 metros cuadrados y frente a calle o espacio público igual o superior de 5 metros lineales con dos fachadas continuas a calle o espacio público que confluyen en esquina entre sí.

4. PARCELA REDUCIDA

Parcela en el que se dan una de las singulares características; O bien ser de superficie inferior a 60 metros cuadrados o tener un frente a calle o espacio público inferior a 5 metros lineales.

5. PARCELA INTERIOR

Parcela sin frente a calle o espacio público a la que se accede a través de un pasaje o servidumbre de paso a través de una parcela contigua.

6. PARCELA SINGULAR

Parcela considerada singular por sus condiciones excepcionales de superficie, tipología edificatoria o ubicación.

7. PARCELA PARCELABLE

Parcela de superficie igual o superior de 800 metros cuadrados con características de parcela pasante, es decir con dos fachadas discontinuas a calle o espacio público que no confluyen en esquina entre sí o con dos fachadas continuas a 3 o más calles o espacios públicos si estos confluyen en esquina entre sí.



PLANO I-5

La mayor parte de las parcelas del conjunto histórico tiene frente a una sola calle y se configuran dentro del tipo que hemos denominado PARCELA ORDINARIA. La mayor parte las parcelas situadas en los ejes estructurantes: calle del Uso, San Agustín, Damas, plaza de la Paz, eje de la calle San Juan, eje de la calle Los Pastores, San Antón, en menor medida, y los ejes secundarios de Puentecillas, Isabel la Católica, eje calle del Hoyo-Santa Cruz y eje Mejorada-Sacristán, que son los que alojan las manzanas de mayor extensión superficial.

Las parcelas que se denominan PARCELAS PASANTES se alojan fundamentalmente en manzanas de menor fondo y en parcelas de borde sobre todo en el eje Egidio Mate, avenida Corporación-el Mirador y en la carretera de Ampudia, coincidiendo con los límites de arroyo de Valdesanjuan, las zonas de bodegas de San Antón, Santa Marina y San Pedro y en el borde de la Avenida Cooperación hacia el valle de Pan y Guindas.

Las denominadas PARCELAS DE ESQUINA disponen de un mayor frente a calle pero de escasa probabilidad de alojar edificaciones con ventilación cruzada en las de escasa superficie, las de mayor tamaño disponen de corral adosado con paso de vehículos al interior de parcela.

Hemos incluido dentro de la categoría de PARCELA REDUCIDA aquellas parcelas que debido a su reducida superficie o su reducida longitud de fachada tienen problemas para alojar una edificación destinada a vivienda unifamiliar con las condiciones de exteriorización y habitabilidad que exige la normativa vigente, muchas de ellas están ocupadas por edificios que contienen elementos superpuestos con las parcelas contiguas a las que entendemos debe reconocerse un derecho a la normalización de fincas entre propietarios de parcela contiguas.

Existen en el conjunto Histórico dos parcelas a las que hemos calificado como PARCELA INTERIOR ya que no disponen de fachada a la vía pública, accediéndose a ellos a través de pasajes que constituyen servidumbres de paso sobre parcelas contiguas.

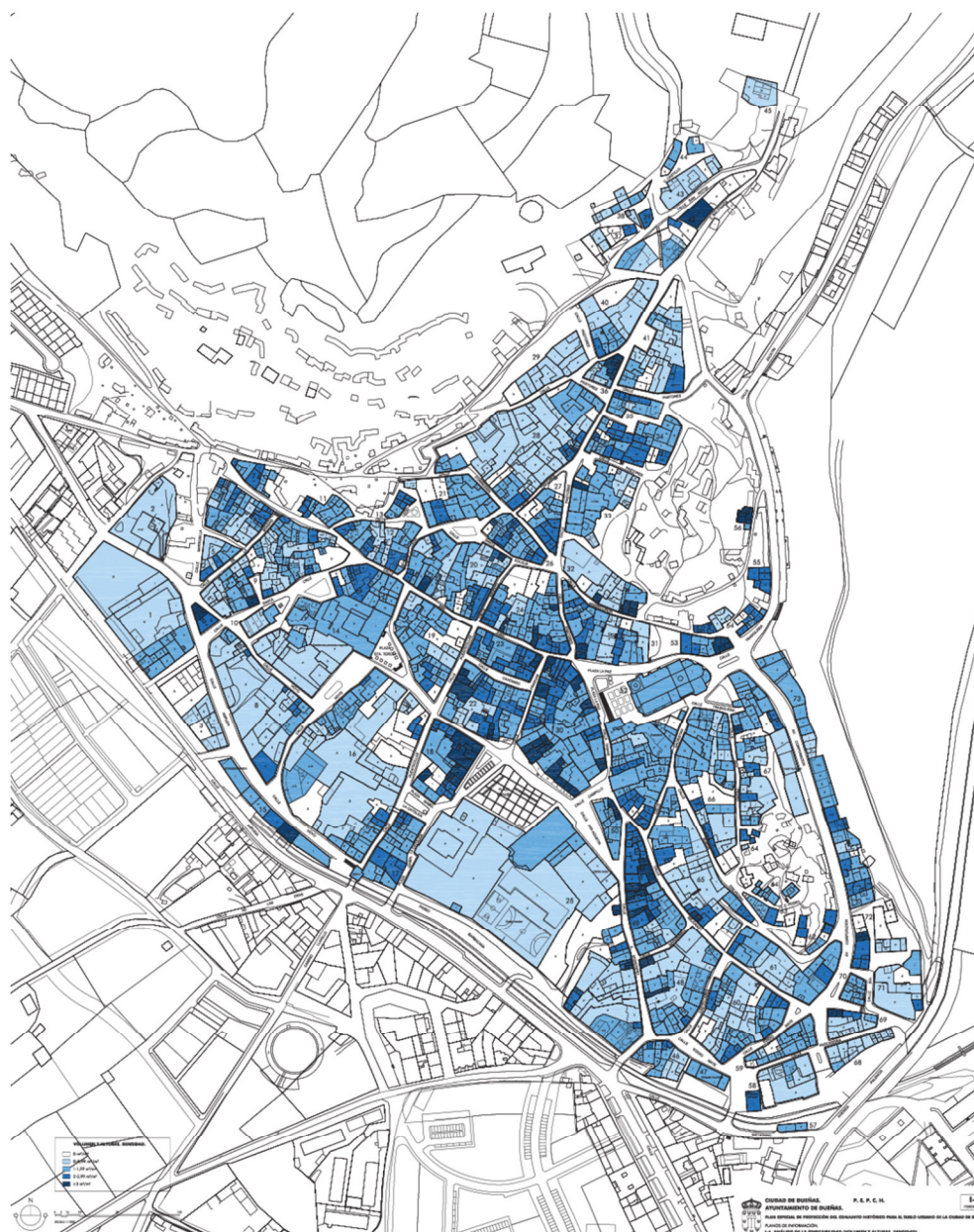
Dentro de la categoría de las denominadas PARCELAS SINGULARES hemos incluido parcelas que ubican importantes equipamientos como las iglesias, la residencia de personas mayores, el centro de enseñanza, la casa de cultura, el cuartel de la guardia civil, el centro juvenil, otras singulares por su tamaño como la que ocupa el palacio de la Buendía y otra que ubica un edificio de viviendas en bloque aislado sobre la misma, con cuatro fachadas que configuran la manzana número 2 del plano de información I-4.

Pero si hemos incluido en la denominación de PARCELA PARCELABLE, tres parcelas de borde, dos de ellas sin consolidación edificatoria y otra en la calle del Hoyo por su excepcional tamaño, al entender que son parcelas que deben adaptarse a los parámetros tipológicos de parcelas más consolidadas.

5.4. VOLUMEN Y ALTURA DE LA EDIFICACIÓN. DENSIDAD

En el conjunto Histórico de la Ciudad de Dueñas la mayor parte de los edificios son de dos plantas, existe alguno destinado a vivienda de una planta y los destinados a almacén o garaje que son de una sola planta.

La mejor forma de obtener un análisis coherente del volumen construido y la altura de los edificios es calcular la edificabilidad consolidada de cada parcela, excluyendo los sótanos, es decir dividir la superficie construida sobre rasante por la superficie de parcela, su resultado se refleja en el plano de información I-5 con bastante precisión, utilizando una gama de colores en las bandas de 0.00 a 0.99 m²/m², 1.00 a 1.99 m²/m², 2.00 a 2.99 m²/m² y 3.00 m²/m² o más.



PLANOS I-6

Se comprueba que la densidad edificatoria no es uniforme, siendo notablemente superior en las manzanas del eje estructurante que discurre desde el puente de la Villa hasta las plazas de la Paz y Santa Teresa, siendo, más relevante en las manzanas 18,22,30 y 49 que coinciden con la parcela en las que existen edificaciones de tres o más plantas.

Los ejes de la calle San Juan y calle Puentecillas contiene así mismo manzanas con mayor densidad que el resto del conjunto.

Las parcelas de menor densidad se alojan en el perímetro del conjunto histórico, no obstante en manzanas de poco fondo de carácter pasante en la que la edificación consolida el 100% de ocupación, la densidad es mayor como ocurre en la manzana 73 de la avenida de la Corporación y en la manzana 11 de la carretera de Ampudia.

Las parcelas de esquina de casi todas las manzanas tienen mayor densidad.

Tras efectuar un análisis exhaustivo de la altura de la edificación comprobamos que las parcelas con edificaciones de tres o más alturas son coincidentes con las que la densidad de edificación es mayor.



PLANO I-7

Destaca en este sentido la manzana nº 30 (plaza de España y plaza de la Paz) ya que de sus 32 parcelas, 27 alojan edificaciones de tres o más plantas. En menor medida, la manzana nº 49 (15 de 24) y la nº24 (10 de 17) sobre las calles del Uso y san Juan respectivamente y las manzanas 22 (9 de 20) y 18 (5 de 10).

La existencia de edificios de cuatro plantas, dos en la zona de la carretera de Ampudia y dos en los laterales de calle Pastores se debe a que dichos edificios se construyeron durante los años 70 en los que

la Normativa Urbanística aplicable era menos restrictiva, ya que se permitía la edificación de tres plantas en el conjunto histórico y cuatro plantas en el entorno inmediato.

Debemos destacar que el Plan General de Ordenación Urbana vigente establece como edificabilidad máxima en el ámbito del conjunto histórico 2,00 m²/m², mientras que la edificabilidad en muchas parcelas es significativamente superior.

5.5. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA. USOS CONSOLIDADOS

La mayor parte del parque de edificio del conjunto histórico de la ciudad de Dueñas se destina al uso de vivienda unifamiliar y en menor medida a vivienda plurifamiliar, algunas de ellas reúnen usos de equipamientos en planta baja y uso de vivienda en las plantas superiores.

Sobre las 775 parcelas existentes se sitúan 751 viviendas, mientras que las parcelas sin edificación que se señalan como solares son 86, y las que únicamente contiene edificaciones destinadas a almacén o aparcamiento 83, situándose en las zonas menos consolidadas de la carretera de Ampudia y calle el Hoyo y al norte de la calle Pastores.

Hemos diferenciado la siguiente tipología edificatoria.

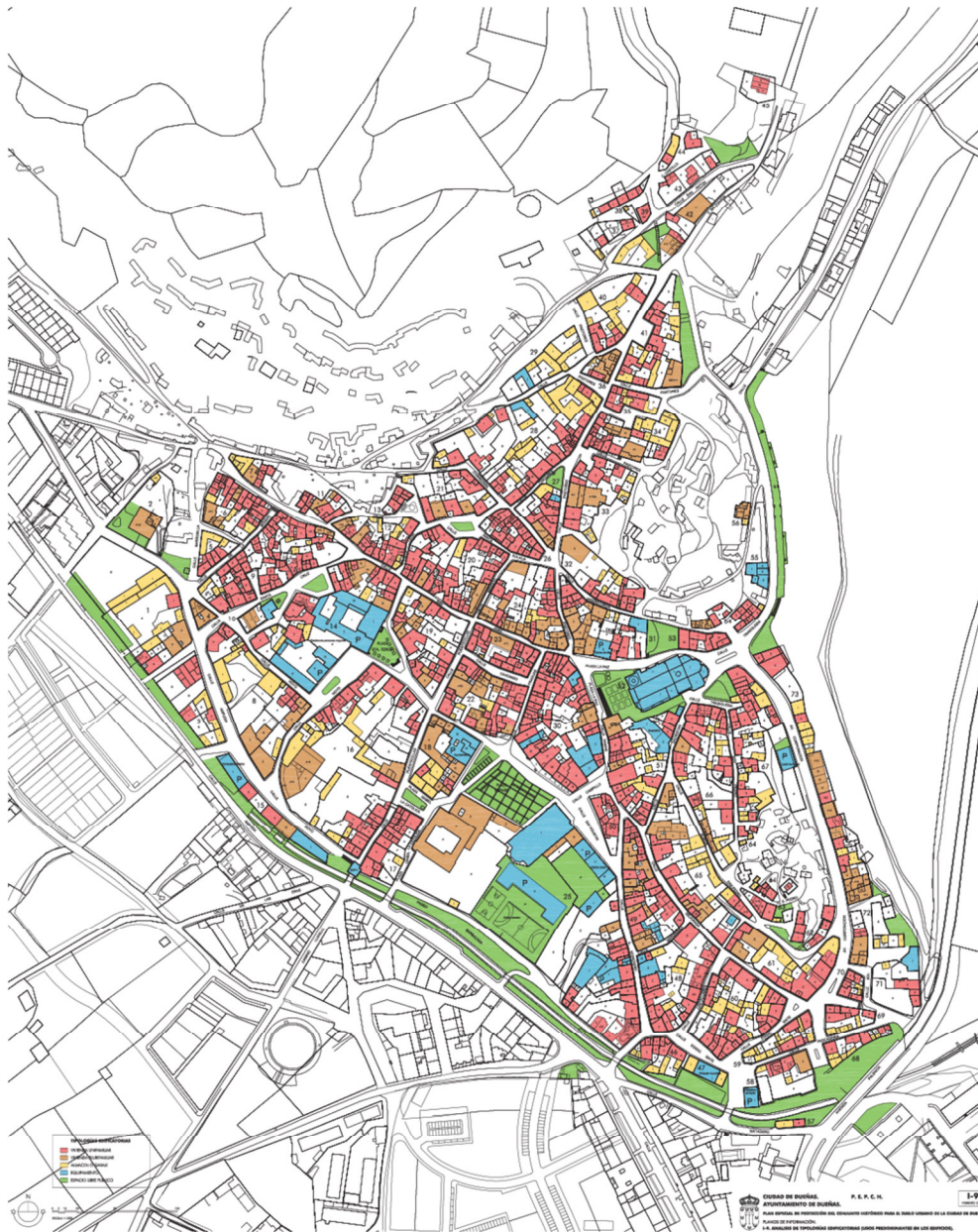
- Vivienda unifamiliar
- Vivienda plurifamiliar
- Almacén o aparcamiento
- Equipamiento exclusivo
- Espacios libres.

Las parcelas de mayor tamaño alojan junto a edificios de uso residencial, edificaciones auxiliares destinadas a almacén de carácter agrícola aparcamiento.

Si bien los equipamientos comienzan a disminuir de forma notable en los último 30 años, aún se conservan en planta baja de la parcelas del eje estructurante, puente de la Villa, calle del Uso, San Agustín, Campillo, plaza España, Santa Teresa, Damas, plaza de la Paz, algunos locales sin uso.

Los Espacio Libres Públicos se encuentran de forma casi sistemática, salvo pequeñas excepciones sobre el viario principal y fuera de las manzanas.

En el plano I-8 se han resaltado los equipamientos de carácter público con la letra "P".



PLANO I-9

5.6. ESTADO DE LA EDIFICACIÓN. SOLARES

Las fichas de análisis pormenorizado de la morfología, estado constructivo y de servicios, uso y ocupación de cada unidad catastral analizan el estado de solidez de las edificaciones, el estado de accesibilidad y el estado de habitabilidad, además de plasmar los materiales que se han utilizado para sus cerramientos (fachada) carpinterías exteriores y para la ejecución de sus cubiertas:

ESTADO DE SOLIDEZ:

- M -** Edificación con problemas de carácter estructural en sus muros, forjado y cubierta.
- R -** Edificación que carece de elementos estructurales que garanticen su seguridad.

- B -** Edificios construidos mediante elementos estructurales acordes con los criterios de seguridad establecidos en la legislación sectorial vigente en materia seguridad estructural en los edificios.

ESTADO DE ACCESIBILIDAD:

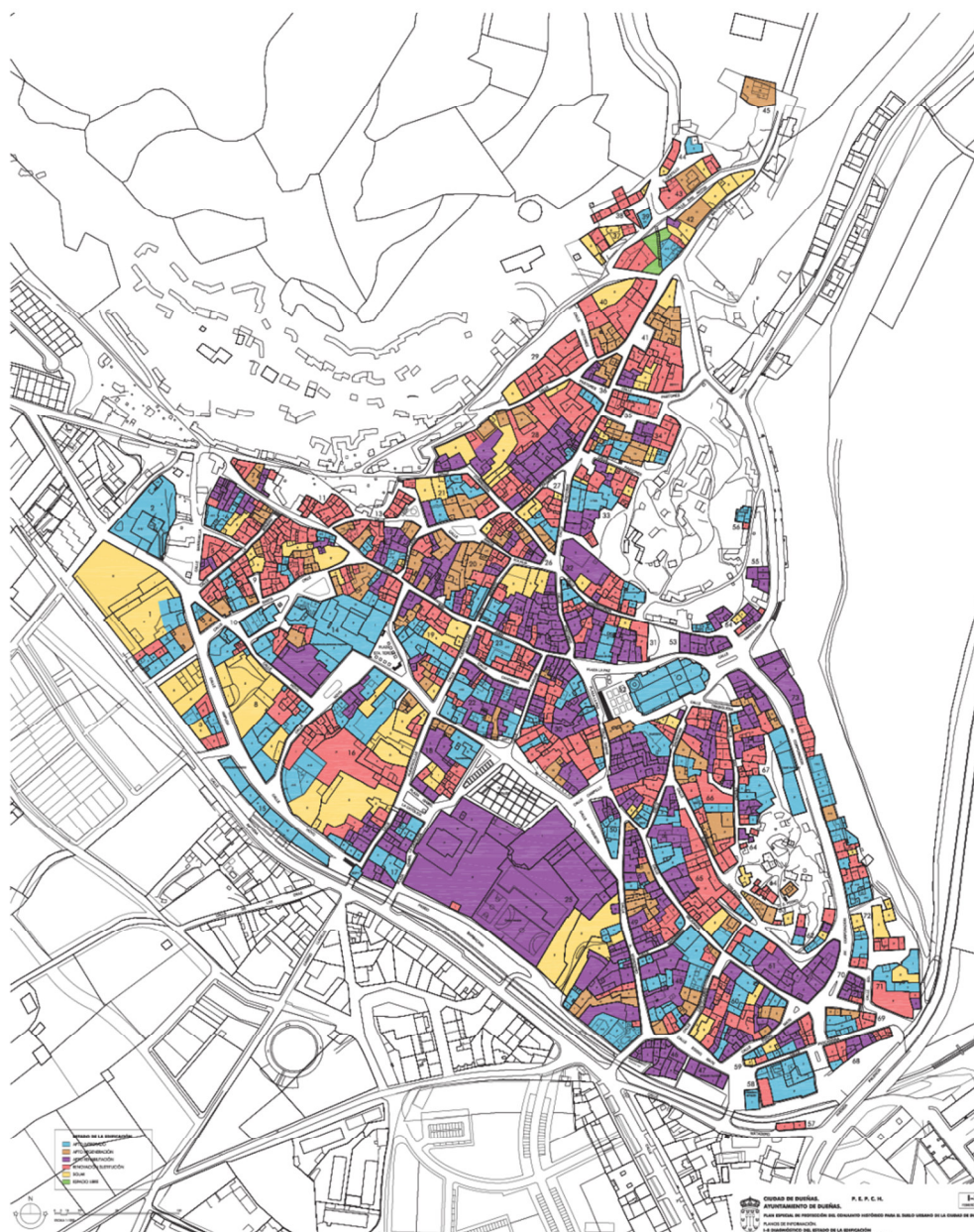
- M -** Edificaciones con graves problemas de accesibilidad en sus elementos horizontales y verticales de comunicación.
- R -** Edificaciones con problemas de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- B -** Edificaciones en las que las condiciones de accesibilidad, para cualquier tipo de personas es aceptable.

ESTADO DE HABITABILIDAD:

- M -** Edificaciones en malas condiciones de habitabilidad por sufrir carencias de adecuación en sus cerramientos, carpinterías, cubierta o instalaciones de electricidad, fontanería o calefacción.
- R -** Edificaciones con alguna carencia de habitabilidad al haberse efectuado en ellas obras parciales de rehabilitación o reforma.
- B -** Edificios construidos con características de habitabilidad aceptables por la legislación sectorial vigente en materia habitabilidad en los edificios, en sus cerramientos, carpinterías, cubierta e instalaciones, así como en su distribución interior.

Con los datos de las fichas se ha elaborado un planos en que se diagnostica el estado de los edificios y se les asignan los criterios de actuación en el mismo:

- APTO INTEGRACIÓN
- APTO REGENERACIÓN
- APTO REHABILITACIÓN
- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN
- SOLAR
- ESPACIO LIBRES



PLANO I-8

La definición de cada uno de los criterios de actuación y la compatibilidad y posibilidad de elección de cada actuación se trata en el apartado de Diagnóstico, Objetivos y Criterios de Planeamiento.

Los edificios que se encuentran en buen estado de seguridad, accesibilidad y habitabilidad son edificios destinados a vivienda ejecutados desde los años 70 hasta nuestros días, y en alguno de ellos deben realizarse labores de regeneración con el fin de adoptarse ambientalmente a la estética homogénea que presentan las zonas en las que se ubican.

Un número importante de edificaciones se mantiene y rehabilita asiduamente por sus residentes y propietarios, labores que deberán continuarse de forma sistemática y periódica con criterios constructivos y estéticos adecuados.

Finalmente existen edificaciones que sin duda se encuentran en mal estado, algunas en estado de ruina, edificaciones que no están dotadas de elementos constructivos seguros que garanticen la solidez, por lo que entendemos que en su mayor parte deben ser sustituidos.

Esto mismo ocurre en las parcelas en las que no existen edificios de carácter residencial y en los salares la mayor parte de estos son consecuencia del derribo de las edificaciones existentes sin que se haya llevado a cabo su sustitución.

5.7. MATERIALES DE FACHADA Y CUBIERTA

En las fichas de análisis pormenorizado se han comprobado los distintos materiales empleados en los edificios del conjunto histórico la composición de sus cerramientos exteriores, fachadas y cubiertas, materiales de revestimiento y acabados, carpinterías de puertas y ventanas y materiales empleados para la ejecución de los tejados y cubiertas empleando para ellos los siguientes códigos:

FACHADA:

- PD - Fachada acabada con piedra natural como cerramiento o como revestimiento.
- EF - Fachada acabada mediante enfoscado con mortero de cemento y arena.
- LV - Fachada ejecutada a base de muro de ladrillo cara vista.
- MC - Fachada acabada a base de mortero monocapa.
- BH - Fachada ejecutada a base de bloques de hormigón.

CARPINTERÍAS:

- MD - Carpintería de madera
- AL - Carpintería de Aluminio
- PVC - Carpintería de PVC
- MT - Carpintería de acero

CUBIERTA:

- TC - Cubierta de teja cerámica
- TH - Cubierta de teja de hormigón
- FB - Cubierta de fibrocemento
- MT - Cubierta de chapa metálica
- PZ - Cubierta de pizarra

A los efectos de elaborar las ordenanzas en sus determinaciones para la conservación y la recuperación de los valores tradicionales estéticos de las edificaciones, el análisis realizado contribuye a plasmar con exactitud las características de la imagen que transmite el conjunto histórico.

Predominan las fachadas de adobe, o los que se ejecutan mediante mortero monocapas coloreados.

Persisten escasos edificios acabados en sillería de piedra y otros recientemente ejecutados con revestimientos de piedra es sus zócalos.

La sustitución de edificaciones ha provocado la aparición de una importante número de edificaciones construidas con fachada de ladrillo visto de colores diversos: marrón, rojo en su amplia gama de colores de tejas claros a muy oscuros o muy oscuros y ladrillos de colores ocre en menor medida.

La mayor parte de estos edificios distorsionan la percepción del conjunto, aunque en la última época, y concretamente desde el año 2000 las actuaciones en ladrillo únicamente se han admitido en zonas de borde y con ladrillos prensados colocados con junta ancha.

Existen así mismo fachadas con revestimientos de piedras poco utilizadas en esta zona como son las pizarras y los granitos en zócalos que no provocan tensiones importantes en el conjunto.

La carpintería de puertas y ventanas que persisten en aluminio anodizado en su color o bronce proliferan en muchas de las fachadas.

No obstante las nuevas edificaciones ejecutadas desde los años 2000 hasta nuestros días las carpinterías se han adaptado a los nuevos criterios colocando carpinterías de madera o imitación madera en aluminio o PVC.

Las cubiertas son en su inmensa mayoría de teja cerámica, curva o mixta, aunque persisten edificaciones de los años 80 y 90 con teja de hormigón rojo o negro.

Existen algunas edificaciones con cubierta planas y terrazas que distorsionan gravemente la configuración del conjunto histórico al igual que las cubiertas de fibrocemento empleados en edificios destinados a almacén o antiguos aparcamientos y sotechados agrícolas.

Existen otros elementos a destacar en determinados lugares y edificaciones como son los soportales sobre pilares o columnas de piedra, los vuelos en primera y segunda planta, generalmente continuos, los balcones de escaso vuelo con cerrajería de forja o acero y las troneras que iluminan los espacios bajo cubierta, que los nuevos edificios son espacios habitables y constituyen en algunas edificaciones viviendas exclusivas.

El conjunto destaca por la proliferación de colores suaves y bien integrados en el conjunto: tierras, ocre, blancos, grises, azules, rojos, verdes y amarillos.

5.7. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS SUPERPUESTOS

Los elementos constructivos superpuestos entre distintas propiedades es una constante que se repite en el conjunto histórico de la ciudad de Dueñas que recorta significativamente la posibilidad de renovación y rehabilitación de las edificaciones.

En el análisis de estos elementos superpuestos que constituyen unidades estructurales con diferentes propietarios sin división horizontal no encontramos con un número elevado de ellos, son 100 edificios entre 775 parcelas a los que les afecta esta situación.

Es significativo que esta circunstancia se repite con más frecuencia en las manzanas que configuran los ejes estructurantes de la trama del conjunto, fundamentalmente las de la calle del Uso, San Juan y Pastores y en menor medida en los ejes secundarios de Puentevilla, Santa Cruz y Mejorada.

Destaca por su proliferación la manzana 6 con 9 superposiciones y la manzana 22 con 9 superposiciones.

6. ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO

6.1. DATOS DE POBLACIÓN

El municipio de Dueñas tiene una población que oscila en los últimos 10 años entre los 2.950 y 2.750 habitantes (2.755 en la actualidad). Los habitantes del conjunto histórico de la ciudad son el 50% de la población total del municipio.

6.2. MERCADO DEL SUELO

En el municipio de Dueñas en general y el conjunto histórico de forma muy significativa existe un mercado de suelo activo mediante el que los jóvenes residentes o residentes temporales ya que pasan sus vacaciones en el municipio, adquieren solares o edificaciones que transforman en nuevos edificio o mediante actuaciones de rehabilitación en sus vivienda propias permanentes o temporales.

Las fichas recién elaboradas contribuirán a un mayor conocimiento de los bienes catastrales tanto para sus propietarios posibles vendedores como para sus potenciales compradores.

6.3. ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN

En los últimos cuarenta años se han ejecutado unas 200 obras de rehabilitación interior y exterior de edificaciones destinadas a vivienda en sus diferentes variables.

- Mejora de sus cerramientos y carpinterías.
- Mejora y sustitución de sus cubiertas.
- Mejora de sus instalaciones de calefacción.
- Reforma de baños y cocinas (revestimientos y pavimentos e instalaciones).
- Reforma de otras dependencias.
- Reformas de distribución interior.

Destacan entre ellas las obras de renovación de fachada y sustitución de carpinterías de puertas y ventanas.

6.4. ACTUACIÓN DE RENOVACIÓN

Aunque el número de actuaciones de renovación y sustitución fue mayor durante los años 80 y 90, y 2000-2005, la actividad edificatoria de renovación se mantiene en el conjunto histórico de la ciudad.

Las edificaciones de nueva planta que se han ejecutado desde 1980 afectan a más de 200 parcelas en la que se han ejecutado todo tipo de edificaciones destinadas fundamentalmente a uso de vivienda unifamiliar y menor medida a viviendas plurifamiliares.

Si bien la mayor parte ha adoptado criterios de adaptación al entorno en el que se ubica aún se conservan actuaciones con terrazas, vuelos, ladrillo cara vista en fachadas, aluminio anodizado en su color o cubiertas de teja de hormigón, que distorsionan y provocan tensiones en el Conjunto Histórico.

6.5. DOTACIONES PÚBLICAS

Son muchas y de muy variada utilización las dotaciones públicas ejecutadas en el Conjunto Histórico desde mediados de los años 80.

En el año 1985 se ejecutaron las obras del comedor escolar. En el año 1990 se concluyeron las obras de rehabilitación del edificio que alberga la casa de cultura en el que se ubica la biblioteca municipal, la sala de exposiciones y el salón de actos, en el año 1995 se iniciaron las obras de reforma de la casa consistorial y la construcción del nuevo consultorio médico en la Avenida Corporación.

Ya que en los años 2000 se iniciaron las obras de rehabilitación y reforma del edificio de la plaza de la Paz donde se ubica el centro de personas mayores y la reforma del cuartel de la guardia civil, años en los que también se reforma el centro de enseñanza Reyes Católicos, y sus patios e instalaciones deportivas.

Más adelante se inician las obras del nuevo consultorio médico local en la carretera de Ampudia en el año 2007 en nuevo centro de educación infantil municipal (guardería) en la calle Sacristán.

En los años 2010 se rehabilita el antiguo matadero municipal para gimnasio y actividades de adultos.

Más adelante el Ayuntamiento adquiere el antiguo centro de enseñanza de las hermanas Teresianas para su transformación en una residencia para personas mayores ya en funcionamiento desde hace dos años.

No debemos dejar de mencionar las importantes obras de renovación de las infraestructuras abastecimiento, saneamiento y alumbrado público, así como de las pavimentaciones y ajardinado de los espacio públicos que se han ejecutado en los últimos años.

7. ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

7.1. ALCANTARILLADO

La red de alcantarillado de carácter unitario recoge las aguas pluviales y residuales de los edificios por los ejes de las calle hasta la depuradora de aguas residuales de los Ladrones.

Las redes son en su mayor parte de PVC.

7.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

La red de abastecimiento tiene su origen en la ETAP y los depósitos que se sitúan en la ladera del páramo del castillo captando el agua del canal de Castilla.

Las conducciones son en su mayor parte de hierro fundido y polietileno tras llevar a cabo importantes obras de renovación de redes para sustitución de tubos de fibrocemento.

7.3. ALUMBRADO PÚBLICO

Recientemente se ha llevado a cabo la sustitución de la mayor parte de alumbrado público por luminarias de bajo consumo en su mayor parte con tecnología LED, así como la canalización subterránea de sus redes de distribución.

7.4. SUMINISTRO ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES Y GAS NATURAL

Prácticamente la totalidad del conjunto histórico dispone de instalación subterránea de energía eléctrica y telecomunicaciones salvo los alrededores de la calle Santa Cruz y la calle Pastores y zonas más elevadas de San Pedro en las que no se ha realizado obras de sustitución de sus pavimentos.

El suministro de Gas Natural se ha ejecutado por la mayor parte de las calle del casco histórico.

7.5. PAVIMENTACIÓN Y ZONAS VERDES AJARDINADAS

Todos los ejes estructurantes y las zonas verdes más relevantes disponen urbanizaciones recientemente ejecutadas en buen estado de mantenimiento. Cabe destacar el buen estado en el que se encuentran las zonas ajardinadas.

8. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL POTENCIAL ARQUEOLÓGICO (P.G.O.U.)

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 19	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL 34-069-0001-19	
ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Altomedieval Plenomedieval Bajomedieval Moderno Contemporáneo		TIPOLOGÍA	ÁREAS DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL CONJUNTO HISTÓRICO	
DESCRIPCIÓN					
<p>La Ciudad de Dueñas fue declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico el 6 de julio de 1967, habiéndose delimitado recientemente el área afectada por la declaración (Acuerdo 6/2011, de 13 de enero, de la Junta de Castilla y León).</p> <p>Es una ciudad de origen medieval, aunque su fisonomía urbana es típica del siglo XVI. Estuvo rodeada de murallas y presidida por un castillo fortaleza. No se tienen noticias de la aparición de restos arqueológicos en su casco urbano, ni éste figura como yacimiento en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia. No obstante, se ha considerado pertinente establecer cautelares arqueológicas en determinadas zonas de la ciudad en las que es posible que se hayan conservado restos arqueológicos cuyo estudio pudiera contribuir a ahondar en el conocimiento que se tiene acerca de la historia y evolución de la ciudad. Para la determinación de esas áreas se han tomado como base una serie de criterios que, de forma general, indican la posible existencia de vestigios arqueológicos soterrados.</p> <p>El establecimiento de zonas de cautela arqueológica en los edificios religiosos está justificado porque tanto en el interior como en el entorno inmediato de las iglesias era habitual realizar enterramientos en época medieval-moderna. Además, la estructura original de los templos va sufriendo reformas y adaptaciones de manera que, en algunos casos, es poco lo que queda hoy a la vista del edificio original, siendo muy probable que se hayan conservado bajo su suelo vestigios cuyo estudio arqueológico arroje luz sobre las fases constructivas del mismo.</p> <p>Por otro lado, también se han determinado cautelares arqueológicas en los lugares donde se sabe que en época medieval-moderna se emplazaron edificios señeros como el Palacio de los Buendía, el Convento de San Agustín y el Hospital de Santiago. Asimismo, se ha establecido una protección arqueológica para el posible trazado de la muralla con la que contó la villa, de la que a día de hoy quedan pocos restos conservados.</p> <p><u>Áreas de cautela arqueológica</u></p> <p><u>IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN</u>: Es templo desde el siglo XIII. Pertenece al románico tardío. Las naves laterales son de traza gótica y su portada, del siglo XVI. Se encalaron los muros del edificio, que tras el incendio de 1948 fue recubierto en casi su totalidad por mampostería. La Capilla del Santísimo es la parte más antigua del edificio.</p> <p><u>CONVENTO E IGLESIA DE SAN AGUSTÍN</u>: Ubicado en la plaza del Campillo, fue fundado en el siglo XIII por la orden Agustina. Detrás del Convento está el Patio de los Arcos, que fue su claustro.</p> <p><u>ERMITA DEL CRISTO</u>: Fundada en el siglo XVI, se cree que su origen es más antiguo, posiblemente una sinagoga judía de la que en la actualidad únicamente se conserva parte de un trabajado artesonado.</p> <p><u>PALACIO DE LOS BUENDÍA</u>: Hacia 1440 se inicia la construcción del palacio sobre edificios antiguos: parte de lo que fuera el palacio de María de Molina y algunos otros. Ocupa todo un lado en la plaza de España y baja hacia la Barbacana dando fachada a la Plaza de Isabel la Católica. Se comunicaba con otros edificios, de servidumbre, por dos pasadizos de los que queda uno, incluso tiene una comunicación, mediante ventana y reja, al presbiterio de la iglesia de San Agustín.</p> <p><u>HOSPITAL DE SANTIAGO</u>: Ubicado en la plaza de Santa Teresa, actualmente está ocupado por el Colegio Santa Teresa.</p>					

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 19	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL 34-069-0001-19	
ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
DESCRIPCIÓN					
<p><u>MURALLAS:</u> Dueñas estuvo rodeada por una sólida muralla de la que sólo se conserva una puerta llamada El Ojo de la Virgen o Puerta de los Remedios, sobre la que se encuentra la ermita de Nuestra Señora de los Remedios. Se trata de una torre fuerte de sillarejo con doble arco apuntado, que sobresale unos metros de la muralla. Contaba para su defensa con una doble puerta, rastrillo y dos pequeñas troneras redondas (actualmente cegadas), junto con un portillo lateral que da acceso al único tramo de muralla que queda. En el interior se conservan, a media altura, los mechinales donde se apoyaría un forjado de madera hoy desaparecido. Se accede a esta puerta a través de un puente que salva el arroyo Valdesanjuán, que discurre paralelo a la muralla y actúa como foso natural.</p> <p> Junto a otro puente, el que da acceso a la calle Antonio Monedero, se encontraba la Puerta de la Villa o de Valladolid. Al final de la calle de San Juan se situaba la del mismo nombre, que daba salida al monte. Por último, la puerta de San Martín debía encontrarse al norte, cerca del desaparecido puente sobre el Pisurga, dando salida hacia Palencia y Burgos.</p> <p> Benito Martín (2002: 60) propone un trazado para la cerca urbana de Dueñas, que es el que se ha utilizado para establecer el área de cautela arqueológica que pretende proteger los posibles restos de muralla que puedan permanecer soterrados.</p> <p> En todo caso dando por hecho su existencia éstas deberían ser consideradas como Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985 y del decreto de 22 de abril de 1949, de Protección de Castillos y estructuras fortificadas.</p> <p> Dentro del Conjunto Histórico de Dueñas se documentan varias edificaciones que poseen escudos heráldicos. Estos escudos, poseen la consideración de Bienes de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		<u>Central del Conjunto Histórico:</u> 41° 52' 42'' 4° 32' 43''		Iglesia de Santa María de la Asunción X= 371897 / Y= 4637587 Ermita del Cristo X= 371574 / Y= 4637637 Hospital de Santiago X= 371648 / Y= 4637635 Palacio de los Buendía X= 371735 / Y= 4637438 Convento de San Agustín X= 371808 / Y= 4637430 Puerta El Ojo de la Virgen X= 371650 / Y= 4637433	
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Casco urbano.					
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada/pública.					

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)					Nº FICHA CATÁLOGO: 19	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN					CÓDIGO IACYL 34-069-0001-19	
ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS	
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA						
<p><u>Bibliografía:</u></p> <p>BENITO MARTÍN, F. (2000): <u>La formación de la ciudad medieval</u>, Universidad de Valladolid.</p> <p>CABALLERO BASTARDO, A. y CABALLERO CHACÓN, F. (1978): <u>El libro de Dueñas</u>, Palencia.</p>						
ESTADO DE CONSERVACIÓN						
<p>El subsuelo del Conjunto Histórico de Dueñas ha sufrido las alteraciones propias de todo suelo urbano: remociones de tierra para urbanizar, excavación de sótanos, etc. Cabe destacar el precario estado de conservación en que actualmente se encuentra el palacio de los Condes de Buendía, puesto que no conserva la cubierta y el edificio presenta diferentes sistemas de apuntalamiento, tanto para las ventanas del piso superior como para toda la estructura del interior del mismo</p>						
USOS DEL SUELO				CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Casco Urbano				Suelo Urbano		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN				NIVEL DE PROTECCIÓN		
<p>El <u>Conjunto Histórico de Dueñas</u> fue declarado Bien de Interés Cultural el 6 de julio de 1967 (BOE 15 de julio de 1967). El 13 de enero de 2011 se delimitó el área afectada por la declaración (BOE 10 de febrero de 2011)</p> <p><u>Trazado y restos del recinto amurallado</u> son Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985 y del decreto de 22 de abril de 1949, de Protección de Castillos y estructuras fortificadas.</p>				<p>GRADO 1: Restos visibles del recinto amurallado.</p> <p>GRADO 2: Áreas de cautela arqueológica establecidas en la Iglesia de Santa María de la Asunción, la Ermita del Cristo, el Hospital de Santiago, el Palacio de los Buendía y el Convento de San Agustín y al área de cautela arqueológica que protege el hipotético trazado de la muralla.</p>		

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 19	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACyL 34-069-0001-19	
ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	LA VILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN					
<p>La protección que se establece para los restos visibles del recinto amurallado, la denominada Puerta el Ojo de la Virgen, Bien de Interés Cultural, es de GRADO 1. Las obras permitidas en se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor, con la <u>autorización de la consejería competente en materia de cultura</u>.</p> <p>Las solicitudes de licencia de obras que afecten a dichos puntos y que supongan remociones en el terreno deberán ir acompañadas de un estudio de la incidencia de las mismas en el patrimonio arqueológico e histórico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en materia de arqueología. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios, que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos o controles arqueológicos, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. <u>El proyecto de intervención deberá contar con la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.</u></p> <p>a) Para obras de nueva planta o que supongan una considerable remoción del subsuelo, tanto en terrenos rústicos como en ámbito urbano:</p> <p>Supone que, de forma previa a las obras que se autoricen, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.</p> <p>La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien arqueológico de que se trate. Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.</p> <p>En aquellos sectores de las áreas con protección arqueológica de Grado 2 que hayan sido <u>vaciados con anterioridad</u> esta circunstancia podrá ser convenientemente expuesta en el proyecto de intervención arqueológica que deberá ser redactado por un técnico arqueólogo y aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, pudiendo en esos sectores -y sólo en esos sectores- concretarse los trabajos en la realización de un control arqueológico. En caso de certificarse de forma fehaciente que el vaciado ha afectado, tanto en extensión como en profundidad, a la totalidad del terreno que debe ser removido para construir la obra que se proyecta, la Comisión Territorial de Patrimonio de Palencia podrá considerar que no son necesarios los trabajos arqueológicos.</p> <p>b) Para obras en espacios urbanos en las que la remoción de tierra esté vinculada a trabajos de urbanización (<u>colocación de tubos, conducciones, pavimentaciones, etc.</u>)</p> <p>Para este tipo de obras el criterio de intervención arqueológica correspondiente a la protección de Grado 2 podrá consistir en la realización del <u>control arqueológico</u> de dichos movimientos de tierra, siempre que este planteamiento metodológico, que será expuesto en la correspondiente propuesta de actuación que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo, sea aprobado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.</p> <p>Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.</p> <p>El otorgamiento de la licencia de obra en los espacios sujetos a este grado de protección estará supeditado a la ejecución previa de las actuaciones arqueológicas que dicho nivel de protección lleva aparejadas, así como a la valoración de los resultados arqueológicos obtenidos en ellas, sin demérito de lo que disponga la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural cuando su dictamen sea requerible.</p>					

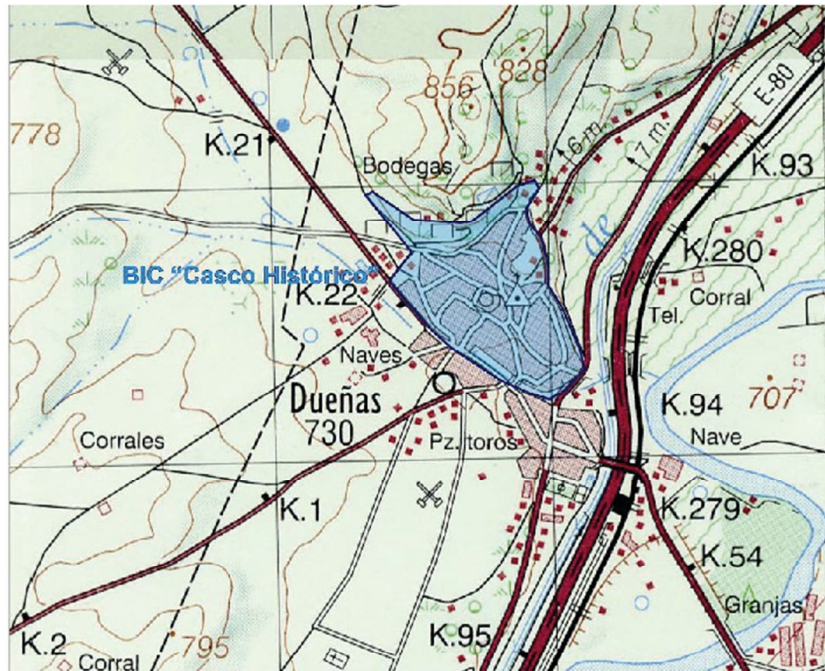
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
DUEÑAS (PALENCIA)

Nº FICHA
CATÁLOGO: 19

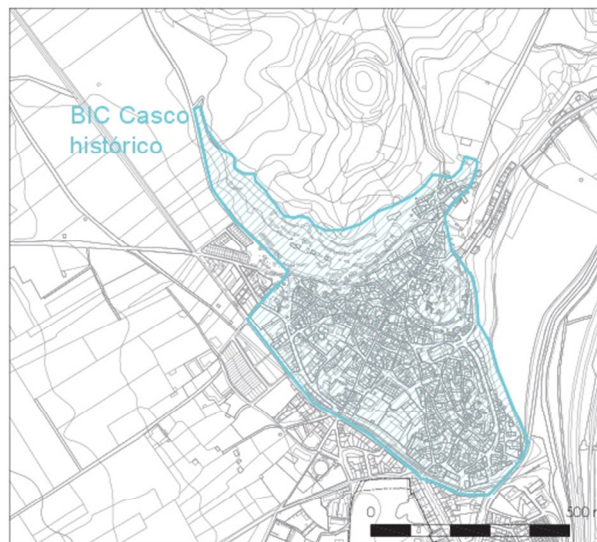
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL
34-069-0001-19

LOCALIZACIÓN M.T.N.E., HOJA Nº 311-IV, "Dueñas"



LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



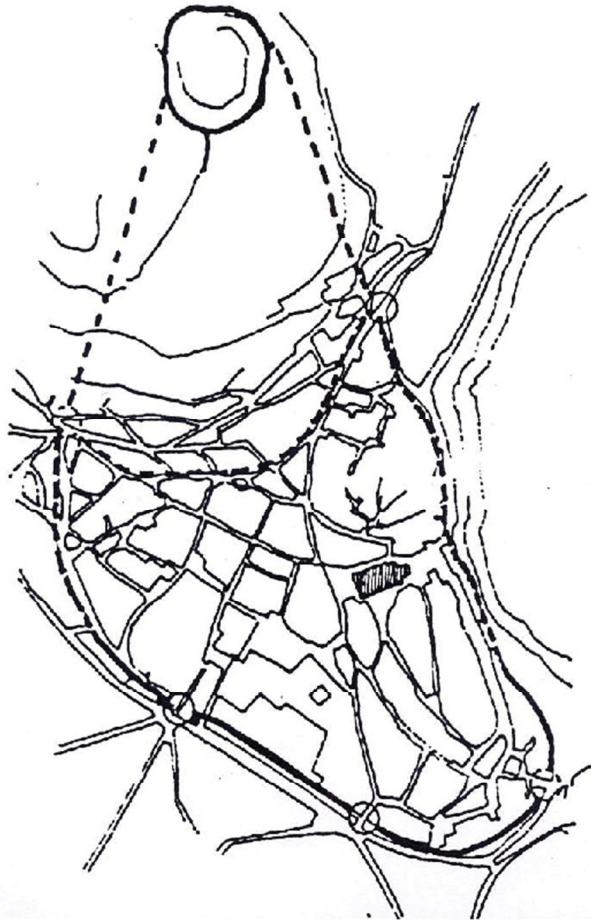
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 19**

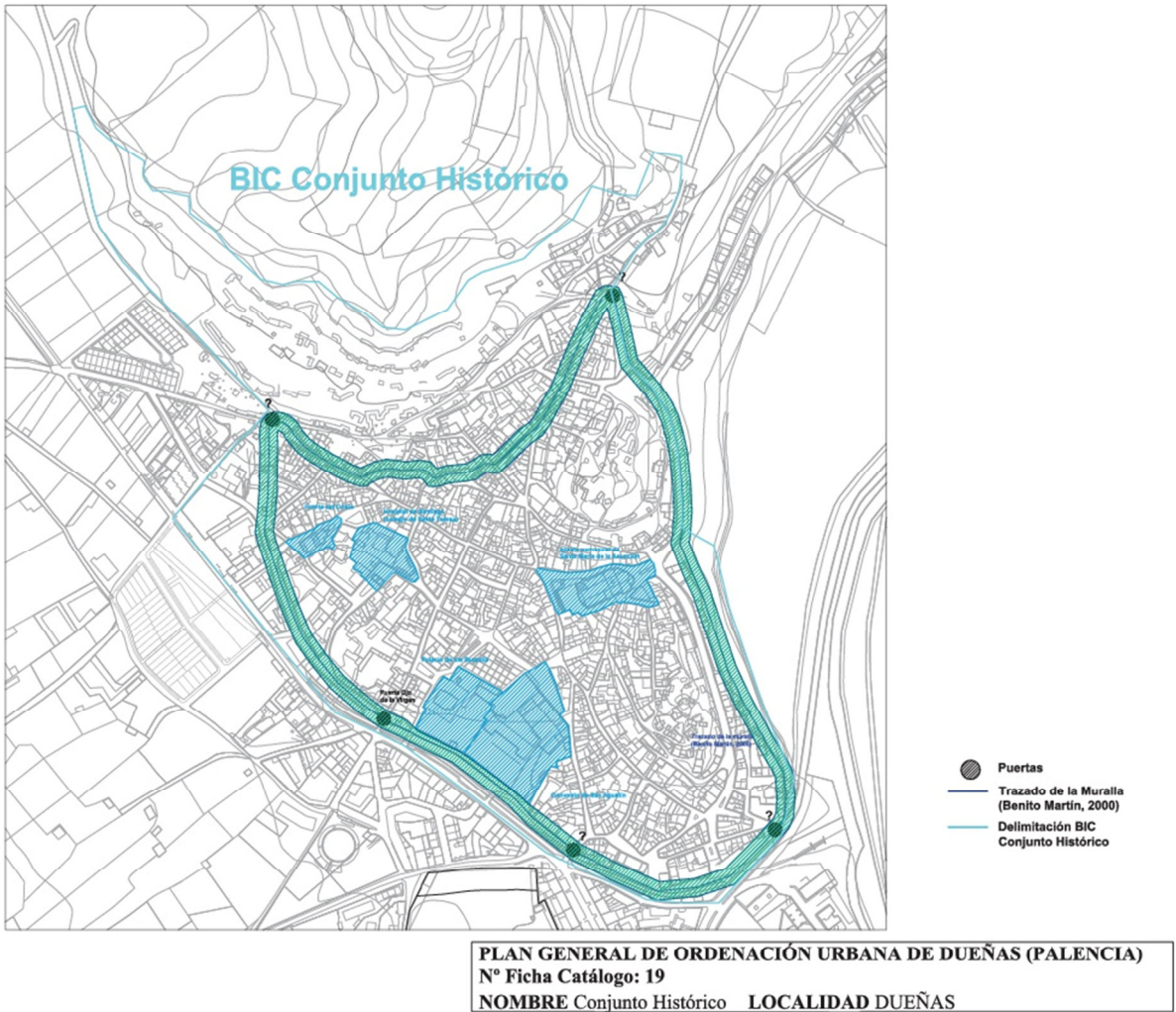
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACyL
34-069-0001-19**

LOCALIZACIÓN



Casco urbano de Dueñas, donde se ha marcado el lugar por el que discurriría su muralla medieval y el lugar en el que se ubicaban las cuatro puertas de la misma (Benito Martín, 2000). De los dos recintos señalados, el más meridional corresponde, en líneas generales, con la delimitación propuesta como Conjunto Histórico.



**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 19**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL
34-069-0001-19**

FOTOGRAFÍA



Panorámica del casco urbano de Dueñas, desde “El Castillo”.



Hospital de Santiago, situado en la plaza de Santa Teresa.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 19**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACyL
34-069-0001-19**

FOTOGRAFÍA



Fachada y torre de la iglesia de San Agustín, ubicada en la plaza del Campillo de la localidad.



Arcadas pertenecientes al claustro del antiguo Convento adosado a la iglesia de San Agustín y hoy transformado en Casa de Cultura e Instituto.

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
DUEÑAS (PALENCIA)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 19**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACyL
34-069-0001-19**

FOTOGRAFÍA



Fachada de la iglesia parroquial de Santa María de la Asunción.



Ojo de la Virgen, única puerta de acceso al antiguo recinto fortificado que se conserva.



EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería. Nº. y año de expediente	
CYT-	/2010
BOCyL	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO 6/2011 , DE 13 DE ENERO , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADECUA EL BIEN DE INTERES CULTURAL DENOMINADO "CIUDAD DE DUEÑAS" (PALENCIA), EN LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTORICO, DELIMITANDO EL ÁREA AFECTADA POR LA DECLARACIÓN.

Situada en la comarca del Cerrato, en las estribaciones de los Montes Torozos y enmarcada en un paisaje dominado por cerros y valles, entre las fértiles vegas del Carrión y del Pisuerga, en un cruce de caminos, punto estratégico en las rutas y caminos de la región, se asentó la ciudad antigua de Dueñas. Aunque su fisonomía urbana es la típica de una ciudad del siglo XVI, en origen es una ciudad medieval, rodeada por murallas y presidida por un castillo fortaleza. El conjunto se conserva como un espacio urbano de singular interés, por su historia, estructura urbana y por el conjunto de elementos urbanos que lo integran.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Ciudad de Dueñas, declarada Conjunto Histórico Artístico por Decreto de 6 de julio de 1967, está considerado Bien de Interés Cultural.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada ley, la Dirección General de Patrimonio Cultural por Resolución de 15 de septiembre de 2008, incoa procedimiento de adecuación de la Ciudad de Dueñas, en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando la zona afectada por la declaración, ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección de este Bien de Interés Cultural.

Tramitese ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, 	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El 9 de Enero 2011  EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó en su reunión del 3 de Enero 2011  EL CONSEJERO SECRETARIO
---	---	---	--

CS: Modals 8



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 42 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida adecuación. Habiéndose solicitado informe a la Universidad de Segovia y a la Universidad de Salamanca transcurridos tres meses desde la solicitud sin que estos se hayan emitido, se entienden dichos informes favorables en aplicación del mencionado artículo del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto adecuar el Bien de Interés Cultural denominado "Ciudad de Dueñas" (Palencia) en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando el área afectada por dicha declaración, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **13 ENE. 2011**, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adecuar el Bien de Interés Cultural denominado "Ciudad de Dueñas" (Palencia), en la categoría de Conjunto Histórico, delimitando el área afectada por la declaración.



SEGUNDO: Delimitación del área afectada:

Origen: en el Sureste, Avenida de Palencia en su cruce con calle Matadero.

Tramos:

- Calle Matadero hacia el oeste por carretera a Ampudia hasta su cruce con calle Bondad.
- Calle Bondad hacia el norte hasta su cruce con las calles Barrosilla, Vinateros y camino de la Tejera.
- Camino de la Tejera hacia el noroeste hasta su encuentro con el borde del "Cerro del Castillo" (coincidente con el borde superior de las parcelas 5008 y 5006 del polígono 27).
- Camino por el borde del "Cerro del Castillo" hacia el este hasta su encuentro con la "Vereda de Castros" y por el borde sur de la parcela 2 del polígono 27 (límite de suelo urbano) hasta la calle de San Antón.
- Calle San Antón hacia el sur por calles Mirador y Santa Marina hasta su cruce con calle Tras la Iglesia.
- Del anterior cruce hasta el camino de borde de la zona denominada "Pan y Guindas" hacia el sur (coincidente con el borde de la parcela 31 del polígono 2) hasta su encuentro con la avenida de Palencia, y por esta hacia el suroeste hasta el punto de inicio con calle Matadero.

Motivación: Se delimita como Conjunto Histórico el ámbito espacial necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección de este bien en aquellas dimensiones que superan los estrictos límites del casco histórico propiamente dicho, atendiendo a las necesidades de preservación de la valiosa relación existente con el medio físico en que este se enclava, en el que cualquier intervención que se realice pudiera suponer una alteración de las condiciones de percepción del conjunto o del carácter del espacio urbano.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se



computarán desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".
Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso
contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 13 ENE. 2011

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Vicente Herbera Campo

LA CONSEJERA
DE CULTURA Y TURISMO

María José Salgueiro Cortiñas



	PLANO	Delimitación del Bien de Interés Cultural con categoría de CONJUNTO HISTÓRICO	Valladolid, Agosto 2009
		CIUDAD DE DUEÑAS	Servicio de Ordenación y Protección Sección de Patrimonio Cultural
		(PALENCIA)	 Escala: 1 / 3.000 (en A3)

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA)				Nº FICHA CATÁLOGO: 20	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN					
ELEMENTO	CONJUNTO HISTÓRICO	NOMBRE	CANAL DE CASTILLA	LOCALIDAD	DUEÑAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Contemporáneo		TIPOLOGÍA	BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
DESCRIPCIÓN					
<p>El Canal de Castilla es una de las obras de ingeniería civil (hidráulica) más importante de las realizadas entre mediados del siglo XVIII y el primer tercio del XIX. Recorre parte de las provincias de Burgos, Palencia y Valladolid en la Comunidad de Castilla y León (España). Fue construido para facilitar el transporte del trigo de Castilla hacia los puertos del norte y de allí a otros mercados.</p> <p>El municipio de Dueñas es atravesado por el Ramal Sur del Canal del Castilla, localizándose dentro del mismo las esclusas nº 37 y 38. No se conoce, hasta el momento, ningún yacimiento arqueológico que se extienda por los terrenos delimitados como del Canal de Castilla y su entorno.</p> <p>El <u>Conjunto Histórico del Canal de Castilla</u> fue declarado Bien de Interés Cultural el 13 de julio de 1991 (BOCYL 20 de junio de 1991 y BOE 14 de agosto de 1991). Como partes integrantes del Canal de Castilla en Dueñas se declararon las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Puente de Dueñas. Acueducto de San Juan. Murallón de Dueñas. Fábrica de Harinas "La Flor de Castilla". Esclusa 38 y vivienda del esclusero. Fábrica de Harinas La Flor de Castilla. Esclusa 37, almacén y vivienda del esclusero. Acueducto de Culdeque. <p>Además de estos elementos, dentro del ámbito del Canal se encuentra la Fábrica de Harinas "La Estrella de Castilla" que cuenta con un expediente de incoación como Bien de Interés Cultural con fecha de 22 de marzo de 1983 (BOE 14 de mayo de 1983), entrando también en el régimen de protección establecido para el Canal de Castilla y su entorno en el Plan Regional de Ámbito Territorial del Canal de Castilla.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
<u>Longitud del Canal de Castilla en el municipio de Dueñas</u>		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
11,8 Km.		<u>Norte:</u> 4° 31' 36" 41° 55' 1" <u>Central:</u> 4° 32' 23" 41° 52' 25" <u>Sur:</u> 4° 34' 3" 41° 49' 11"		<u>Norte:</u> X= 373384 / Y= 4641784 <u>Central:</u> X= 372214/ Y= 4636982 <u>Sur:</u> X= 369116 / Y= 4631057	
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
El canal discurre por suelo rústico y urbano.					
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada/pública.					

9. DIAGNOSTICO, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE PLANEAMIENTO

9.1. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico que nos muestra la proliferación de datos obtenido del análisis de la estructura urbana, su morfología, su parcelación, los volúmenes y alturas de la edificación, el estado de la edificación, los materiales empleados en su ejecución, los usos establecidos y sus infraestructuras y servicios, debe ser la fuente de los criterios para el planeamiento, en este caso criterios de protección y recuperación de los valores tradicionales y los existentes.

El mantenimiento de la trama urbana establecida, la variedad de tipos de parcelas con excepción de las reducidas, la variedad y posibilidad de edificación en una, dos o tres alturas, el uso residual y de equipamientos y la consecuencia de la variedad de edificios existentes que será tendente a recuperar los valores estéticos tradicionales, la mejora y conservación de las buenas infraestructuras que debe completarse en las calle no renovadas deben ser los objetivos básico que resulten de la aplicación de este instrumento especial de protección.

9.2. CRITERIOS DE PROTECCIÓN

Los criterios de protección que adopta el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del suelo Urbano de la Ciudad de Dueñas según lo que determina la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultura de Castilla y León y el Reglamento que desarrolla el Decreto 37/2007 del 19 de abril:

- A. Protección y mantenimiento de la estructura urbana histórica y en especial de la trama urbana existente, los espacios públicos, las alineaciones y las rasantes y la parcelación.
- B. Protección y mantenimiento de los espacios edificados, las tipologías arquitectónicas establecidas y los valores históricos de los edificios que son patrimonio cultural de la colectividad.
- C. Protección de las edificaciones y elementos constructivos catalogados con especial atención en el caso de los escudos heráldicos de las fachadas de algunos edificios.
- D. Protección del potencial patrimonio arqueológico delimitado en el estudio arqueológico y la delimitación arqueológica recogida en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.
- E. Protección de los usos establecido en el Conjunto Histórico y regulación de su transformación en usos residenciales y de equipamiento con la finalidad de mantener sus valores históricos verificados.

9.3. CRITERIOS DE ADAPTACIÓN

El Plan deberán precisar en su Normativa los criterios de adaptación de los edificios, los espacios libres privados y las zonas urbanizadas y ajardinadas públicas con la finalidad de que se mantengan sus condiciones de adaptación al medio estructural y morfológico que caracteriza al conjunto histórico de la ciudad de Dueñas.

Los edificios adaptados que se consideran APTOS son edificaciones ejecutadas de acuerdo con los parámetros definidos en los proyectos técnicos que sirven para su ejecución y que previamente habían sido informados favorablemente por la comisión territorial de Patrimonio Cultural y por los servicios municipales.

Estos edificios se ajustan a la normativa vigente en materia de urbanismo y en especial a las condiciones estéticas reguladoras en el Instrumento de Planeamiento que le eran de aplicación.

9.4. CRITERIOS DE REGENERACIÓN

El Plan debe regular en su Normativa los criterios de regeneración para los edificios, los espacios libre privados y los espacios libre públicos y zonas ajardinadas con la finalidad de que se adapten a las condiciones estructurales y morfológicas del medio en el que se ubica que es el Conjunto Histórico de la ciudad de Dueñas y para ellos deben adoptarse formas, volúmenes, materiales y acabados de acuerdo con la normativa urbanística y la condiciones estéticas que se determinan en la Normativa del Plan.

La adaptación deberá efectuarse mediante la corrección de los elementos que distorsiona el medio y provocan alteraciones del ambiente en el que se ubican, mediante la transformación de dichos elementos construidos como son terrazas, voladizos, cornisas, revestimientos, cerramientos, cubiertas planas, proporciones de huecos, zócalos y carpinterías entre otras más acordes con el ambiente del conjunto.

Se incluirán en este tipo de actuación las que serán necesario llevar a cabo en edificios en buen estado de solidez, accesibilidad y habitabilidad por haberse construido de nueva planta durante lo último 40 años pero que no han respetado las normas de adaptación de las tipologías tradicionales del conjunto.

9.5. CRITERIOS DE REHABILITACIÓN

Las actuaciones de rehabilitación en edificio así mismo deberán estar reguladas por la Normativa del Plan Especial de forma que sean respetuosas con las características tipológicas del conjunto.

Las actuaciones de rehabilitación serán tendentes a mejorar la condición de seguridad, accesibilidad y habitabilidad de los edificios mediante las labores de mejora y conservación de su estructura portante, la mejora de sus cerramientos exteriores y sus carpinterías y sobre todo la renovación y mejora de sus instalaciones.

Estas actuaciones deberán incorporar también en algunos casos, las mejoras de sus condiciones de accesibilidad lo que puede suponer intervenciones en su estructura portante y su distribución interior.

Si bien la mayor parte de las actuaciones de rehabilitación tendrán un fuerte carácter conservador no se debe obviar que algunas de los edificios se ejecutaron cuando las exigencias de vida de la población eran muy distintas a las de ahora, la que sin duda dará lugar a adoptar nuevas distribuciones que puedan suponer alteraciones diversas de la estructura portante de las edificaciones.

También en este caso deberán corregirse actuaciones anteriores que no se adapten al medio y el ambiente que predomina en el Conjunto Histórico.

9.6. CRITERIOS DE RENOVACIÓN

La actuaciones más relevantes que se desarrollan en cualquier Conjunto Histórico son las edificaciones de nueva planta, bien ocupando los huecos que configuran los solares existentes, bien por la transformación de edificaciones desinadas a usos de almacén agrícola o cualquier uso industrial o bien por sustitución de una edificación que por sus pésimas condiciones de conservación debe ser demolida y sustituida.

Las actuaciones de demolición deben llevar consigo necesariamente sus sustitución, ya que de lo contrario se estaría afectando a la conservación de la trama urbana tal y como puede comprobarse en lugares y zonas muy destacadas del conjunto histórico (calle Antonio Monedero, Barbacana, Puenteillas y Corredera recientemente)

Las actuaciones de transformación, ocupación de solares y renovación deberán, más si cabe, adaptarse a las condiciones estéticas y de empleo de materiales que regule el Plan Especial mediante una normativa que deberá ser de fácil aplicación y deberá estar dotada de la flexibilidad suficiente para poder satisfacer todo tipo de intervenciones, ofreciendo una gama amplia de opciones constructivas.

9.7. EDIFICIOS Y ELEMENTOS CATALOGADOS

El Plan Especial adopta el criterio de que el Catálogo ya aprobado que forma parte del Plan General de Ordenación Urbana vigente es suficiente para garantizar la conservación de los edificios y elementos constructivos más significativos del Conjunto Histórico.

Si bien es verdad que en cada grado de protección establecido se deberán adoptar determinaciones de conservación más concisos, señalando con mayor precisión en cada caso las obras permitidas y las obras prohibidas, así como las que sean necesarias para la regeneración o la conservación del edificio o el elemento constructivo catalogado.

9.8. ÁREAS ARQUEOLÓGICAS

El estudio Arqueológico que forma parte del Plan General de Ordenación Urbana vigente señala con precisión las áreas arqueológicas que se consideran de cautela y sus grados de protección.

- IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN
- CONVENTO E IGLESIA DE SAN AGUSTÍN
- ERMITA DEL CRISTO
- PALACIO DE LOS BUENDÍA
- HOSPITAL DE SANTIAGO
- MURALLAS

9.9. NORMALIZACIÓN DE FINCAS. PARA PROPIEDADES SUPERPUESTAS

Como resultado del análisis pormenorizado de cada unidad catastral hemos concluido que dentro del conjunto Histórico existen 100 casos de propiedades superpuestas, de edificaciones que siendo un conjunto estructural único tienen distintos propietarios sin compartir elementos comunes y sin adoptar el régimen de propiedad horizontal.

Es evidente que este hecho repercute gravemente en el estado de conservación de los edificios hasta el punto que en caso de conflictos algunos propietarios prefieran dejar abandonados sus edificaciones que repararlas y rehabilitarlas.

Los casos más claros se presenta cuando se pretende actuar en propiedades superpuestas modificando o reforzando elementos estructurales del edificio, si es en planta baja por que debe apuntalarse la parte superior y si es en la planta superior por que los apoyos estructurales se apoyan sobre elementos estructurales y de cimentación desconocidos.

El Plan deberá dar respuesta y solución para estos casos y en consecuencia propone llevar a cabo actuaciones aisladas de Normalización de Fincas en vertical entre propiedades colindantes.

Estas actuaciones consisten en acuerdos de carácter privado entre particulares con la finalidad de normalizar sus propiedades de forma que estas dejen de estar superpuestas y no podrán afectar a espacio públicos exteriores y a sus alineaciones.

9.10. ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN

Se han llevado a cabo un gran número de obras de sustitución de los antiguos pavimentos de hormigón por pavimento de adoquín gris o beige configurando calzadas de convivencia sin aceras para tráfico rodado y peatonal compartido que están plenamente integrados en la características de la trama urbana y han mejorado las condiciones de durabilidad al ser más sostenibles dado que el coste de su mantenimiento es inferior al de los pavimentos de hormigón.

Estas actuaciones deberán continuar con los pavimentos empleados hasta ahora, empleando materiales cada vez más adaptados a la trama urbana del conjunto.

9.11. ALTERACIONES DE VOLUMEN Y EDIFICABILIDAD

El plan deberá reflejar en un plano las posibles alteraciones de volumen y edificabilidad que proponga sin dejar de lado las nuevas actuaciones que deberán consolidar los usos residenciales establecidos como predominantes en el conjunto histórico.

- A. Los solares existentes podrán ser ocupados ajustándose a las determinaciones del Plan.
- B. Las parcelas que se consideran parcelables por su tamaño supondrán sin duda un aumento de la densidad edificatoria dentro de los márgenes que establecen las determinaciones y los parámetros de la Normativa del Plan.
- C. El Plan propone que las parcelas situadas entre edificaciones de tres plantas en número no superior a dos parcelas puede consolidarse con tres plantas, como ocurre en algunas parcelas de las manzanas 23, 30 y 49, sin que esto suponga un aumento de la edificabilidad permitida en el Plan.

9.12. MODIFICACIONES DE ALINEACIONES Y RASANTES

El Plan recoge las alteraciones de alineaciones y rasantes ya recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente consistente en la apertura de nuevas calles en las manzanas 16 y 25 y en la apertura de un pasaje peatonal en la manzana 30.

10. CUADRO RESUMEN

10.1. CUADRO RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

MANZANA	SUPERFICIE (m ²)	Nº DE PARCELAS	Nº DE VIVIENDAS	SOLARES	EQUIPAMIENTOS	EDIF. NO RESIDENCIALES	ESPACIOS LIBRES	EDIF. Y ELEMENTOS CATALOGADOS	SUPERPOSICIONES	EDIFICIOS DE MAS DE DOS ALTURAS
1	5.603,58	7	9			2				
2	2.034,47	1	12				1			1
3	1.832,23	9	4	3		2				
4	258,93	2	5							2
5	619,27	5	4			1				
6	1.785,60	14	17			2			9	2
7	505,25	5	4			2			1	2
8	4.575,88	13	13			4		1	1	1
9	4.184,18	28	25	3		2				3
10	414,55	2	2					2		
11	643,73	6	7						3	
12	1.602,83	12	13	1		1			1	3
13	252,94	4	4			4			2	
14	6.339,35	22	18	1	4	3		5	2	7
15	1.159,49	5	5		2					1
16	10.666,68	31	28	8		3		8	2	4
17	1.587,71	8	7		1			3	2	
18	2.033,39	10	9	1	1	2		3	1	5
19	2.923,12	19	15	4		3		3	5	3
20	3.565,23	21	25			2		3	3	7
21	1.955,51	11	10	2		1				3
22	2.768,67	20	32			1		6	8	9
23	1.301,72	11	12			2		2	3	5
24	3.196,63	17	22	2				3	5	10
25	18.917,37	26	25	4	6		2	10	3	8
26	1.070,61	11	10	1					6	4
27	1.086,72	11	8	3	1	1			1	
28	6.752,32	28	19	5	1	3		2	4	4
29	1.482,44	6		1	1	4				
30	5.129,36	32	33		3			14	3	27
31	2.657,84	15	16	1	2	1		11	2	5
32	1.879,84	10	9	1		1				5
33	2.160,15	14	13	3		3		2		
34	1.998,19	16	19	3					3	4
35	619,18	7	5			2			3	
36	433,86	3	6						2	1
37	632,18	5	2	3						
38	499,67	5	4	1						
39	118,00	1	1							

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE DUEÑAS
MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

MANZANA	SUPERFICIE (m ²)	Nº DE PARCELAS	Nº DE VIVIENDAS	SOLARES	EQUIPAMIENTOS	EDIF. NO RESIDENCIALES	ESPACIOS LIBRES	EDIF. Y ELEMENTOS CATALOGADOS	SUPERPOSICIONES	EDIFICIOS DE MAS DE DOS ALTURAS
40	2.276,81	7	4	1		2				
41	2.549,61	11	11	1		1			2	
42	2.327,93	15	9	6		2	3			1
43	884,45	4	3	1						
44	360,92	4	2	1		1				
45	540,54	1	1							
46	895,04	6	8						3	
47	393,82	3			1	2		4		
48	3.360,99	16	21		3				3	3
49	2.699,66	24	32		2			3	4	15
50	657,54	6	6		6			7		3
51	3.477,87	17	15	2	2			3		4
52	1.754,21	1			1			1		
53	541,93	3	3					2		2
54	660,02	8	7			1			2	
55	285,25	1			1					
56	175,18	2	4			1				1
57	140,02	1	1							
58	1.365,58	5	4	1	1					
59	1.007,13	10	5	1		3				
60	3.486,31	19	17	3					1	2
61	2.451,03	9	12			1			1	
62	498,05	7	6			1				
63	375,95	5	2	2						
64	479,70	8	4	1		3				
65	4.236,89	18	15	3	1	2		3	2	4
66	4.264,07	23	24	3		3		1	2	4
67	3.790,02	22	13	2	1	5			2	4
68	701,49	6	4			2				
69	682,49	5	4			1				1
70	337,08	4	4						2	
71	1.519,81	5	3	1	1					
72	1.131,88	9	3	5		2				
73	3.083,43	17	32	1		3			1	
TOTAL	160.641,27	775	751	86	36	83	6	105	100	170

10.2. DISTRIBUCIÓN POR MANZANA DE LOS EDIFICIO Y ELEMENTOS CATALOGADOS

ELEMENTOS CATALOGADOS

MANZANA	PARCELA	FICHA	CATALOGACIÓN
8	P-10	53	ESCUDO
10	P-1	85	INTEGRAL
	P-2	86	INTEGRAL
14	P-4	112	AMBIENTAL 2
	P-5	113	AMBIENTAL 2
	P-7	115	INTEGRAL
	P-7	115	ESCUDO
16	P-1	136	ESTRUCTURAL
	P-2	138	ESTRUCTURAL
	P-2	138	ESCUDO
	P-2	138	ESCUDO
	P-6	142	AMBIENTAL
	P-36	163	AMBIENTAL
	P-37	164	AMBIENTAL
17	P-15	168	AMBIENTAL
	P-16	169	ESTRUCTURAL
	P-21	174	INTEGRAL
18	P-5	179	ESTRUCTURAL
	P-6	180	ESTRUCTURAL
	P-9	183	AMBIENTAL
19	P-1	185	AMBIENTAL
	P-16	200	ESTRUCTURAL
	P-17	201	ESTRUCTURAL
20	P-6	209	AMBIENTAL
	P-7	210	AMBIENTAL
22	P-1	236	AMBIENTAL
	P-8	243	ESTRUCTURAL
	P-9	244	ESTRUCTURAL
	P-10	245	ESTRUCTURAL
	P-11	246	ESTRUCTURAL
	P-12	247	ESTRUCTURAL
23	P-1	256	ESCUDO
	P-5	260	AMBIENTAL 2
24	P-5	271	AMBIENTAL
	P-6	272	AMBIENTAL 2
	P-7	273	AMBIENTAL
25	P-3	284	ESTRUCTURAL
	P-5	286	INTEGRAL
	P-5	286	ESCUDO
	P-5	286	ESCUDO
	P-5	286	ESCUDO
	P-5	286	ESCUDO
	P-6	287	ESTRUCTURAL
	P-6	287	ESCUDO
	P-7	288	ESTRUCTURAL
	P-12	293	AMBIENTAL
28	P-13	344	AMBIENTAL 2
	P-30	346	AMBIENTAL 2

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE DUEÑAS
MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

30	P-8	373	AMBIENTAL
	P-12	377	AMBIENTAL
	P-15	380	ESTRUCTURAL
	P-16	381	ESTRUCTURAL
	P-17	382	ESTRUCTURAL
	P-18	383	ESTRUCTURAL
	P-19	384	ESTRUCTURAL
	P-19	384	ESCUDO
	P-20	385	ESTRUCTURAL
	P-21	386	ESTRUCTURAL
	P-22	387	ESTRUCTURAL
	P-25	390	AMBIENTAL
	P-26	391	AMBIENTAL 2
	P-27	392	AMBIENTAL 2
31	P-7	404	AMBIENTAL
	P-8	405	AMBIENTAL
	P-8	405	ESTRUCTURAL
	P-9	406	AMBIENTAL
	P-9	406	ESTRUCTURAL
	P-10	407	AMBIENTAL
	P-10	407	ESTRUCTURAL
	P-10	407	ESCUDO
33	P-8	430	AMBIENTAL
	P-9	431	AMBIENTAL
47	P-1	522	ESTRUCTURAL
	P-1	522	INTEGRAL
	P-2	523	ESTRUCTURAL
	P-3	524	ESTRUCTURAL
49	P-14	553	ESCUDO
	P-21	560	ESTRUCTURAL
	P-21	560	ESCUDO
50	P-1	565	AMBIENTAL
	P-1	565	ESTRUCTURAL
	P-2	566	ESTRUCTURAL
	P-2	566	AMBIENTAL
	P-6	570	AMBIENTAL
	P-6	570	ESTRUCTURAL
51	P-12	582	AMBIENTAL
	P-13	583	ESTRUCTURAL
	P-14	584	AMBIENTAL
52	P-1	588	INTEGRAL
53	P-2	590	ESTRUCTURAL
	P-3	591	ESTRUCTURAL
65	P-14	679	AMBIENTAL
	P-15	680	AMBIENTAL
	P-16	681	AMBIENTAL
66	P-22	704	AMBIENTAL
73	P-4.1	771	AMBIENTAL
	P-4.1	771	ESCUDO
	P-4.1	771	ESCUDO